

Libro IV, Título VIII Informes Diarios que deben presentar las Administradoras de Fondos de Pensiones

Capítulo I. Introducción

La Ley N° 20.255, de fecha 17 de marzo de 2008, que establece la reforma previsional, introdujo diversas modificaciones al Sistema de Pensiones regido por el D.L. N° 3.500, de 1980, tendientes a perfeccionar el sistema de capitalización individual, incorporando nuevos mecanismos e incentivos al ahorro previsional, tales como el ahorro previsional voluntario colectivo, la entrega de bonificaciones y subsidios estatales, la posibilidad de incorporación al Sistema de Pensiones de afiliados voluntarios, la eliminación de algunas comisiones, entre ellas las fijas (por acreditación, retiros y por traspaso entre Administradoras) y el tratamiento de la prima del seguro de invalidez y sobrevivencia, entre otras.

Por otro lado, la citada ley introdujo un conjunto de modificaciones en el ámbito de las inversiones de los Fondos de Pensiones, que se orientaron a perfeccionar y flexibilizar la legislación, definiendo al mismo tiempo, ciertas materias que serían reguladas por un texto complementario denominado Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones. De esta forma, en el nuevo marco normativo, el D.L. N° 3.500 provee los lineamientos generales de la elegibilidad de los instrumentos, los límites estructurales para la inversión de los Fondos de Pensiones y los límites respecto de emisores que evitan concentración de propiedad y participación en el control por parte de los Fondos de Pensiones. Por su parte, el Régimen de Inversión, regula materias específicas de las inversiones de los Fondos de Pensiones que por su naturaleza requieren de mayor flexibilidad y detalle y además, define límites de inversión cuyo objetivo es propender a una adecuada diversificación de los Fondos.

Con relación a lo anterior, el presente Título tiene como principal objetivo recoger las nuevas disposiciones legales, que se tradujeron en nuevo plan de cuentas, así como también incorporar cambios en la información a ser remitida a esta Superintendencia en materia de inversiones de los Fondos de Pensiones, considerando las nuevas alternativas de inversión autorizadas y la nueva estructura de límites de inversión.

Asimismo, se efectúan algunas modificaciones tendientes a simplificar la información que deben enviar las Administradoras, haciendo más eficiente el control financiero que debe efectuar este Organismo Fiscalizador.

Las instrucciones contenidas en el presente Título establecen las normas aplicables a la preparación, contenido y remisión de los informes diarios que las Administradoras deben proporcionar a esta Superintendencia respecto de los Fondos de Pensiones que administran, con el objeto de disponer de información oportuna, íntegra y fidedigna sobre sus operaciones y situación financiera y contable. Estas instrucciones serán aplicables, según corresponda, a los Fondos Generacionales y a los Fondos Matrices.

Capítulo II. Informe Diario

El informe diario está compuesto básicamente por un conjunto de datos codificados que deben ser proporcionados a esta entidad Fiscalizadora, a través de los siguientes formularios electrónicos, ~~los que se adjuntan en el Anexo N° 1 de este título:~~

Formulario D - 1: Balance Diario, Flujo de Caja, Estado de Variación del Patrimonio y otra información general.

Formulario D – 1.1: Notas Explicativas relacionadas a movimientos de las inversiones de los Fondos de Pensiones.

Formulario D – 1.2: Notas Explicativas relacionadas con los movimientos operacionales de afiliados.

Formulario D - 2.1 : Saldos diarios en cuentas corrientes banco inversiones nacionales.

Formulario D - 2.2 : Movimientos diarios de la cartera y de la custodia de las inversiones del Fondo de Pensiones: Instrumentos financieros transados en el mercado nacional.

Formulario D - 2.3 : Saldos diarios en cuentas corrientes banco inversiones extranjeras.

Formulario D - 2.4 : Movimientos diarios de la cartera y de la custodia de las inversiones del Fondo de Pensiones: Instrumentos financieros transados en mercados extranjeros.

Formulario D - 2.5 : Movimientos diarios de la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones: Contratos de opciones, futuros y forwards en el mercado nacional y extranjero.

Formulario D - 2.6 : ~~Formulario fusionado con el Formulario D-2.5. Movimientos diarios de la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones: Contratos de opciones, futuros y forwards en el extranjero.~~

Formulario D - 2.7 : Movimientos diarios de la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones: Contratos de swaps en el mercado nacional y extranjero.

Formulario D - 2.8 : ~~Formulario fusionado con el Formulario D-2.7 Movimientos diarios de la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones: Contratos de swaps en el mercado extranjero.~~

Formulario D - 2.9 : Transacciones de nuevos instrumentos de la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones: nuevos instrumentos financieros transados en mercados extranjeros.

Formulario D - 2.10 : Operaciones de cambio de monedas extranjeras.

Formulario D-2.11 : ~~Garantía enterada en efectivo, provisión~~ Provisión y cobro de dividendos y otros eventos de capital diarios de la cartera de inversiones del Fondo.

Formulario D-2.12 : Bonos de reconocimiento vencidos por cobrar.

Formulario D-2.13 : Transacciones de nuevos instrumentos de la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones: nuevos fondos mutuos y de inversión nacionales y promesas de suscripción de cuotas de fondos de inversión nacionales.

Formulario D-2.14.1 : Excesos de inversión diarios por operaciones con instrumentos derivados.

Formulario D-2.14.2 : Déficit de inversión diarios por operaciones con instrumentos derivados.

Formulario D-2.15 : Corte de Cupón diario de la cartera de inversiones del Fondo.

Formulario D-2.16 : Valoración de operaciones vigentes con instrumentos derivados, que emplean garantías bilaterales

Formulario D-2.17 : Movimiento por Garantías ~~recibidas y márgenes de variación~~ en efectivo y en instrumentos por operaciones con derivados que empleen garantías ~~bilaterales~~.

| Formulario D-2.18 : Cartera de Garantías recibidas y enteradas en efectivo y en instrumentos.

Formulario D-2.19: Información referente a adquisición o enajenación de bienes raíces y a nuevos contratos de inversiones del Fondo de Pensiones: Mutuos Hipotecarios, Créditos Sindicados, Leasing y Arrendamiento de Bienes Raíces nacionales.

Formulario D-2.20: Movimientos diarios de la cartera: Acciones de sociedades anónimas cerradas, Acciones de sociedades en comandita por acciones y Acciones de sociedad por acciones.

Formulario D-2.21: Operaciones con mutuos hipotecarios y créditos sindicados.

Formulario D-2.22: Movimientos diarios de la cartera del Fondo de Pensiones: Bienes raíces y Contratos de renta y leasing de bienes raíces.

Formulario D-3.1: Valores de cuota y Patrimonio.

Capítulo III. Instrucciones generales

1. Los informes diarios de los Fondos de Pensiones administrados por una misma ~~sociedad Administradora~~, deberán enviarse vía transmisión electrónica de datos, ~~en lenguaje XML, o en un CD, en aquellos casos expresamente autorizados por esta Superintendencia.~~ Esta información deberá confeccionarse de acuerdo a las instrucciones que se detallan en este Título y sus especificaciones técnicas. ~~Asimismo la transmisión electrónica de datos debe efectuarse en conformidad a lo dispuesto en el Capítulo VIII del presente Título.~~

El esquema de validación del Informe Diario en lenguaje XML, y la respectiva documentación, se encuentra disponible en el sitio web de esta Superintendencia en la sección “Transferencia Electrónica de Archivos” (TEA).

2. La transmisión de los informes diarios que deben enviar las Administradoras deberá estar a disposición de esta Superintendencia antes de las 24:00 horas del día hábil siguiente a la fecha del informe. No obstante lo anterior, los Informes Diarios, correspondientes al último día hábil del mes, se deben remitir a esta Superintendencia a más tardar a las 17:00 horas, del primer día hábil del mes siguiente.

En el caso que no se pudiera cumplir con las esta exigencias señaladas en el numeral anterior, la Administradora deberá enviar una carta suscrita por el Gerente General, la que deberá entregarse en esta Superintendencia antes de las 10.00 horas del día hábil siguiente a aquel en que debía remitirse dicho informe, en la cual explique claramente la causa del incumplimiento, señalando las medidas administrativas que se adoptarán para evitar la repetición del hecho su reiteración.

Asimismo, para los informes diarios correspondientes al último día hábil del mes, las Administradoras deberán mantener disponible el personal que sea necesario para dar solución a eventuales problemas de descuadre de valor cuota, problemas y errores de transmisión del Informe Diario y de carteras de inversión, hasta el momento que esta Superintendencia confirme que la transmisión y la información contenida en el Informe Diario se encuentra correcta. Por tal motivo, las Administradoras deberán mantener en todo momento actualizada en esta Superintendencia la información relativa a las personas encargadas y responsables del informe diario, así como los respectivos medios de contacto.

En el caso en que se determine que un informe diario debe ser retransmitido en una fecha posterior, dicha retransmisión solo podrá efectuarse previa autorización de esta Superintendencia. En este caso, la Administradora deberá remitir una carta señalando la causa de dicha retransmisión y las medidas que se adoptarán para subsanar la causa de su retransmisión.

3. Los valores que se informen en pesos deberán expresarse en números enteros, salvo que expresamente se indique lo contrario. El valor de la cuota deberá indicarse en pesos con dos decimales, al igual que el valor de las otras monedas. Asimismo, los valores que se informan en cuotas deben expresarse en cifras con dos decimales.

4. Para efectos de expresar los valores en los términos señalados, se deberá considerar el siguiente procedimiento de aproximación de cifras:

a) Aumentar en 1 el último dígito retenido, si los dígitos despreciados son mayores o iguales a 5,000...

b) Mantener el último dígito retenido, si los dígitos despreciados son menores a 5,000...

5. En caso de informar cifras negativas, se indicarán precedidas de un signo menos (-).

6. El día sábado no se considera día hábil para efectos del presente Título.

7. El informe diario deberá generarse una vez contabilizadas todas las operaciones correspondientes al día del informe en el sistema contable de los Fondos de Pensiones.

8. Los informes diarios de los Fondos de Pensiones deberán presentarse sin errores u omisiones, reflejando además adecuada y fidedignamente la totalidad de los movimientos financieros contables y las transacciones de instrumentos y contratos financieros que realizan las Administradoras de Fondos de Pensiones, en el mismo día de ocurrencia o perfeccionamiento de éstos.

Capítulo IV Instrucciones para llenar los Formularios Electrónicos ~~D-2~~ del Informe Diario

A.1. Instrucciones para llenar el Formulario D-1. Balance diario, flujo de caja, estado de variación del patrimonio y otra información general

1.0. Antecedentes

Debe indicarse:

- a) Nombre de la A.F.P. : El que corresponda.
- b) R.U.T. : El de la Administradora.
- c) Fondo ~~Tipo~~: Se indicará el ~~Código~~carácter que identifica el ~~tipo de~~ Fondo que se esté informando, utilizando el formato XXYY, donde: XX: corresponde a los últimos dos dígitos del año de inicio de la cohorte y YY: corresponde a los últimos dos dígitos del año de término de la cohorte, definido en el artículo 23 del D.L. N° 3-500.
- d) Fecha : Es la fecha que corresponde a los movimientos que se informan. Se debe indicar en el formato AAAA-MM- DD.

2.0. DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA CUOTA

En esta sección se deberá informar el valor de cada componente que determina el valor de la cuota al cierre del día al que se refiere el Informe. Todas las cifras en cuotas se expresarán con dos decimales. Sin embargo, los montos expresados en pesos, con excepción del valor de la cuota, deberán consignarse sin decimales y aproximarse en la forma que indica el número 4 del capítulo III del presente Título.

Cada vez que deba utilizarse el valor de la cuota correspondiente al día informado, se considerará el mismo valor con dos decimales. No obstante lo anterior, la valorización del saldo del encaje podrá realizarse con un número superior de decimales.

2.1. Valor del Patrimonio del Fondo de Pensiones

Corresponde al valor del activo del Fondo en el día a que se refiere el informe, menos el valor del pasivo exigible. Tal monto debe corresponder al mismo valor informado en el ítem 20.400.

2.2. Número de cuotas emitidas

Corresponde al total de cuotas que se encuentran abonadas al Patrimonio del Fondo de Pensiones al cierre del día del informe.

2.2.1. Número de cuotas emitidas hasta el día anterior

Corresponde al total de cuotas abonadas al patrimonio del Fondo de Pensiones al cierre del día hábil anterior al del informe.

2.2.2. Variación en el número de cuotas

Corresponde a la diferencia entre el número de cuotas al cierre del día del informe y el número de cuotas al cierre del día hábil anterior. Tal valor debe corresponder al mismo número de cuotas informado en el ítem 51.400.

2.3. Valor de la cuota

Corresponde al valor del patrimonio del Fondo de Pensiones en el día a que se refiere el informe, dividido por el número de cuotas emitidas al cierre de ese día. El resultado obtenido deberá expresarse

con dos decimales aplicando para ello el procedimiento de aproximaciones señalado en el número 4 del capítulo II del presente título.

3.0. BALANCE DIARIO DEL FONDO DE PENSIONES

3.1. ACTIVO

10.000 Total activos.

Corresponde a la suma de los ítems 10.110 al 10.310.

10.110 Banco recaudaciones

Corresponde a los saldos de las cartolas de las cuentas corrientes bancarias de recaudaciones (disponible y retenciones) al final del día a que se refiere el informe, menos los giros efectuados sobre dichas cuentas y que no se encuentren reflejados en las referidas cartolas bancarias.

10.120 Banco inversiones

Corresponde a la suma de los subítems 10.120.10 y 10.120.20.

10.120.10 Banco inversiones nacionales

Corresponde al saldo contable de la cuenta de mayor Banco inversiones nacionales al final del día a que se refiere el informe.

10.120.20 Banco inversiones extranjeras

Corresponde el saldo contable de la cuenta de mayor Banco inversiones extranjeras al final del día a que se refiere el informe.

10.130 Banco retiros de ahorro

Corresponde a la suma de los subítems 10.130.10 y 10.130.20.

10.130.10 Banco retiros de ahorros voluntarios

Corresponde al saldo contable de la cuenta de mayor Banco retiros de ahorros voluntarios al final del día a que se refiere el informe.

10.130.20 Banco retiros de ahorro de indemnización

Corresponde al saldo contable de la cuenta de mayor Banco retiros de ahorro de indemnización al final del día a que se refiere el informe.

10.140 Banco pago de beneficios

Corresponde al saldo contable de la cuenta de mayor Banco pago de beneficios al cierre del día a que se refiere el informe.

10.150 Banco pago traspasos y transferencias de ahorros voluntarios

Corresponde al saldo contable de la cuenta de mayor Banco pago traspasos y transferencias de ahorros voluntarios al cierre del día a que se refiere el informe.

10.160 Valores por depositar y en tránsito

Corresponde a la suma de los subítems 10.160.10 al 10.160.50. El saldo de esta cuenta deberá detallarse en la sección "Notas Explicativas", en conformidad a las instrucciones allí señaladas.

10.160.10 Valores por depositar nacionales

Corresponde al saldo de los valores recibidos con posterioridad al cierre bancario y que aún no han sido depositados en las cuentas corrientes bancarias recaudaciones, inversiones nacionales, retiros de ahorro, pago de beneficios y pago traspasos y transferencias de ahorros voluntarios. Dichos

valores deberán ser depositados en las respectivas cuentas bancarias a más tardar el siguiente día hábil bancario.

Asimismo, en este ítem y asociado al concepto de valores por depositar en cuenta banco inversiones nacionales, deberán incluirse la ganancia diaria por operaciones de futuros nacionales pendientes de cobro, la ganancia diaria por operaciones de forwards y swaps nacionales liquidados en Cámaras de Compensación pendientes de cobro, los montos pendientes de cobro correspondientes a inversiones, tales como dividendos de acciones y cuotas de fondos de inversión, los que se deberán contabilizar desde el día siguiente a la fecha límite que determina su pago. Estos movimientos deberán detallarse en la sección "Notas Explicativas", en conformidad a las instrucciones allí señaladas.

10.160.20 Valores por depositar extranjeros

Corresponde al saldo de los valores recibidos con posterioridad al cierre bancario y que aún no han sido depositados en las cuentas corrientes bancarias de inversiones extranjeras. Dichos valores deberán ser depositados en la respectiva cuenta bancaria a más tardar el siguiente día hábil bancario.

Asimismo, en este ítem y asociado al concepto de valores por depositar en cuenta Banco inversiones extranjeras, deberán incluirse la ganancia diaria por operaciones de futuros extranjeros pendientes de cobro, la ganancia diaria por operaciones de forwards y swaps extranjeros liquidados en Cámaras de Compensación pendientes de cobro, los montos pendientes de cobro correspondientes a inversiones tales como transacciones de venta de instrumentos no perfeccionadas en la fecha correspondiente y dividendos de acciones, cuotas de fondos mutuos y de inversión. Estos movimientos deberán detallarse en la sección "Notas Explicativas", en conformidad a las instrucciones allí señaladas.

10.160.30 Valores en tránsito

Corresponde al monto de valores remesados al y desde el extranjero, que aún no han sido depositados en una cuenta corriente Banco inversiones nacionales y/o Banco inversiones extranjeras. Este saldo deberá desglosarse en los Formularios D-1.1 o D-1.2 según corresponda en la sección 8.0 "Notas Explicativas".

10.160.40 Garantías entregadas en efectivo a Cámaras de Compensación

Corresponde al monto de las garantías enteradas en efectivo, por los Fondos de Pensiones, en operaciones con instrumentos derivados que liquidan en Cámaras de Compensación.

10.160.50 Garantías entregadas en efectivo a contrapartes distintas de Cámaras de Compensación

Corresponde al monto de las garantías enteradas en efectivo, por los Fondos de Pensiones, en operaciones con instrumentos derivados que emplean garantías bilaterales.

10.200 Valor de la cartera de instrumentos financieros

Corresponde a la suma de los subítems 10.200.10 al 10.200.90.

10.200.10 Inversiones en instituciones estatales

Corresponde al valor de las inversiones mantenidas por el Fondo de Pensiones en instituciones estatales a la fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si procediere.

10.200.20 Inversiones en instituciones financieras

Corresponde al valor de las inversiones mantenidas por el Fondo de Pensiones en instituciones financieras, incluido el valor de las inversiones en acciones emitidas por éstas a la fecha del informe y deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si lo hubiere.

10.200.30 Inversiones en empresas

Corresponde al valor de las inversiones mantenidas por el Fondo de Pensiones en empresas a la fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si lo hubiere.

10.200.35 Inversiones en activos alternativos nacionales

Corresponde al valor de las inversiones mantenidas por los Fondos de Pensiones en activos alternativos nacionales a que se refieren las letras n.4) a n.8) de la sección II.4 del Capítulo V del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones.

10.200.40 Derivados nacionales

Corresponde al valor de los contratos mantenidos por el Fondo de Pensiones en operaciones con instrumentos derivados nacionales a la fecha del informe.

10.200.50 Inversiones en el extranjero

Corresponde al valor de las inversiones mantenidas por el Fondo de Pensiones en emisores extranjeros a la fecha del informe, incluyendo el valor invertido en el extranjero a través de fondos de inversión y fondos mutuos nacionales. Se deberá deducir el valor del exceso de inversión a esa fecha, si correspondiere.

10.200.55 Inversiones en activos alternativos extranjeros

Corresponde al valor de las inversiones mantenidas por los Fondos de Pensiones en activos alternativos extranjeros a que se refieren las letras n.1) a n.3) ~~de la sección II.4 del Capítulo V~~ del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones.

10.200.60 Derivados extranjeros

Corresponde al valor de los contratos mantenidos por el Fondo de Pensiones en operaciones con instrumentos derivados extranjeros a la fecha del informe.

10.200.70 Operaciones de préstamo o mutuo de instrumentos nacionales

Corresponde al valor de los instrumentos financieros de emisores nacionales entregados en préstamo o mutuo a terceros a la fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si lo hubiere.

10.200.80 Operaciones de préstamo o mutuo de instrumentos extranjeros

Corresponde al valor de los instrumentos financieros de emisores extranjeros entregados en préstamo o mutuo a terceros a la fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si lo hubiere.

10.200.90 Excesos de inversión

Corresponde al valor de las inversiones pertenecientes a la cartera del Fondo de Pensiones que a la fecha del informe exceden los límites de diversificación establecidos en el D.L. N° 3.500 y en el Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones. Para estos efectos se debe considerar el mayor valor entre el exceso de inversión por instrumento, por grupo de instrumento y por emisores.

Adicionalmente, cuando se supere un límite de inversión conjunto de los Fondos de Pensiones de una misma Administradora, se deberá contabilizar la proporción del exceso de inversión conjunto, de acuerdo a la inversión de cada ~~tipo de~~ Fondo en ese emisor o instrumento.

~~No deberán contabilizarse en esta cuenta los déficit de inversión en que incurra el Fondo de Pensiones. Sin embargo, esta situación~~ Los excesos de inversión deberán informarse en el Formulario de Excesos, como archivo anexo a la transmisión del informe diario. El formato del Formulario está detallado en el sitio web de la Superintendencia, en la sección Transferencia Electrónica de Archivos, la sección "Comentarios" de las Notas Explicativas.

No deberán contabilizarse en esta cuenta los excesos de inversión en que incurran los Fondos de Pensiones por contratos de instrumentos derivados, sean estos de cobertura o inversión. Sin embargo, tales excesos sí deberán informarse en el Formulario D-2.14 del Informe Diario.

10.310 Cargos en cuentas bancarias

Corresponde al monto de los cargos bancarios efectuados en las cartolas de las cuentas corrientes bancarias del Fondo de Pensiones, que no sean cheques emitidos por el respectivo Fondo, los cuales se encuentran pendientes de aclaración o financiamiento por parte de la Administradora a la fecha del informe.

3.2. PASIVO EXIGIBLE

20.100 Total pasivo exigible

Corresponde a la suma de los ítems 20.110 al 20.340.

20.110 Recaudación y canje del mes

Corresponde a la recaudación destinada al patrimonio de los Fondos de la misma Administradora y aquellos valores cuyo destino corresponde al patrimonio de otras entidades, que conste en las cartolas de las cuentas bancarias de recaudación y de inversiones nacionales del Fondo ~~Tipo-GR~~Recaudador o en los comprobantes de depósito bancario, según cual sea la información que primero se disponga. Se debe registrar además, aquella recaudación que deba contabilizarse en la cuenta "Valores por depositar nacionales". No se deberán incluir en esta cuenta los ingresos por rescate y rentabilidad de las inversiones.

20.120 Recaudación clasificada

Corresponde a la recaudación destinada al patrimonio del Fondo de Pensiones respecto de la cual se haya recibido a la fecha del informe la documentación de respaldo y comprobante de depósito bancario en forma completa y correcta.

20.130 Descuadraturas menores en planillas de recaudación

Corresponde a las diferencias menores a 0,15 de Unidad de Fomento (U.F.) producidas entre el total pagado según el resumen y la sumatoria de las columnas de detalle de cotizaciones obligatorias, cotizaciones de afiliados voluntarios, cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos, depósitos de ahorro voluntario, aportes de indemnización, y depósitos de ahorro previsional voluntario colectivo destinadas al patrimonio de los Fondos de Pensiones, más sus intereses y reajustes cuando corresponda.

20.140 Recaudación por aclarar

Corresponde a la recaudación para la cual a la fecha del informe, no se ha recibido la documentación de respaldo, ni los correspondientes comprobantes de depósito bancario, o que éstos se encuentren incompletos o incorrectos.

20.150 Traspasos hacia otros Fondos de Pensiones

Corresponde al resultado del proceso de canje de todos los Fondos de la misma Administradora con las restantes Administradoras; las diferencias en pesos originadas en el proceso de canje entre el Fondo ~~Tipo-GR~~Recaudador y las restantes Administradoras; y las diferencias en pesos originadas en el canje interno entre el Fondo ~~Tipo-GR~~Recaudador y los restantes Fondos de la misma Administradora.

20.160 Cambios de Fondo misma Administradora

Corresponde al monto de los traspasos enviados y recibidos de otros Fondos de Pensiones de la Administradora por el máximo valor susceptible de canje sin contrapartida financiera.

20.170 Canje de traspasos otros Fondos de Pensiones

Corresponde al monto de los traspasos enviados y recibidos hacia y desde los Fondos de Pensiones de otras Administradoras por el máximo valor susceptible de canje con cada uno de ellos sin contrapartida financiera, previa aceptación recíproca de los formularios compensadores.

20.180 Transferencias de ahorros voluntarios

Corresponde registrar en el Fondo ~~Tipo-GR~~Recaudador, los valores netos de cotizaciones de afiliados voluntarios, cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos, depósitos de ahorro previsional voluntario y depósitos de ahorro previsional voluntario colectivo a transferir hacia otras Administradoras o Instituciones Autorizadas.

20.190 Traspasos de ahorros voluntarios

Corresponde al monto de los traspasos de ahorros voluntarios que se deben traspasar a otras Administradoras o instituciones autorizadas, según corresponda.

20.200 Transferencias hacia el antiguo sistema previsional

Corresponde al monto a pagar a las instituciones previsionales del antiguo régimen, por concepto de cotizaciones devengadas con anterioridad a la fecha de afiliación al Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500 de 1980, devolución de bonos de reconocimiento liquidados en exceso, desafectaciones y desafiliaciones.

20.210 Beneficios

Corresponde al monto devengado por concepto de los beneficios que establece el D.L. N° 3.500, cuyos fondos respectivos no han sido traspasados aún a la administradora o a las compañías de seguros de vida, como tampoco pagados a los afiliados. Asimismo, en este saldo se deberá incorporar el monto de los cheques o documentos de pago que hayan prescrito.

20.220 Retiros de ahorro de indemnización

Corresponde a los retiros de ahorro de indemnización solicitados y aprobados, pendientes de pago al día del informe.

20.230 Retiros de ahorros voluntarios

Corresponde a los retiros de ahorro voluntario, retiros de cotizaciones voluntarias, ahorro previsional voluntario colectivo y/o depósitos convenidos, según corresponda, solicitados por los trabajadores que han depositado dichos ahorros, pendientes de pago al día del informe.

20.240 Transferencias de primas de seguro

Corresponde a las primas de seguro de invalidez y sobrevivencia recaudadas por la respectiva Administradora, correspondientes a cotizaciones obligatorias devengadas por remuneraciones o rentas hasta el 30.06.2009 y que deben traspasarse hacia otras Administradoras.

20.250 Transferencias de cotización adicional desde el antiguo sistema previsional Corresponde al saldo de la cuenta de mayor Transferencias de cotización adicional desde el antiguo sistema previsional al día del informe.

20.260 Diferencias por aclarar

Corresponde registrar en el Fondo ~~Tipo C~~ Recaudador el monto de las diferencias positivas entre el monto de cotizaciones efectivamente pagado y el total a pagar consignado en la planilla de resumen correspondiente.

20.270 Devolución a empleadores y afiliados por pagos en exceso

Corresponde a todos aquellos pagos efectuados en exceso que están respaldados por la aceptación definitiva de las solicitudes de devolución correspondientes y, por lo tanto, corresponde devolver a los empleadores o a los afiliados, según corresponda.

20.280 Primas del seguro de invalidez y sobrevivencia

Corresponde a las primas del seguro de invalidez y sobrevivencia recaudadas por la respectiva Administradora y que deben traspasarse hacia las respectivas compañías de seguros, devengadas a contar de 1° de julio de 2009.

20.290 Comisiones devengadas

Corresponde al saldo de las comisiones devengadas y autorizadas por la normativa vigente y que están pendientes de pago a la Administradora.

20.300 Impuestos retenidos

Corresponde a las retenciones de impuestos que devengan los retiros de ahorro voluntario, cotizaciones voluntarias y ahorro previsional voluntario colectivo, que a la fecha del informe no han sido traspasados a la Administradora para el correspondiente pago a la Tesorería General de la República.

20.310 Provisión impuestos y otros

Corresponde a las obligaciones devengadas por el Fondo de Pensiones que permanecen pendientes de pago, entre éstas, transacciones de compra de instrumentos no perfeccionadas en la fecha correspondiente, pérdida diaria por operaciones de futuros nacionales y extranjeros pendientes de pago, pérdida diaria por operaciones de forwards y swaps nacionales y extranjeros liquidados en Cámaras de Compensación pendientes de pago, y toda otra provisión que autorice previamente esta Superintendencia de acuerdo a las normas vigentes.

20.315 Provisión por inversiones en activos alternativos

Corresponde al monto determinado por la Administradora en base a sus modelos propios, que refleja el deterioro en el valor de los activos a que se refieren las letras n.5), n.6) y n.7) ~~de la sección II.1~~

del Capítulo V del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones, producto del deterioro en el riesgo de crédito del deudor, no considerado en la valoración del activo.

20.320 Devolución de bonificaciones y subsidios estatales

Corresponde al monto por pagar por concepto de devolución de bonificación fiscal por cotizaciones voluntarias, bonificación fiscal por ahorro previsional voluntario colectivo, subsidio fiscal de trabajadores jóvenes y bonificación fiscal por hijo nacido vivo, que se debe efectuar a la Tesorería General de la República, al Instituto de Previsión Social o a los Organismos del Estado que corresponda.

20.330 Consignaciones de empleadores enviadas por los tribunales

Corresponde registrar en el Fondo ~~Tipo C~~ Recaudador los montos consignados por los empleadores y enviados por los Tribunales de Justicia, a raíz de fallos de primera instancia en juicios de cobranza de cotizaciones previsionales, los cuales deben quedar a la espera que se resuelva una apelación presentada por los demandados, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 8 de la Ley N° 17.322.

20.340 Total Encaje

Corresponde al saldo en pesos, equivalente al número de cuotas, que representan las inversiones que la Administradora realiza para el Encaje del respectivo Fondo.

3.3. PATRIMONIO DEL FONDO DE PENSIONES.

20.400 Valor del patrimonio del Fondo de Pensiones

Corresponde a la suma de los ítems 20.410 al 20.560.

20.410 Cuentas de capitalización individual de cotizaciones obligatorias

Corresponde al saldo en pesos de todas las cotizaciones obligatorias incluidas en las cuentas de capitalización individual al día del informe.

20.420 Cuentas de capitalización individual de afiliado voluntario

Corresponde al saldo en pesos de todas las cotizaciones de afiliados voluntarios incluidas en las cuentas de capitalización individual al día del informe.

20.430 Cuentas de capitalización individual de cotizaciones voluntarias

Corresponde al saldo en pesos de todas las cotizaciones voluntarias incluidas en las cuentas de capitalización individual al día del informe.

20.440 Cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo

Corresponde al saldo en pesos de todas las cuentas de ahorro previsional voluntario colectivo de propiedad de los trabajadores al día del informe.

20.450 Cuentas de capitalización individual de depósitos convenidos

Corresponde al saldo en pesos de todos los depósitos convenidos incluidos en las cuentas de capitalización individual al día del informe.

20.460 Cuentas de ahorro voluntario

Corresponde al saldo en pesos de todas las cuentas de ahorro voluntario de propiedad de los afiliados.

20.470 Cuentas de ahorro de indemnización

Corresponde al saldo en pesos de todas las cuentas de ahorro de indemnización de propiedad de los afiliados.

20.480 Ahorros voluntarios destinados a otras entidades

Corresponde registrar en el Fondo ~~Tipo C~~ Recaudador el monto en pesos de las cotizaciones de afiliados voluntarios, las cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos, depósitos de ahorro previsional voluntario y depósitos de ahorro previsional voluntario colectivo que serán transferidos hacia otras Administradoras o Instituciones Autorizadas, según corresponda, pagados por los trabajadores

que optaron por algún plan de ahorro previsional voluntario, por algún plan de ahorro previsional voluntario colectivo o por efectuar cotizaciones de afiliado voluntario.

20.490 Recaudación en proceso de acreditación

Corresponde al valor de la recaudación destinada al patrimonio del Fondo de Pensiones, respaldada con su documentación y comprobante de depósito bancario, que corresponde acreditar en las restantes cuentas del patrimonio.

20.500 Rezagos de cotizaciones obligatorias y de afiliados voluntarios

Corresponde al monto en pesos de los fondos que no han sido oportunamente imputados a las cuentas del ~~patrimonio del propio~~ Fondo ~~Tipo C~~Recaudador y tampoco han podido traspasarse a los restantes Fondos de la misma Administradora.

20.510 Rezagos de ahorros voluntarios

Corresponde registrar en el Fondo ~~Tipo C~~Recaudador el monto en pesos de los fondos que no han sido oportunamente imputados a las cuentas de capitalización individual de cotizaciones voluntarias, cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo, cuentas de capitalización individual de depósitos convenidos, cuentas de ahorro voluntario, y ahorros voluntarios destinados a otras entidades, del ~~patrimonio del propio~~ Fondo ~~Tipo C~~Recaudador y tampoco han podido traspasarse a los restantes Fondos de la misma Administradora, según corresponda.

20.520 Rezagos de cuentas de ahorro de indemnización

Corresponde al monto en pesos de los fondos que no han sido oportunamente imputados a las cuentas de ahorro de indemnización.

20.530 Cambios en proceso hacia otros Fondos misma Administradora

Corresponde al monto de los saldos de las cuentas que se cambian y que corresponde compensar o pagar a otros Fondos de la misma Administradora. De acuerdo al proceso quinquenal de creación y fusión de fondos generacionales-

20.540 Traspaso en proceso hacia otras Administradoras

Representa el monto de los traspasos que corresponde canjear o pagar a otras administradoras, por haber sido incluidos en los listados de aceptación definitiva y no haber sido objeto de ulterior exclusión o rechazo.

20.550 Traspaso en proceso hacia el antiguo sistema previsional

Representa el monto de los fondos por concepto de cotizaciones devengadas con anterioridad a la fecha de afiliación al Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500 de 1980, devolución de bonos de reconocimiento liquidados en exceso, desafectaciones y desafiliaciones, que aún no se ha traspasado a la cuenta "Transferencias hacia el antiguo sistema previsional".

20.560 Rentabilidad no distribuida

Esta cuenta tiene por objeto registrar en el Fondo de Pensiones, la proporción de la rentabilidad nominal diaria en pesos que generen las inversiones del respectivo Fondo y Encaje, para su distribución en las restantes cuentas de patrimonio. Al cierre del día esta cuenta se debe presentar saldada.

4.0. FLUJO DE CAJA

4.1. INGRESOS

41.100 Total Ingresos

Corresponde a la suma de los ítems 41.110 al 41.1980.

41.110 Recaudación de cotizaciones y depósitos

Corresponde al monto en pesos de las cotizaciones obligatorias, cotizaciones de afiliados voluntarios, cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos, depósitos de ahorro voluntario, depósitos de ahorro previsional voluntario, depósitos de ahorro previsional voluntario colectivo y aportes de indemnización recibidos en efectivo durante el día del informe. Además, se deben reflejar en esta partida las transferencias de cotizaciones previsionales desde las instituciones de previsión del antiguo régimen, con sus reajustes e intereses cuando corresponda, destinadas al patrimonio del Fondo de Pensiones.

41.115 Cotización Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

Corresponde al monto en pesos de las cotizaciones destinadas al financiamiento del seguro de invalidez y sobrevivencia recibidos en efectivo durante el día del informe.

41.120 Bonos de reconocimiento

Corresponde al monto en pesos recibido en efectivo en el día del informe, por pagos efectuados por las instituciones de previsión del antiguo régimen previsional al hacerse efectivo el bono de reconocimiento, reliquidaciones y complementos de bonos de reconocimiento.

41.130 Traspasos recibidos no compensados

Corresponde al monto en pesos recibido en efectivo desde otros Fondos de Pensiones en el día del informe por concepto de diferencias a favor del propio Fondo, por aplicación del mecanismo de canje y compensación.

41.131 Traspasos recibidos misma Administradora

Corresponde al monto en pesos recibido en efectivo en el día del informe por concepto de traspaso recibidos de la misma Administradora.

41.140 Aporte adicional

Corresponde al monto en pesos recibido en efectivo en el día del informe por concepto de los aportes adicionales que debe enterar la Administradora, de acuerdo acon lo establecido en el artículo 54 del D.L. N° 3.500, de 1980.

41.141 Devolución de Comisiones

Corresponde al monto en pesos recibido en efectivo en el día del informe por concepto de reintegro al patrimonio del fondo, parte de las comisiones previamente cobradas, ya sea por ajustes, reliquidaciones o devoluciones.

41.142 Aporte Regularizador

Corresponde al monto en pesos recibido en efectivo en el día del informe por concepto de aportes regularizadores, originados en reclamos, cuyo dictamen instruye que se deben enviar los fondos desde la Sociedad Administradora.

41.143 Recuperación de Rezagos

Corresponde al monto en pesos recibidos en efectivo en el día del informe por concepto de recuperación de rezagos, generados cuando existen aportes previsionales que estaban retenidos en cuentas transitorias (por errores en la identificación del afiliado, inconsistencias en el pago o falta de información) los cuales son reconocidos y traspasados al fondo de pensiones correspondiente.

41.144 Compensación Económica

Corresponde al monto en pesos recibidos en efectivo en el día del informe, proveniente del cumplimiento de sentencias ejecutoriadas por divorcio dictadas por los tribunales de justicia, que ordenan el traspaso de fondos previsionales desde la cuenta de capitalización individual del afiliado demandado hacia la cuenta de capitalización individual del afiliado demandante, a modo de compensación económica por el tiempo que este último dejó de cotizar durante el matrimonio.

41.145 Pagos en excesos no cobrados

Corresponde al monto en pesos recibidos en efectivo en el día del informe, por aportes previsionales que ingresaron al sistema por error o por sobrepago, pero que no han sido reclamados por el afiliado.

41.150 Financiamiento de cargos bancarios

Corresponde al monto de los depósitos realizados por la Administradora en el día del informe y en conformidad a la normativa vigente, para financiar los cargos registrados en las cartolas de las cuentas bancarias recaudaciones, inversiones nacionales, inversiones extranjeras, retiros de ahorros voluntarios, retiros de ahorro de indemnización, pago de beneficios y pago de traspasos y transferencias de ahorros voluntarios. No se debe incluir en este ítem el financiamiento por parte de la Administradora de los cheques protestados.

41.151.01 Financiamiento Cargos Bancarios Banco Recaudación

Corresponde al monto de los depósitos realizados por la Administradora en el día del informe, para financiar los cargos registrados en la cuenta de banco recaudación.

41.151.02 Financiamiento Cargos Bancarios Banco Inversiones Nacionales

Corresponde al monto de los depósitos realizados por la Administradora en el día del informe, para financiar los cargos registrados en la cuenta de banco inversiones nacionales.

41.151.03 Financiamiento Cargos Bancarios Banco Inversiones Extranjeras

Corresponde al monto de los depósitos realizados por la Administradora en el día del informe, para financiar los cargos registrados en la cuenta de banco inversiones extranjeras.

41.151.04 Financiamiento Cargos Bancarios Banco Ahorros Voluntarios

Corresponde al monto de los depósitos realizados por la Administradora en el día del informe, para financiar los cargos registrados en la cuenta de banco ahorro voluntario.

41.150.05 Financiamiento Cargos Bancarios Banco Ahorros Indemnización

Corresponde al monto de los depósitos realizados por la Administradora en el día del informe, para financiar los cargos registrados en la cuenta de banco ahorro indemnización.

41.150.06 Financiamiento Cargos Bancarios Banco Beneficios

Corresponde al monto de los depósitos realizados por la Administradora en el día del informe, para financiar los cargos registrados en la cuenta de banco pago beneficios.

41.150.07 Financiamiento Cargos Bancarios Bancos Pago Traspaso y Transferencia de Ahorro Voluntario

Corresponde al monto de los depósitos realizados por la Administradora en el día del informe, para financiar los cargos registrados en la cuenta de banco pago traspaso y transferencia de ahorro voluntario.

41.151 Retiros Ahorro No Cobrados

Corresponde a montos que el fondo ha destinado para pagar retiros de ahorro solicitados por afiliados, pero que no han sido retirados, por ejemplo, por no cobro del giro en el banco o no se completó el trámite.

41.152 Retiros Indemnización No Cobrados

Corresponde a montos que el fondo ha destinado para pagar retiros de indemnización solicitados por afiliados, pero que no han sido retirados, por ejemplo, por no cobro el giro en el banco o no se completó el trámite.

41.153 Bonos Compensados

Corresponde a pagos que realiza el Estado de Chile a las Administradoras de Fondos de Pensiones para financiar los Bonos de Reconocimiento, que representan los aportes previsionales efectuados en el antiguo sistema de pensiones y que se reconocen al afiliado al incorporarse al sistema de AFP.

41.154 Ajuste Dictamen de Reclamos

Corresponde al monto en pesos recibidos en efectivo en el día del informe, por concepto de ajuste de dictamen de reclamos, producto de reclamos normativos que instruyen regularizar las anomalías de sus cuentas patrimoniales.

41.155 Convenios Internacionales

Corresponde al monto en pesos recibido en efectivo en el día del informe, por concepto de

traspaso de fondos previsionales entre 2 países que mantengan un convenio internacional, por ejemplo Chile y Perú, para aquellos trabajadores que presenten afiliación en los sistemas previsionales basados en la capitalización individual de ambos estados.

41.156 Bonos de Seguridad Previsional

Corresponde al monto en pesos recibido en efectivo en el día del informe, por concepto de bonos de seguridad previsional.

41.157 Bonos Amortizables

Corresponde al monto en pesos recibido en efectivo en el día del informe, por concepto de bonos amortizables.

41.160 Ingresos del encaje

Corresponde al monto en pesos recibidos de la Administradora del Fondo de Pensiones en el día del informe destinada a la cuenta Total Encaje del Pasivo del Fondo de Pensiones.

41.170 Traspasos y/o transferencias de cotizaciones voluntarias y de afiliados voluntarios, depósitos convenidos, de APV y APVC recibidos por el Fondo

Corresponde al monto en pesos recibido por el Fondo por concepto de traspasos y/o transferencias de cotizaciones voluntarias, cotizaciones de afiliados voluntarios, depósitos convenidos, depósitos de ahorro previsional voluntario y depósitos de ahorro previsional voluntario colectivo.

41.175 Aportes del Estado

Corresponde al monto en pesos recibidos en el día del informe por concepto de aportes del Estado.

41.178 Aportes Sociedad Administradora del Fondo de Cesantía

Corresponde al monto en pesos recibidos el día del informe, por concepto de aporte a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones desde el Fondo de Cesantía.

41.179 Valorización Bancos Extranjeros

Corresponde al monto en pesos correspondiente a la valorización del día del informe, por conceptos tales como variación del tipo de cambio.

41.180 Valorización de Operaciones Extranjeras en Valores por Depositar Nacional

Corresponde al monto en pesos correspondiente a la valorización del día del informe, por conceptos tales como variación del tipo de cambio.

41.181 Valorización de Operaciones Extranjeras en Valores por Depositar Extranjera

Corresponde al monto en pesos correspondiente a la valorización del día del informe, por conceptos tales como variación del tipo de cambio.

41.182 Valorización de Operaciones Extranjeras en Valores en Tránsito

Corresponde al monto en pesos correspondiente a la valorización del día del informe, por conceptos tales como variación del tipo de cambio.

41.183 Valorización de Operaciones Extranjeras en Valores por Depositar por Garantías Entregadas en efectivos a Cámara de Compensación.

Corresponde al monto en pesos correspondiente a la valorización del día del informe, por conceptos tales como variación del tipo de cambio y remuneración del colateral.

41.184 Valorización de Operaciones Extranjeras en Valores por Depositar Garantías Entregadas en efectivos a Contraparte en Operaciones Bilaterales

Corresponde al monto en pesos correspondiente a la valorización del día del informe, por conceptos tales como variación del tipo de cambio y remuneración del colateral.

41.185 Valorización de Operaciones Extranjeras en Provisiones

Corresponde al monto en pesos correspondiente a la valorización del día del informe, por conceptos tales como variación del tipo de cambio.

41.186 Valorización de Venta de Divisas

Corresponde al monto en pesos correspondiente a la valorización del día del informe, por conceptos tales como variación del tipo de cambio.

41.187 Valorización de Aporte a la Rentabilidad Nacional

Corresponde al monto en pesos correspondiente a la valorización del día del informe, por conceptos tales como variación del tipo de cambio.

41.188 Valorización del Aporte a la Rentabilidad Extranjera

Corresponde al monto en pesos correspondiente a la valorización del día del informe, por conceptos tales como variación del tipo de cambio.

41.189 Valorización del Aporte a la Rentabilidad por Divisas

Corresponde al monto en pesos correspondiente a la valorización del día del informe, por conceptos tales como variación del tipo de cambio.

41.190~~480~~ Otros ingresos

Corresponde a cualquier otro ingreso efectivo de caja en el día del informe que no esté incluido en alguno de los ítems anteriores y que no implique una disminución de otro activo del Fondo. Cuando se use esta partida se deberá realizar un desglose por los conceptos que la conforman, utilizando para ello los Formularios D-1.1 o D-1.2 según corresponda. el formulario de Notas Explicativas a que se refiere el punto 8.0 del Formulario D-1.

4.2. EGRESOS

42.100 Total egresos

Corresponde a la suma de los ítems 42.110 al 42.~~250~~220.

42.110 Beneficios pagados

Corresponde al monto en pesos de los beneficios establecidos en el D.L. N° 3.500, de 1980 y pagados en el día del informe.

42.120 Comisiones pagadas

Corresponde al monto girado de las cuentas corrientes bancarias de inversiones nacionales por pago de comisiones a la Administradora originados exclusivamente por los conceptos que establece la normativa vigente.

42.130 Traspasos enviados no compensados

Corresponde al monto en pesos enviado a otros Fondos de Pensiones por concepto de diferencias a favor de dichos Fondos, por la aplicación del mecanismo de canje y compensación de traspasos.

42.131 Traspasos enviados misma Administradora

Corresponde al monto en pesos pagados en efectivo en el día del informe por concepto de traspasos enviados de la misma Administradora.

42.140 Retiros de ahorros voluntarios

Corresponde al monto en pesos pagado por concepto de retiros de ahorro voluntario, retiros de cotizaciones voluntarias y los retiros de ahorro previsional voluntario colectivo, así como los reembolsos a la Administradora por los retiros de ahorros que ésta hubiera pagado por cuenta del Fondo de Pensiones.

42.141 Aclaración de Rezagos

Corresponde al monto en pesos pagados en efectivo en el día del informe, por concepto de

aclaración de rezagos.

42.150 Retiros de ahorro de indemnización

Corresponde al monto en pesos pagado por concepto de retiros de ahorro de indemnización, así como los reembolsos a la Administradora por retiros de ahorro de indemnización que ésta hubiera pagado por cuenta del Fondo de Pensiones.

42.160 Traspasos y/o transferencias de cotizaciones voluntarias y de afiliados voluntarios, depósitos convenidos, de APV y APVC pagadas por el Fondo

Corresponde al monto en pesos pagado por concepto de traspasos y/o transferencias de cotizaciones voluntarias, cotizaciones de afiliados voluntarios, depósitos convenidos, depósitos de ahorro previsional voluntario y depósitos de ahorro previsional voluntario colectivo.

42.170 Pagos y transferencias de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia y de cotizaciones adicionales

Corresponde al monto en pesos girado de las cuentas corrientes bancarias de inversiones nacionales por concepto de pago de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia a la Administradora antigua, cuando éstas hayan sido recaudadas por la nueva AFP por corresponder a remuneraciones y rentas imponible devengadas en el mes precedente a la afiliación a esta última (hasta el 30.06.2009), en el caso de traspasos de trabajadores dependientes. Asimismo, se deberá reflejar en esta partida el pago de la prima del seguro de invalidez y sobrevivencia a la nueva Administradora, cuando ésta haya sido recaudada por la AFP antigua y corresponda a remuneraciones y rentas imponible de trabajadores independientes, devengadas el mes anteprecedente a su afiliación por traspaso a la nueva Administradora (hasta el 30.06.2009). Además, se deberá reflejar el pago de la cotización adicional a otras AFP o a la propia, por concepto de dictámenes del Título VII del Libro I y sus modificaciones, referidos a transferencias de cotizaciones desde las instituciones de previsión del antiguo régimen previsional por pagos equivocados.

Finalmente, corresponde registrar los montos en pesos de las primas de seguro de invalidez y sobrevivencia recaudadas por la respectiva Administradora y que deben traspasarse hacia las respectivas compañías de seguros, devengadas a contar de 1° de julio de 2009.

42.171 Bonos de Seguridad Previsional

Corresponde al monto en pesos devuelto en efectivo en el día del informe, por concepto de bonos de seguridad previsional.

42.172 Bonos Amortizables

Corresponde al monto en pesos devuelto en efectivo en el día del informe, por concepto de bonos amortizables.

42.173 Bonos Reconocimiento

Corresponde al monto en pesos pagado en efectivo en el mismo día del informe, por restitución o pago de recursos relacionados con Bonos de Reconocimiento.

42.174 Compensación Económica

Corresponde al monto en pesos pagados en efectivo en el día del informe, proveniente del cumplimiento de sentencias ejecutoriadas por divorcio dictadas por los tribunales de justicia, que ordenan el traspaso de fondos previsionales desde la cuenta de capitalización individual del afiliado demandado hacia la cuenta de capitalización individual del afiliado demandante, a modo de compensación económica por el tiempo que este último dejó de cotizar durante el matrimonio.

42.175 Bonificación Fiscal

Corresponde al monto en pesos pagados en efectivo en el día del informe, por concepto de bonificación fiscal.

42.180 Impuestos pagados

Corresponde al monto en pesos pagado a la Tesorería General de la República por concepto de impuestos retenidos por el Fondo de Pensiones, correspondientes a retiros de cotizaciones voluntarias, retiros de ahorro voluntario, retiros de ahorro previsional voluntario colectivo, retiros programados, rentas temporales y excedentes de libre disposición.

Adicionalmente, en este ítem se deben informar los montos pagados en el extranjero por concepto de impuestos a que estén afectas las inversiones en emisores extranjeros.

42.190 Cargos bancarios

Corresponde al monto en pesos de los cargos efectuados en las cuentas corrientes bancarias del Fondo de Pensiones reflejados en las respectivas cartolas y que no correspondan a cheques emitidos por el propio Fondo. No se deberán registrar en esta partida los cargos por concepto de cheques protestados.

42.190.01 Cargos Bancarios Banco Recaudación

Corresponde al monto en pesos de los cargos efectuados en las cuentas corrientes bancarias del Fondo de Pensiones reflejados en las respectivas cartolas del banco recaudación.

42.190.02 Cargos Bancarios Banco Inversiones Nacionales

Corresponde al monto en pesos de los cargos efectuados en las cuentas corrientes bancarias del Fondo de Pensiones reflejados en las respectivas cartolas del banco inversiones nacionales.

42.190.03 Cargos Bancarios Banco Inversiones Extranjeras

Corresponde al monto en pesos de los cargos efectuados en las cuentas corrientes bancarias del Fondo de Pensiones reflejados en las respectivas cartolas del banco inversiones extranjeras.

42.190.04 Cargos Bancarios Banco Ahorros Voluntarios

Corresponde al monto en pesos de los cargos efectuados en las cuentas corrientes bancarias del Fondo de Pensiones reflejados en las respectivas cartolas del banco ahorros voluntarios.

42.190.05 Cargos Bancarios Banco Ahorros Indemnización

Corresponde al monto en pesos de los cargos efectuados en las cuentas corrientes bancarias del Fondo de Pensiones reflejados en las respectivas cartolas del banco ahorros indemnización.

42.190.06 Cargos Bancarios Banco Beneficios

Corresponde al monto en pesos de los cargos efectuados en las cuentas corrientes bancarias del Fondo de Pensiones reflejados en las respectivas cartolas del banco beneficios.

42.190.07 Cargos Bancarios Bancos Pago Traspaso y Transferencia de Ahorro Voluntario

Corresponde al monto en pesos de los cargos efectuados en las cuentas corrientes bancarias del Fondo de Pensiones reflejados en las respectivas cartolas del Bancos Pago Traspaso y Transferencia de Ahorro Voluntario.

42.200 Pagos en exceso a empleadores y afiliados

Corresponde al monto en pesos de las devoluciones a empleadores por las cotizaciones pagadas en exceso y a los afiliados por los depósitos de ahorro indebidamente enterados, cuyas solicitudes de devolución hayan sido aceptadas definitivamente de acuerdo a las normas vigentes.

42.210 Egresos del encaje

Corresponde al monto en pesos egresado en el día del informe desde la cuenta Total Encaje del Pasivo del Fondo de Pensiones.

42.211 Pago Deuda de Alimentos

Corresponde a los pagos por los montos adeudados por concepto de pensiones alimenticias impagas ordenado por el Tribunal competente, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.484.

42.212 Convenios Internacionales

Corresponde al traspaso de fondos previsionales entre 2 países que mantengan un convenio internacional, por ejemplo Chile y Perú, para aquellos trabajadores que presenten afiliación en los sistemas previsionales basadas en la capitalización individual de ambos estados.

42.213 Desafiliaciones

Corresponde a egresos derivados de la desafiliación del Sistema de Pensiones de capitalización individual, que pueden implicar el traspaso de recursos al antiguo sistema previsional.

42.215 Transferencias al Estado

Corresponde al monto en pesos egresado en el día del informe, por concepto de transferencias al Estado.

42.216 Bono Compensado

Corresponde al egreso en el día del informe, por concepto de Bono Compensados.

42.217 Ajuste Dictamen de Reclamos

Corresponde al monto en pesos pagados en efectivo en el día del informe, por concepto de ajuste de dictamen de reclamos, producto de reclamos normativos que instruyen regularizar las anomalías de sus cuentas patrimoniales.

42.218 Traspasos a Sociedad Administradora del Fondo de Cesantía

Corresponde al monto en pesos egresado en el día del informe, por devolución de aportes efectuados por el Fondo de Cesantía.

42.219.01 Distribución de Recaudación

Corresponde al monto en pesos egresado en el día del informe, por concepto de distribución de recaudación.

42.219.02 Distribución de Beneficios no Cobrados

Corresponde al monto en pesos egresado en el día del informe, por concepto de distribución de beneficios no cobrados.

42.219.03 Distribución Cotizaciones, Depósitos y Aportes

Corresponde al monto en pesos egresado en el día del informe, por concepto de distribución de cotizaciones, depósitos y aportes.

42.219.04 Distribución Bonos de Reconocimiento

Corresponde al monto en pesos egresado en el día del informe, por concepto de Bonos de Reconocimiento.

42.219.05 Distribución Aportes Adicionales

Corresponde al monto en pesos egresado en el día del informe, por concepto de distribución de aportes adicionales.

42.219.06 Distribución Transferencia desde el antiguo sistema previsional

Corresponde al monto en pesos egresado en el día del informe, por concepto de distribución de transferencia desde el antiguo sistema previsional.

42.219.07 Distribución Aportes Regularizadores

Corresponde al monto en pesos egresado en el día del informe, por concepto de distribución de aportes regularizadores.

42.219.08 Aportes del Estado

Corresponde al monto en pesos egresado en el día del informe, por concepto de aportes del estado.

42.219.09 Aportes Sociedad Administradora del Fondo de Cesantía

Corresponde al monto en pesos egresado en el día del informe, por concepto de aportes de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía.

42.219 Valorización Bancos Extranjeros

Corresponde al monto en pesos correspondiente a la valorización del día del informe, por conceptos tales como variación del tipo de cambio.

42.220 Valorización de Operaciones Extranjeras en Valores por Depositar Nacional

Corresponde al monto en pesos correspondiente a la valorización del día del informe, por conceptos tales como variación del tipo de cambio.

42.221 Valorización de Operaciones Extranjeras en Valores por Depositar Extranjera

Corresponde al monto en pesos correspondiente a la valorización del día del informe, por conceptos tales como variación del tipo de cambio.

42.222 Valorización de Operaciones Extranjeras en Valores en Tránsito

Corresponde al monto en pesos correspondiente a la valorización del día del informe, por conceptos tales como variación del tipo de cambio.

42.223 Valorización de Operaciones Extranjeras en Valores por Depositar por Garantías Entregadas en efectivos a Cámara de Compensación

Corresponde al monto en pesos correspondiente a la valorización del día del informe, por conceptos tales como variación del tipo de cambio y remuneración del colateral.

42.224 Valorización de Operaciones Extranjeras en Valores por Depositar Garantías Entregadas en efectivos a Contraparte en Operaciones Bilaterales

Corresponde al monto en pesos correspondiente a la valorización del día del informe, por conceptos tales como variación del tipo de cambio y remuneración del colateral.

42.225 Valorización de Operaciones Extranjeras en Provisiones

Corresponde al monto en pesos correspondiente a la valorización del día del informe, por conceptos tales como variación del tipo de cambio.

42.226 Valorización de Compra de Divisas

Corresponde al monto en pesos correspondiente a la valorización del día del informe, por conceptos tales como variación del tipo de cambio.

42.227 Valorización del Aporte a la Rentabilidad por Divisas

Corresponde al monto en pesos correspondiente a la valorización del día del informe, por conceptos tales como variación del tipo de cambio.

42.228 Valorización del aporte a la Rentabilidad Nacional

Corresponde al monto en pesos correspondiente a la valorización del día del informe, por conceptos tales como variación del tipo de cambio.

42.229 Valorización del aporte a la Rentabilidad Extranjera

Corresponde al monto en pesos correspondiente a la valorización del día del informe, por conceptos tales como variación del tipo de cambio.

42.250220 Otros egresos

Corresponde a cualquier otro egreso de caja en el día del informe que no esté incluido en algunos de los ítems anteriores y que no implique un aumento de otro activo del Fondo. Cuando se use esta partida se deberá efectuar un desglose por los conceptos que la conforman, utilizando para ello ~~el formato de Notas Explicativas al que se refiere el punto 8.0 del formulario D-1.~~ los Formularios D-1.1 o D-1.2 según corresponda

5.0. VARIACIÓN DEL PATRIMONIO Y DEL NÚMERO DE CUOTAS DEL FONDO DE PENSIONES.

50.000 Patrimonio inicial

Corresponde al valor del patrimonio del Fondo de Pensiones, expresado en cuotas y pesos, al cierre del día hábil anterior al que se refiere el informe.

51.100 Aumento del número de cuotas

Corresponde al número de cuotas emitidas en el día del informe y su correspondiente monto en pesos. Tal valor es equivalente a la suma de los ítems 51.110 al 51.180.

51.110 Cotizaciones, depósitos de ahorro, depósitos de ahorro de indemnización, depósitos convenidos, depósitos de ahorro previsional voluntario y depósitos de ahorro previsional voluntario colectivo

Corresponde al total en cuotas y pesos abonados al patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe, por concepto de cotizaciones previsionales, depósitos de ahorro voluntario, depósitos de ahorro de indemnización, depósitos convenidos, depósitos de ahorro previsional voluntario y depósitos de ahorro previsional voluntario colectivo recaudados, incluyendo aquéllos transferidos desde el antiguo sistema previsional, todo lo cual deberá efectuarse en conformidad a la normativa vigente.

51.115 Aporte Cotización Seguro de Invalidez y Supervivencia

Corresponde al total en cuotas emitidas en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de aportes de cotizaciones seguro de invalidez y supervivencia.

51.120 Aporte adicional

Corresponde al número de cuotas emitidas el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de aportes adicionales establecidos en los artículos 53 y 54 del D.L. N° 3.500 de 1980.

51.130 Traspasos recibidos desde otros Fondos (Canje)

Corresponde al número de cuotas emitidas el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por traspasos recibidos desde otros Fondos de Pensiones y destinados a las cuentas de capitalización individual, de ahorro voluntario, de ahorro de indemnización y de ahorro previsional voluntario colectivo.

51.131 Traspasos Recibidos misma Administradora (Cambio de Fondos)

Corresponde al número de cuotas emitidas el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por traspasos recibidos desde la misma Administradora y destinados a las cuentas de capitalización individual, de ahorro voluntario, de ahorro de indemnización y de ahorro previsional voluntario colectivo.

51.132 Bonos Compensados

Corresponde al número de cuotas emitidas el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de bonos compensados y destinados a las cuentas de capitalización individual.

51.133 Ajuste Dictamen de Reclamos

Corresponde al número de cuotas emitidas el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de ajuste dictamen de reclamos, destinado a las cuentas de capitalización individual.

51.134 Convenios Internacionales

Corresponde al número de cuotas emitidas el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de convenios internacionales, destinado a las cuentas de capitalización individual.

51.135 Compensación Económica

Corresponde al número de cuotas emitidas el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de compensación económica, destinado a las cuentas de capitalización individual.

51.136 NCG 264 Futuros Pensionados

Corresponde al número de cuotas emitidas el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de futuros pensionados, destinado a las cuentas de capitalización individual.

51.137 Recuperación de Rezagos

Corresponde al número de cuotas emitidas el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de recuperación de rezagos, destinado a las cuentas de capitalización individual.

51.140 Bonos de reconocimiento

Corresponde al número de cuotas emitidas el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de pago de bonos de reconocimiento liquidados, reliquidados y complementos de bonos recibidos de las instituciones previsionales del antiguo régimen, o desde otros Fondos de Pensiones.

51.141 Bonos de Seguridad Previsional

Corresponde al número de cuotas emitidas el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de bonos de seguridad previsional.

51.142 Bonos Amortizables

Corresponde al número de cuotas emitidas el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de bonos amortizables

51.150 Beneficios no cobrados

Corresponde al número de cuotas emitidas en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de cheques o documentos de pago, prescritos de acuerdo a las normas vigentes y que correspondan a beneficios no cobrados.

51.151 Retiros Ahorro no Cobrados – Reintegro Ahorro

Corresponde al número de cuotas emitidas en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de retiros de ahorro no cobrados y que correspondan a beneficios no cobrados.

51.152 Retiro Indemnización no Cobrado

Corresponde al número de cuotas emitidas en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de retiros de indemnización no cobrados y que correspondan a beneficios no cobrados.

51.153 Pagos en Exceso no Cobrados

Corresponde al número de cuotas emitidas en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto pagos en exceso no cobrados y que correspondan a beneficios no cobrados.

51.160 Traspasos recibidos de ahorros voluntarios

Corresponde al número de cuotas emitidas en el patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de traspasos recibidos desde instituciones autorizadas o desde otros Fondos de Pensiones de cotizaciones de afiliados voluntarios, cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos, depósitos de ahorro previsional voluntario y depósitos de ahorro previsional voluntario colectivo.

51.161 Bonificación Fiscal

Corresponde al número de cuotas emitidas en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de bonificación fiscal.

51.170 Transferencias recibidas de ahorros voluntarios

Corresponde al número de cuotas emitidas en el patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de transferencias recibidas desde instituciones autorizadas o desde otros Fondos de Pensiones de cotizaciones de afiliados voluntarios,

cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos, depósitos de ahorro previsional voluntario y depósitos de ahorro previsional voluntario colectivo.

51.171 Devolución de Comisiones

Corresponde al número de cuotas emitidas en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de devolución de comisiones.

51.172 Aporte Regularizador

Corresponde al número de cuotas emitidas en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de aporte regularizador.

51.175 Devolución de Primas del seguro de invalidez y sobrevivencia recibidas de las Compañías de Seguros

Corresponde al número de cuotas emitidas en el patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de devolución de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia recibidas de las Compañías de Seguro, por las primas recaudadas por la respectiva Administradora y en su oportunidad devengadas y traspasadas a estas compañías a partir del 1° de julio de 2009.

51.176 Aportes del Estado

Corresponde al número de cuotas emitidas en el día del informe y su correspondiente monto en pesos por concepto de aportes del Estado. Asimismo, se incluir el subsidio de trabajador independiente.

51.177 Aportes Sociedad Administradora del Fondo de Cesantía

Corresponde al monto de cuotas emitidas en el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de aportes a las cuentas de capitalización individual obligatorias para pensiones desde el Fondo de Cesantía.

51.178 Ajuste Solo Cuota

Corresponde al número de cuotas emitidas en el día del informe y su correspondiente monto en pesos por concepto de ajuste solo cuota.

51.179 Reversa Impuesto

Corresponde al número de cuotas emitidas en el día del informe y su correspondiente monto en pesos por concepto de reversa de impuestos.

51.180 Otros aumentos

Corresponde informar el número de cuotas emitidas en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por conceptos distintos a los señalados anteriormente. Cuando se utilice esta partida, se deberá efectuar un desglose de los conceptos que la conforman, utilizando para ello los Formularios D-1.1 o D-1.2 según corresponda. ~~el formato de Notas Explicativas a que se refiere el punto 8.0 del formulario D-1.~~

51.200 Disminución del número de cuotas

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe y su correspondiente monto en pesos. Tal valor es equivalente a la suma de los ítems 51.210 al 51.35040.

51.210 Comisiones devengadas

Corresponde al número de cuotas rebajadas del Patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de comisiones devengadas, las que han sido abonadas ese mismo día en la cuenta Comisiones devengadas del pasivo exigible.

51.220 Traspasos enviados hacia otros Fondos

Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por traspasos a otros Fondos de Pensiones de cuentas de capitalización individual, de cuentas de ahorro voluntario, de cuentas de ahorro de indemnización, cuentas de ahorro previsional voluntario colectivo, rezagos y dictámenes.

51.221 Traspasos Enviados misma Administradora

Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de traspasos enviados misma Administradora.

51.230 Beneficios

Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por el devengamiento de los beneficios establecidos por la normativa vigente. El valor informado debe corresponder a la suma de los ítems 51.230.10 al 51.230.60.

51.230.10 Retiros programados

Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por el devengamiento de retiros programados a que se refiere el artículo 65 del D.L. N° 3.500.

51.230.20 Rentas temporales

Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por el devengamiento de rentas temporales a que se refiere el artículo 64 del D.L. N° 3.500.

51.230.30 Herencias

Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de pagos de herencias, según lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 87 del D.L. N° 3.500.

51.230.40 Primas de rentas vitalicias

Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por el devengamiento de los traspasos de primas de renta vitalicia a las Compañías de Seguros, según lo dispuesto en el artículo 62 del D.L. N° 3.500.

51.230.50 Cuotas mortuorias

Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por el devengamiento de cuotas mortuorias, de acuerdo al artículo 88 del D.L. N° 3.500.

51.230.60 Excedentes de libre disposición

Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por el devengamiento de excedentes de libre disposición, de acuerdo a lo establecido en los artículos 62, 64 y 65 del D.L. N° 3.500.

51.230.70 NCG 264 Futuros Pensionados

Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de futuros pensionados.

51.230.71 Pago Deuda de Alimentos

Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de pago de deudas de alimentos.

51.240 Pagos en exceso de empleadores y afiliados -Técnico extranjero.

Corresponde al número de cuotas rebajadas del Fondo de Pensiones en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de solicitudes de devolución de pagos en exceso aceptadas, según lo establecido en las normas vigentes. Asimismo, se deberán incluir las devoluciones de fondos previsionales efectuadas a técnicos extranjeros, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.156 y la normativa vigente.

51.241 Convenios Internacionales

Corresponde al número de cuotas rebajadas del Fondo de Pensiones en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de convenios internacionales.

51.242 Bonos Compensados

Corresponde al número de cuotas rebajadas del Fondo de Pensiones en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de bonos compensados.

51.243 Desafilaciones

Corresponde al número de cuotas rebajadas del Fondo de Pensiones en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de desafilaciones.

51.244 Compensación Económica

Corresponde al número de cuotas rebajadas del Fondo de Pensiones en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de compensación económica.

51.250 Retiros de ahorros voluntarios

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de solicitudes de retiros de ahorro voluntario, de cotizaciones voluntarias y de ahorro previsional voluntario colectivo y/o depósitos convenidos aprobadas, de acuerdo a las normas vigentes. Estos valores se informarán netos de comisiones e impuestos por cuanto dichos conceptos deberán registrarse en su correspondiente ítem.

51.260 Retiros de ahorro de indemnización

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de solicitudes de retiros de ahorro de indemnización aprobadas, de acuerdo a las normas vigentes. Estos valores se informan netos de comisiones e impuestos por cuanto dichos conceptos deberán registrarse en su correspondiente ítem.

51.270 Traspasos de ahorros voluntarios

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de traspasos a instituciones autorizadas o a otros Fondos de Pensiones de cotizaciones de afiliados voluntarios, cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos y depósitos de ahorro previsional voluntario colectivo.

51.280 Transferencias de ahorros voluntarios

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de transferencias a instituciones autorizadas o a otros Fondos de Pensiones de cotizaciones de afiliados voluntarios, cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos, depósitos de ahorro previsional voluntario y depósitos de ahorro previsional voluntario colectivo.

51.290 Impuestos retenidos

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones, y su correspondiente monto en pesos, por concepto del impuesto a los retiros y beneficios que proceden de acuerdo a lo establecido en el D.L. N° 3.500.

51.291 Ajuste Dictamen de Reclamos

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de ajuste dictamen de reclamos.

51.300 Transferencias de primas hacia otras Administradoras

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de transferencias de primas de seguro de invalidez y sobrevivencia a otras Administradoras, correspondientes a cotizaciones obligatorias devengadas por remuneraciones o rentas hasta el 30.06.2009.

51.305 Primas de seguro a traspasar a Compañías de Seguro

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de pagos de primas de seguro de invalidez y sobrevivencia recaudadas por la respectiva Administradora y que deben traspasarse a las compañías de seguros, devengadas a partir del 1° de julio de 2009.

51.306 Aportes del Estado

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de transferencias al Estado.

51.307 Aportes Sociedad Administradora del Fondo de Cesantía

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de devolución de aportes efectuados por el Fondo de Cesantía.

51.310.10 Distribución de Recaudación

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de distribución de recaudación.

51.310.20 Distribución de Beneficios no Cobrados

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de distribución de beneficios no cobrados.

51.310.30 Distribución Cotizaciones, Depósitos y Aportes

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de distribución de cotizaciones, depósitos y aportes.

51.310.40 Distribución Bonos de Reconocimiento

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de distribución de bonos de reconocimiento.

51.310.50 Distribución Aportes Adicionales

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de distribución de aportes adicionales.

51.310.60 Distribución Transferencia desde el antiguo sistema previsional

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de distribución de transferencia desde el antiguo sistema previsional.

51.310.70 Distribución Aportes Regularizadores

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de distribución de aportes regularizadores.

51.310.80 Distribución Aportes del Estado

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de distribución de aportes del estado.

51.310.90 Distribución Aportes Sociedad Administradora del Fondo de Cesantía

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de distribución de aportes e la Sociedad Administradora del Fondo de Cesantía.

51.311 Bonos de Seguridad Previsional

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de bonos de seguridad previsional.

51.312 Bonos Amortizables

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones en el día

del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de bonos amortizables.

51.313 Bonificación Fiscal

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de bonificación fiscal.

51.320 Ajuste Solo Cuota

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de ajuste solo cuota.

51.~~350~~~~340~~ Otras disminuciones

Corresponde informar el número de cuotas rebajadas en el día del informe, y su respectivo monto en pesos por conceptos distintos a los señalados anteriormente. Cuando se utilice este código, se deberá efectuar un desglose por los conceptos que lo conforman, utilizando para ello el formato de Notas Explicativas al que se refiere el punto 8.0 del formulario D-4. los Formularios D-1.1 o D-1.2 según corresponda.

51.400 Variación en el número de cuotas

Corresponde a la diferencia entre el número de cuotas al cierre del día del informe y el número de cuotas al cierre del día hábil anterior y su correspondiente monto en pesos. Tal valor está representado por la diferencia algebraica entre los ítems 51.100 y 51.200.

51.500 Variación del patrimonio por rentabilidad y otros conceptos asociados a la cartera de inversiones

Se deberá indicar en este ítem el valor de los abonos efectuados en el día del informe a la cuenta de mayor del patrimonio Rentabilidad no distribuida, menos el valor de los cargos a dicha cuenta, por concepto de rentabilidad nominal generada por las inversiones del Fondo de Pensiones, incluida la cuenta Banco Inversiones Extranjeras.

51.550 Variación del patrimonio por otros conceptos no asociados a la cartera de inversiones Se

deberá indicar en este ítem el valor de los abonos efectuados en el día del informe a la cuenta de mayor del patrimonio Rentabilidad no distribuida, menos el valor de los cargos a dicha cuenta, por conceptos distintos de rentabilidad nominal generada por las inversiones del Fondo de Pensiones y que no generen ni aumento o disminución de cuotas.

51.600 Patrimonio final

Corresponde al valor del Patrimonio del Fondo de Pensiones, expresado en pesos y cuotas al cierre del día del informe. El valor en pesos debe corresponder al resultado de la suma algebraica de los ítems 50.000, 51.400, 51.500 y 51.550. Asimismo, el valor en cuotas debe corresponder a la suma algebraica de los ítems 50.000 y 51.400 expresado en cuotas.

6.0. REQUERIMIENTOS DE CUSTODIA, ~~CORTE DE CUPÓN,~~ DIVIDENDOS, Y EVENTOS DE CAPITAL DE ACTIVOS ALTERNATIVOS Y MOVIMIENTO DE DIVISAS

~~6.1. Custodia del Fondo de Pensiones.~~

~~61.100 Ingreso de instrumentos financieros a custodia-~~

~~Corresponde a la suma de los ítems 61.110 y 61.120.~~

~~61.110 Ingreso a custodia de las inversiones efectuadas en el mercado nacional~~

~~Corresponde al valor de los títulos nacionales y extranjeros transados en el mercado nacional ingresados a custodia, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo de Pensiones a esa fecha.~~

~~Corresponde a la suma de los valores informados en los subítems 61.110.10 a 61.110.30.~~

~~61.110.10 Ingreso a entidades privadas de depósito en el mercado nacional~~

~~Corresponde al valor de los títulos nacionales y extranjeros transados en el mercado nacional~~

~~ingresados a custodia en entidades privadas de depósito en el mercado nacional en el día del informe, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo de Pensiones a esa fecha.~~

~~61.110.20 Ingreso a entidades privadas de custodia (ley N° 18.876) en el mercado extranjero~~

~~Corresponde al valor de los títulos extranjeros transados en el mercado nacional ingresados en el día del informe a entidades privadas constituidas en virtud de la ley N° 18.876 que presten el servicio de custodia en el extranjero, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo de Pensiones a esa fecha.~~

~~61.110.30 Ingreso a entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central~~

~~Corresponde al valor de los títulos extranjeros transados en el mercado nacional ingresados en el día del informe a entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central de Chile, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo de Pensiones a esa fecha.~~

~~61.120 Ingreso a custodia de las inversiones efectuadas en el mercado extranjero~~

~~Corresponde al valor de los títulos nacionales y extranjeros transados en el extranjero que se ingresan a custodia fuera de los límites del país en el día del informe, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo de Pensiones a esa fecha.~~

~~Corresponde a la suma de los ítems 61.120.10 y 61.120.20.~~

~~61.120.10 Ingreso a entidades privadas de custodia (ley N° 18.876) en el mercado extranjero~~

~~Corresponde al valor de los títulos nacionales y extranjeros transados en el extranjero que se ingresan en el día del informe a entidades privadas constituidas en virtud de la ley N° 18.876 que presten el servicio de custodia en el extranjero, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo de Pensiones a esa fecha.~~

~~61.120.20 Ingreso a entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central~~

~~Corresponde al valor de los títulos nacionales y extranjeros transados en el extranjero que se ingresan en el día del informe a entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central de Chile, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo de Pensiones a esa fecha.~~

~~61.200 Egreso de instrumentos financieros de custodia~~

~~Corresponde a la suma de los ítems 61.210 y 61.220.~~

~~61.210 Egreso de custodia de las inversiones efectuadas en el mercado nacional~~

~~Corresponde al valor de los títulos nacionales y extranjeros transados en el mercado nacional egresados de custodia, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo de Pensiones a esa fecha.~~

~~Corresponde a la suma de los valores informados en los subítems 61.210.10 a 61.210.30.~~

~~61.210.10 Egreso de entidades privadas de depósito en el mercado nacional~~

~~Corresponde al valor de los títulos nacionales y extranjeros transados en el mercado nacional egresados de custodia de entidades privadas de depósito en el mercado nacional en el día del informe, según el precio con que estaban valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo de Pensiones a esa fecha.~~

~~61.210.20 Egreso de entidades privadas de custodia (ley N° 18.876) en el mercado extranjero~~

~~Corresponde al valor de los títulos extranjeros transados en el mercado nacional egresados en el día del informe de entidades privadas constituidas en virtud de la ley N° 18.876 que presten el servicio de custodia en el extranjero, según el precio con que estaban valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo de Pensiones a esa fecha.~~

~~61.210.30 Egreso de entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central~~

~~Corresponde al valor de los títulos extranjeros transados en el mercado nacional egresados en el~~

~~día del informe de entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central de Chile, según el precio con que estaban valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo de Pensiones a esa fecha.~~

~~61.220 Egreso de custodia de las inversiones efectuadas en el mercado extranjero. Corresponde~~

~~al valor de los títulos nacionales y extranjeros transados en el extranjero que se egresan de la custodia efectuada fuera de los límites del país en el día del informe, según el precio con que estaban valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo de Pensiones a esa fecha.~~

~~Corresponde a la suma de los ítems 61.220.10 y 61.220.20.~~

~~61.220.10 Egreso de entidades privadas de custodia (ley N° 18.876) en el mercado extranjero~~

~~Corresponde al valor de los títulos nacionales y extranjeros transados en el extranjero que se egresan en el día del informe de entidades privadas constituidas en virtud de la ley N° 18.876 que presten el servicio de custodia en el extranjero, según el precio con que estaban valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo de Pensiones a esa fecha.~~

~~61.220.20 Egreso de entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central~~

~~Corresponde al valor de los títulos nacionales y extranjeros transados en el extranjero que se egresan en el día del informe de entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central de Chile, según el precio con que estaban valorizadas en la cartera de instrumentos financieros del Fondo de Pensiones a esa fecha.~~

61.300 Custodia mantenida

Corresponde a la suma de los ítems 61.310 y 61.320.

61.310 Custodia mantenida de las inversiones efectuadas en el mercado nacional

Corresponde al valor de los títulos nacionales y extranjeros transados en el mercado nacional mantenidos en custodia, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo de Pensiones a esa fecha.

Corresponde a la suma de los valores informados en los subítems 61.310.10 a 61.310.30.

61.310.10 Custodia mantenida en entidades privadas de depósito en el mercado nacional

Corresponde al valor de los títulos nacionales y extranjeros transados en el mercado nacional mantenidos en custodia en entidades privadas de depósito en el mercado nacional en el día del informe, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo de Pensiones a esa fecha.

61.310.20 Custodia mantenida en entidades privadas de custodia (ley N° 18.876) en el mercado extranjero

Corresponde al valor de los títulos extranjeros transados en el mercado nacional mantenidos en custodia al día del informe en entidades privadas constituidas en virtud de la ley N° 18.876 que presten el servicio de custodia en el extranjero, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo de Pensiones a esa fecha.

61.310.30 Custodia mantenida en entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central

Corresponde al valor de los títulos extranjeros transados en el mercado nacional mantenidos en custodia al día del informe en entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central de Chile, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo de Pensiones a esa fecha.

61.320 Custodia mantenida de las inversiones efectuadas en el extranjero

Corresponde al valor de los títulos nacionales y extranjeros transados en el extranjero que se mantienen en custodia fuera de los límites del país en el día del informe, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo de Pensiones a esa fecha. Se considerará como parte de la custodia mantenida en el extranjero, el saldo de las cuentas corrientes extranjeras mantenidas con un banco custodio.

Corresponde a la suma de los ítems 61.320.10 y 61.320.20.

61.320.10 Custodia mantenida en entidades privadas de custodia (ley N° 18.876) en el mercado extranjero

Corresponde al valor de los títulos nacionales y extranjeros transados en el extranjero mantenidos en custodia al día del informe en entidades privadas constituidas en virtud de la ley N° 18.876 que presten el servicio de custodia en el extranjero, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo de Pensiones a esa fecha.

61.320.20 Custodia mantenida en entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central

Corresponde al valor de los títulos nacionales y extranjeros transados en el extranjero mantenidos en custodia al día del informe en entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central de Chile, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo de Pensiones a esa fecha.

61.400 Otros instrumentos de la cartera de inversiones

Corresponde a la suma de los ítems 61.410 al 61.460.

61.410 Custodia local

Corresponde al valor de aquellos instrumentos financieros del Fondo de Pensiones mantenidos en la bóveda local por parte de la Administradora. Esto equivale a la suma de los productos entre la cantidad de cada instrumento financiero del Fondo de Pensiones mantenido en bóveda local, al cierre del día del informe, y el precio de dicho instrumento según el valor que posea en la cartera a esa fecha.

61.420 Instrumentos en préstamo de emisores nacionales

Corresponde al valor de aquellos instrumentos financieros de emisores nacionales de propiedad del Fondo de Pensiones, entregados en préstamo. Esto equivale a la suma de los productos entre la cantidad de cada instrumento financiero de emisor nacional del Fondo de Pensiones entregado en préstamo, al cierre del día del informe, y el precio de dicho instrumento según el valor que posea en la cartera a esa fecha.

61.430 Instrumentos en préstamo de emisores extranjeros

Corresponde al valor de aquellos instrumentos financieros de emisores extranjeros de propiedad del Fondo de Pensiones, entregados en préstamo. Esto equivale a la suma de los productos entre la cantidad de cada instrumento financiero de emisor extranjero del Fondo de Pensiones entregado en préstamo, al cierre del día del informe, y el precio de dicho instrumento según el valor que posea en la cartera a esa fecha.

61.440 Instrumentos en garantía de emisores nacionales

Corresponde al valor de aquellos instrumentos financieros de emisores nacionales de propiedad del Fondo de Pensiones, entregados en garantía por operaciones con instrumentos derivados. Esto equivale a la suma de los productos entre la cantidad de cada instrumento financiero de emisor nacional del Fondo de Pensiones entregado en garantía, al cierre del día del informe, y el precio de dicho instrumento según el valor que posea en la cartera a esa fecha.

61.450 Instrumentos en garantía de emisores extranjeros

Corresponde al valor de aquellos instrumentos financieros de emisores extranjeros de propiedad del Fondo de Pensiones, entregados en garantía por operaciones con instrumentos derivados. Esto equivale a la suma de los productos entre la cantidad de cada instrumento financiero de emisor extranjero del Fondo de Pensiones entregado en garantía, al cierre del día del informe, y el precio de dicho instrumento según el valor que posea en la cartera a esa fecha.

61.460 Instrumentos no susceptibles de ser custodiados

Corresponde al valor de aquellos instrumentos financieros de emisores nacionales o extranjeros de propiedad del Fondo de Pensiones no susceptibles de ser custodiados. Esto equivale a la suma de los productos entre la cantidad de cada instrumento financiero no susceptible de ser custodiado, al cierre del día del informe, y el precio de dicho instrumento según el valor que posea en la cartera a esa

fecha. Adicionalmente, se deberá considerar en este ítem el saldo de las cuentas Banco Inversiones Nacionales.

~~6.2. Corte de cupón, dividendos, eventos de capital de activos alternativos y movimientos de divisas.~~

~~62.100 Corte de cupón~~

~~Corresponde al monto en pesos recibido por el Fondo de Pensiones por concepto de corte de cupón en el día del informe. El valor informado debe corresponder a la suma de los ítems 62.110 y 62.120.~~

~~62.110 Nacionales~~

~~Corresponde al monto en pesos recibido en el día del informe por concepto de corte de cupón de los instrumentos financieros de emisores nacionales pertenecientes al Fondo de Pensiones.~~

~~62.120 Extranjeros~~

~~Corresponde al monto en pesos recibido en el día del informe por concepto de cortes de cupón de aquellos instrumentos emitidos por entidades extranjeras que pertenezcan al Fondo de Pensiones.~~

~~62.200 Dividendos~~

~~Corresponde al monto en pesos recibido por el Fondo de Pensiones por concepto de dividendos en el día del informe. El valor informado debe corresponder a la suma de los subítems 62.210 y 62.220.~~

~~62.210 Dividendos nacionales~~

~~Corresponde al monto en pesos recibido en el día del informe por concepto de dividendos de acciones y cuotas de fondos de inversión de emisores nacionales, pertenecientes a la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones.~~

~~62.220 Dividendos extranjeros~~

~~Corresponde al monto en pesos recibido en el día del informe por concepto de dividendos de acciones, cuotas de fondos de inversión y cuotas de fondos mutuos extranjeros, pertenecientes a la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones.~~

~~62.250 Eventos de capital de activos alternativos~~

~~Corresponde al monto en pesos recibido por el Fondo de Pensiones en el día del informe por concepto de dividendos y otros eventos de capital de activos alternativos. El valor informado debe corresponder a la suma de los subítems 62.260 y 62.270.~~

~~62.260 Eventos de capital de activos alternativos nacionales~~

~~Se deben incluir los montos recibidos en pesos por los Fondos de Pensiones en el día del informe por el pago de dividendos de acciones, cuotas de mutuos hipotecarios, cuotas de créditos sindicados, cuotas de contratos de leasing y rentas de arrendamiento, y todo otro evento de capital asociado a inversiones en activos alternativos nacionales.~~

~~62.270 Eventos de capital de activos alternativos extranjeros~~

~~Se deben incluir los montos recibidos en pesos por el Fondo de Pensiones en el día del informe por el pago de dividendos, servicio de deuda privada en el extranjero y todo otro evento de capital asociado a inversiones en activos alternativos extranjeros.~~

~~62.300 Movimientos de divisas~~

~~Corresponde al monto neto en pesos por concepto de movimiento de divisas. El valor informado en este ítem debe corresponder a la diferencia de los ítems 62.310 y 62.320~~

~~62.310 Remesas hacia el exterior~~

~~Corresponde al monto en pesos por concepto de remesas de divisas al extranjero, depositadas en las cuentas corrientes de inversión extranjera el día del informe. Este valor debe corresponder~~

~~al producto entre el monto de las divisas, expresas en una moneda extranjera, y el valor del dólar observado o de la moneda extranjera que corresponda, del día del Informe. Se deberán incluir el monto de las remesas generadas por la liquidación de un contrato forward nacional de compra cuya modalidad de pago sea por la recepción física o material de divisas, contra el egreso equivalente en pesos.~~

~~62.320 Retorno de divisas~~

~~Corresponde al monto en pesos retornados desde el extranjero egresado desde las cuentas corrientes Banco inversiones extranjeras el día del informe. Este valor debe corresponder al producto entre el monto del retorno de divisas, expresadas en una moneda extranjera, y el valor del dólar observado o de la moneda extranjera correspondiente, al día del informe. Se deberá incluir el monto de los retornos generados por la liquidación de un contrato forward nacional de venta, cuya modalidad de pago sea por la entrega física o material de divisas, contra el ingreso equivalente en pesos.~~

7.0. CUENTAS DE ORDEN.

71.100 Cuentas de orden - debe

El valor informado debe corresponder a la suma de items 71.110 al 71.25040.

71.110 Derechos por contratos de futuros, forwards y swaps nacionales.

Corresponde al valor en pesos de las posiciones abiertas que mantenga el Fondo de Pensiones por concepto de contratos de futuros, forwards y swaps en el mercado nacional.

71.120 Derechos por contratos de futuros, forwards y swaps extranjeros.

Corresponde al valor en pesos de las posiciones abiertas que mantenga el Fondo de Pensiones por concepto de contratos de futuros, forwards y swaps en el extranjero.

71.130 Derechos por títulos nacionales entregados en garantía.

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros nacionales entregados en garantía por parte del Fondo de Pensiones para las operaciones con instrumentos derivados.

71.140 Derechos por títulos extranjeros entregados en garantía.

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros extranjeros entregados en garantía por parte del Fondo de Pensiones para las operaciones con instrumentos derivados.

71.145 Derechos por moneda nacional entregada en garantía

Corresponde al monto de moneda nacional de propiedad de los Fondos de Pensiones entregada como garantía para las operaciones con instrumentos derivados.

71.150 Derechos por monedas extranjeras entregadas en garantía.

Corresponde al valor en pesos de las monedas extranjeras entregadas en efectivo por parte del Fondo de Pensiones como margen de garantía para las operaciones con instrumentos derivados.

71.160 Derechos por contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión.

Corresponde al valor en pesos que mantiene el Fondo de Pensiones por concepto de contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión.

71.161 Derechos por moneda nacional recibida en garantía.

Corresponde al valor en moneda nacional recibido en garantía por operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales.

71.162 Derechos por monedas extranjeras recibidas en garantía.

Corresponde al valor en pesos de la moneda extranjera recibida en garantía por operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales.

71.163 Derechos por títulos nacionales recibidos en garantía

Corresponde al valor de los instrumentos financieros nacionales recibidos en garantía por operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales.

71.164 Derechos por títulos extranjeros recibidos en garantía

Corresponde al valor de los instrumentos financieros extranjeros recibidos en garantía por operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales.

71.170 Derechos por instrumentos financieros administrados por Sociedades administradoras de cartera de recursos previsionales.

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros administrados por sociedades administradoras de cartera de recursos previsionales, valorizados según las normas establecidas por esta Superintendencia.

71.180 Derechos por instrumentos financieros administrados por mandatarios extranjeros.

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros administrados por entidades mandatarias extranjeras, valorizados según las normas establecidas por esta Superintendencia.

71.190 Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de renta variable de emisores nacionales.

Corresponde al monto en pesos de los valores entregados en garantía por la contraparte del Fondo de Pensiones en los contratos de préstamo o mutuo de instrumentos de renta variable de emisores nacionales.

71.200 Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de deuda de emisores nacionales.

Corresponde al monto en pesos de los valores entregados en garantía por la contraparte del Fondo de Pensiones en los contratos de préstamo o mutuo de instrumentos de deuda de emisores nacionales.

71.210 Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de renta variable de emisores extranjeros.

Corresponde al monto en pesos de los valores entregados en garantía por la contraparte del Fondo de Pensiones en los contratos de préstamo o mutuo de instrumentos de renta variable de emisores extranjeros.

71.220 Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de deuda de emisores extranjeros.

Corresponde al monto en pesos de los valores entregados en garantía por la contraparte del Fondo de Pensiones en los contratos de préstamo o mutuo de instrumentos de deuda de emisores extranjeros.

71.230 Derechos por aportes comprometidos en activos alternativos extranjeros.

Corresponde al valor en pesos que mantiene el Fondo de Pensiones por concepto de aportes de capital comprometidos en vehículos de inversión a que se refieren las letras n.1) y n.2) y en operaciones de coinversión a que se refiere la letra n.3), todas del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones.

71.240 Derechos por garantías asociadas a activos alternativos nacionales.

Corresponde al valor en pesos de las garantías asociadas a las inversiones del Fondo de Pensiones en activos a que se refieren las letras n.5), n.6) y n.7). En todo caso, para contratos de leasing, debe considerarse el valor del bien raíz objeto del contrato, de acuerdo a la última tasación disponible.

71.250 Derechos por Bonos de Reconocimiento en Custodia.

Representa el monto actualizado de los Bonos de Reconocimiento emitidos, que se encuentran en la custodia central, en la custodia local, o con algún trámite pendiente en la respectiva caja emisora, respecto de los cuales la Administradora posee la responsabilidad de resguardarlos hasta que el afiliado se traspare a otra Administradora, cuando el Bono sea liquidado, cedido a una compañía de seguros, transado en Bolsa de Valores, o cuando sea devuelto al Instituto Emisor, por causal de pensión no contributiva o desafiliación del trabajador al Sistema de Capitalización Individual.

72.100 Cuentas de orden - haber.

El valor informado debe corresponder a la suma de los ítems 72.110 al 72.25049.

72.110 Obligaciones por contratos de futuros, forwards y swaps nacionales.

Corresponde al valor en pesos de las posiciones abiertas que mantiene el Fondo de Pensiones por concepto de contratos de futuros, forwards y swaps en el mercado nacional.

72.120 Obligaciones por contratos de futuros, forwards y swaps extranjeros.

Corresponde al valor en pesos de las posiciones abiertas que mantenga el Fondo de Pensiones por concepto de contratos de futuros, forwards y swaps en el extranjero.

72.130 Obligaciones por títulos nacionales entregados en garantía.

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros nacionales entregados en garantía por el Fondo de Pensiones para las operaciones con instrumentos derivados.

72.140 Obligaciones por títulos extranjeros entregados en garantía.

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros extranjeros entregados en garantía por el Fondo de Pensiones para las operaciones con instrumentos derivados.

72.145 Obligaciones en moneda nacional entregada en garantía

Corresponde al monto de moneda nacional de propiedad de los Fondos de Pensiones entregada como garantía para las operaciones con instrumentos derivados.

72.150 Obligaciones por monedas extranjeras entregadas en garantía.

Corresponde al valor en pesos de las monedas extranjeras entregadas en efectivo por el Fondo de Pensiones como margen de garantía para las operaciones con instrumentos derivados.

72.160 Obligaciones por contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión.

Corresponde al valor en pesos que mantiene el Fondo de Pensiones por concepto de contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión.

72.161 Obligaciones por moneda nacional recibida en garantía. Corresponde al valor en moneda nacional recibido en garantía por operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales.

72.162 Obligaciones por monedas extranjeras recibida en garantía.

Corresponde al valor en pesos de la moneda extranjera recibida en garantía por operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales.

72.163 Obligaciones por títulos nacionales recibidos en garantía

Corresponde al valor de los instrumentos financieros nacionales recibidos en garantía por operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales.

72.164 Obligaciones por títulos extranjeros recibidos en garantía

Corresponde al valor de los instrumentos financieros extranjeros recibidos en garantía por operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales.

72.170 Obligaciones por instrumentos financieros administrados por sociedades administradoras de cartera de recursos previsionales.

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros administrados por sociedades administradoras de carteras de recursos previsionales, valorizados según las normas establecidas por esta Superintendencia.

72.180 Obligaciones por instrumentos financieros administrados por mandatarios extranjeros.

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros administrados por entidades mandatarias extranjeras, valorizados según las normas establecidas por esta Superintendencia.

72.190 Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de renta variable de emisores nacionales.

Corresponde al monto en pesos de los valores entregados en garantía por la contraparte del Fondo de Pensiones en los contratos de préstamo o mutuo de instrumentos de renta variable de emisores nacionales.

72.200 Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de deuda de emisores nacionales.

Corresponde al monto en pesos de los valores entregados en garantía por la contraparte del Fondo de Pensiones en los contratos de préstamo o mutuo de instrumentos de deuda de emisores nacionales.

72.210 Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de renta variable de emisores extranjeros.

Corresponde al monto en pesos de los valores entregados en garantía por la contraparte del Fondo de Pensiones en los contratos de préstamo o mutuo de instrumentos de renta variable de emisores extranjeros.

72.220 Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de deuda de emisores extranjeros.

Corresponde al monto en pesos de los valores entregados en garantía por la contraparte del Fondo de Pensiones en los contratos de préstamo o mutuo de instrumentos de deuda de emisores extranjeros.

72.230 Obligaciones por aportes comprometidos en activos alternativos extranjeros Corresponde al valor en pesos que el Fondo de Pensiones está comprometido a aportar en vehículos de inversión a que se refieren las letras n.1) y n.2) y en operaciones de coinversión a que se refiere la letra n.3), todas del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones.

72.240 Obligaciones por garantías asociadas a activos alternativos nacionales

Corresponde al valor en pesos de las garantías asociadas a las inversiones del Fondo de Pensiones en activos a que se refieren las letras n.5), n.6) y n.7). En todo caso, para contratos de leasing, debe considerarse el valor del bien raíz objeto del contrato, de acuerdo a la última tasación disponible.

72.250 Obligaciones por Bonos de Reconocimiento en Custodia

Representa el monto actualizado de los Bonos de Reconocimiento emitidos, que se encuentran en la custodia central, en la custodia local, o con algún trámite pendiente en la respectiva caja emisora, respecto de los cuales la Administradora posee la responsabilidad de resguardarlos hasta que el afiliado se traspase a otra Administradora, cuando el Bono sea liquidado, cedido a una compañía de seguros, transado en Bolsa de Valores, o cuando sea devuelto al Instituto Emisor, por causal de pensión no contributiva o desafiliación del trabajador al Sistema de Capitalización Individual.

A.2 Instrucciones para llenar el Formulario D-1.1. Notas Explicativas relacionadas a movimientos de las inversiones de los Fondos de Pensiones y Formulario D-1.2. Notas Explicativas relacionadas con los movimientos operacionales de afiliados.

1. INSTRUCCIONES GENERALES.

Los formularios D-1.1 y D-1.2 deberán ser utilizados para detallar los movimientos en cualesquiera de las partidas que correspondan a los siguientes ítems: Otros Ingresos, Otros Egresos, Otros Aumentos, Otras Disminuciones, Valores por Depositar Nacionales, Valores por Depositar Extranjeros, Valores en Tránsito, Excesos de Inversión, Provisión Impuestos y Otros, Valor del Patrimonio del Fondo de Pensiones, Provisión por inversiones en activos alternativos, Financiamiento de Cargos Bancarios y Cargos Bancarios, diferenciados de la forma que a continuación se señala:

Formulario D-1.1: Todos aquellos movimientos que involucren inversiones de los Fondos

Formulario D-1.2: Todos aquellos movimientos que no involucren inversiones de los Fondos

2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

1. Categoría:

Corresponderá al código asociado al concepto.

2. Concepto:

Conceptos asociados a movimientos relacionados a inversiones de los Fondos de Pensiones y a movimientos operacionales de afiliados. Estos conceptos son los que a continuación se señalan:

3. Nemotécnico:

Si el movimiento es relacionado a inversiones, de corresponder, se debe informar el nemotécnico del instrumentos que ocasiona dicho movimiento.

4. Detalle:

Texto libre, que explique el movimiento o concepto asociado.

5. Debe:

Códigos de las cuentas del Balance en las cuales se efectúa el cargo por el valor indicado en la columna "Monto en \$"

6. Haber:

Códigos de las cuentas del Balance en las cuales se efectúa el abono por el valor indicado en la columna "Monto en \$"

7. N° de Cuotas:

En caso de corresponder, informar número de cuotas equivalentes al monto en pesos del movimiento.

8. Monto en \$:

Monto en pesos equivalente del movimiento informado.

8. NOTAS EXPLICATIVAS.

~~La sección 1. de las Notas Explicativas deberá utilizarse para detallar los movimientos en cualesquiera de las partidas que correspondan a los siguientes ítems: Otros Ingresos, Otros Egresos,~~

~~Otros Aumentos, Otras Disminuciones, Valores por Depositar Nacionales, Valores por Depositar Extranjeros, Valores en Tránsito, Excesos de Inversión, Provisión Impuestos y Otros, Valor del Patrimonio del Fondo de Pensiones, Provisión por inversiones en activos alternativos, Financiamiento de Cargos Bancarios y Cargos Bancarios.~~

Se deberá utilizar el ítem 81.000 "Movimientos entre activos" para indicar cualquier movimiento contable que se realice entre las cuentas del activo del Fondo de Pensiones (10.110 al 10.310). El ítem 82.000 "Movimientos entre pasivos" deberá utilizarse para indicar cualquier movimiento contable que se realice entre las cuentas del pasivo exigible (20.110 al 20.340).

Para cada una de las partidas señaladas en los números anteriores, deberá informarse la totalidad de los movimientos que se han registrado en el día a que se refiere el informe. En caso que una partida no registre movimiento, deberá informarse su código correspondiente con una línea consignando sus valores en cero.

El procedimiento a seguir, en cada caso, es el siguiente:

a) Si se ha utilizado el ítem correspondiente a Otros Ingresos u Otros Egresos, se indicará él o los conceptos que originan el movimiento del ítem respectivo, registrándose el monto en pesos que ello significa.

Asimismo, en la columna "Debe" deben informarse los códigos de las cuentas del Balance en las cuales se efectúa el cargo por el valor indicado en la columna "Monto en \$", mientras que en la columna "Haber" deben informarse los códigos de las cuentas del Balance en las cuales se efectúa el abono por el monto antes indicado.

b) Si se ha utilizado el ítem correspondiente a Otros Aumentos u Otras Disminuciones, se indicará él o los conceptos que originan el movimiento del ítem respectivo, señalándose además, el número de cuotas y monto en pesos que ello significa.

Asimismo, en la columna "Debe" se informarán los códigos de las cuentas del Balance en las cuales se efectúa el cargo por el valor indicado en la columna "Monto en \$", mientras que en la columna "Haber", deben informarse los códigos de las cuentas del Balance en las cuales se efectúa el abono por el monto antes indicado.

c) Si existen movimientos entre activos o movimientos entre pasivos, o ambos, se indicará él o los conceptos que originan el movimiento del ítem respectivo, señalando además, por cada concepto los códigos de las partidas del activo o el pasivo exigible que le afectan y su correspondiente monto en pesos.

Asimismo, en la columna "Debe" se informarán los códigos de las cuentas del Balance en las cuales se efectúa el cargo por el valor indicado en la columna "Monto en \$", mientras que en la columna "Haber" deben informarse los códigos de las cuentas del Balance en las cuales se efectúa el abono por el monto antes indicado.

~~En el caso de que se informen movimientos entre las cuentas Banco Inversiones Nacionales, Banco Inversiones Extranjeras y Valores en Tránsito por concepto de entrada o salida de divisas, en la sección 2. "Comentarios", deberá indicarse el monto de cada remesa o retorno de divisa realizada, en la moneda extranjera que corresponda.~~

Cuando se informen movimientos entre las cuentas Banco Recaudaciones, Banco Inversiones Nacionales, Banco Inversiones Extranjeras, Banco Retiros de Ahorros Voluntarios, Banco Retiros de Ahorro de Indemnización, Banco Pago de Beneficios, Banco Pago Traspasos y Transferencias de Ahorros Voluntarios, Valores por Depositar Nacionales, Valores por Depositar Extranjeros y Valores en Tránsito éstos se informarán en el ítem ~~81.00094.10~~ debiendo señalarse por cada concepto, el movimiento de fondos registrado entre cada par de cuentas involucradas.

En el caso específico que en el día del informe corresponda rebajar cupones, deberá informarse en el ítem ~~81.00094.10~~ (Movimientos entre Activos).

Las compras y ventas de instrumentos financieros, tanto nacionales como extranjeros, a pesar de corresponder a un movimiento entre activos, no se informarán en ~~la sección Notas Explicativas los formularios.~~

d) Si se han utilizado los códigos Valores por Depositar Nacionales, Valores por Depositar Extranjeros o Valores en Tránsito, se indicará él o los conceptos que originan cada uno de los movimientos. Asimismo, en la columna "Debe" se indicará el código de la cuenta relacionada con el

movimiento informado.

e) Para la cuenta Excesos de Inversión se debe indicar el monto en pesos del exceso de inversión en el siguiente orden: instituciones estatales, instituciones financieras, empresas, activos alternativos nacionales, inversiones en el extranjero, activos alternativos extranjeros, instrumentos nacionales en préstamo e instrumentos extranjeros en préstamo.

~~Por otra parte, en la transmisión del informe diario correspondiente al último día hábil de cada mes deberá incluirse un cuadro en la sección 2- "Comentarios" que incluya aquellos excesos o déficit de inversión en los cuales la ley o el Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones contemple un plazo de enajenación, informando el emisor, instrumento o grupo de instrumentos involucrado, el monto total en pesos del exceso, el monto en pesos del exceso a enajenar, la fecha de origen del exceso y finalmente, la fecha de expiración del plazo legal para enajenar.~~

f) Para la cuenta Valor del patrimonio del Fondo de Pensiones se debe desagregar su saldo en pesos y cuotas en las distintas subcuentas que lo componen, en el siguiente orden: Cuentas de capitalización individual de cotizaciones obligatorias, Cuentas de capitalización individual de afiliado voluntario, Cuentas de capitalización individual de cotizaciones voluntarias, Cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo, Cuentas de capitalización individual de depósitos convenidos, Cuentas de ahorro de indemnización, Cuentas de ahorro voluntario, Ahorros voluntarios para otras entidades, Recaudación en proceso de acreditación, Rezagos de cotizaciones obligatorias y de afiliados voluntarios, Rezagos de cuentas de ahorros voluntarios, Rezagos de cuentas de ahorro de indemnización, Cambios en proceso hacia otros Fondos misma Administradora, Traspaso en proceso hacia otras Administradoras, Traspaso en proceso hacia el antiguo sistema previsional y Rentabilidad no distribuida.

g) En el caso de informar movimientos en el ítem correspondiente a Financiamiento de Cargos Bancarios, se deberá indicar el monto de los depósitos destinados a financiar cargos bancarios en las correspondientes cuentas corrientes. Asimismo, en la columna "Concepto" se deberá indicar la glosa que corresponde a la cifra indicada en la columna "Monto", mientras que en la columna "Debe" se indicará el código de la cuenta relacionada con el movimiento informado.

Cuando se informen movimientos en el ítem Cargos Bancarios, en la columna "Concepto" se deberá indicar la glosa que corresponde a la cifra indicada en la columna "Monto". Asimismo, en la columna "Debe" se indicará el código de la cuenta relacionada con el movimiento informado.

h) Se deberá proporcionar bajo el ítem 56.000, información correspondiente a rentabilidades y otros conceptos, considerando los siguientes códigos y sus descripciones:

56.000 OTRAS RENTABILIDADES Y OTROS

Código1 Total:

Corresponde a la rentabilidad total imputada al Patrimonio de los Fondos de Pensiones (excluyendo aquella rentabilidad perteneciente al Encaje) distinta de aquella correspondiente a la cartera de inversiones de los Fondos de Pensiones, salvo aquellas excepciones señaladas expresamente en algunos de los códigos siguientes. El valor de este código corresponde a la suma de los códigos 2 al 99.

Código 2 Rentabilidad Tipo de Cambio por mantención de saldo en cuentas corrientes en moneda extranjera:

Corresponde a la rentabilidad proveniente del tipo de cambio al expresar en pesos los saldos mantenidos en monedas extranjeras, en las cuentas corrientes de los Fondos de Pensiones.

Código 3 Rentabilidad Tipo de Cambio Otros:

Corresponde a la rentabilidad generada por otros conceptos distintos de los saldos mantenidos en cuentas corrientes en moneda extranjera, tales como valores por depositar o en tránsito expresados en monedas extranjeras y que no correspondan a instrumentos incluidos en la cartera de inversiones.

Código 4 Devolución de comisiones de fondos mutuos o de inversión por pagos en exceso según lo pactado:

Corresponde al monto registrado en valores por depositar o en el formulario D-2.4 como movimiento "M", por concepto de devolución de comisiones a los Fondos de Pensiones pagadas por los fondos mutuos o de inversión de acuerdo a la normativa vigente. Este valor sólo se deberá informar el día en que el valor es reconocido por primera vez en "Valores por Depositar" o en el formulario D-2.4,

en este último caso sólo si antes no se había contabilizado en la cuenta "Valores por Depositar".

Código 5 Rentabilidad pago Bonos de Reconocimiento:

Corresponde al monto recibido por concepto de reajuste e intereses debido al pago de los bonos de reconocimientos a los Fondos de Pensiones en una fecha posterior a la fecha de vencimiento.

Código 6 Aportes de rentabilidad por parte de la Administradora:

Corresponde a los valores aportados a los Fondos de Pensiones por concepto de pérdida de rentabilidad, por causa imputable a la Administradora.

Código 7 Diferencia por valorización de cuotas (traspaso de Fondos):

Corresponde a la rentabilidad generada por concepto del traspaso de cuotas entre los distintos ~~Tipos de Fondos~~ Fondos de Pensiones.

Código 8 Rentabilidad generada por acreditación de cotizaciones:

Corresponde a la rentabilidad generada por el traspaso de las cotizaciones entre los distintos ~~tipos de~~ Fondos de Pensiones por concepto de acreditación de cotizaciones.

Código 9 Rentabilidad por concepto de pagos en exceso por empleadores:

Corresponde a la rentabilidad asociada a los pagos en exceso efectuados por los empleadores.

Código 10 Dividendos extranjeros pagados en efectivo:

Corresponde al monto registrado en valores por depositar o en el formulario D-2.4 como movimiento "H", por concepto de pago de dividendos en efectivo por parte de emisores extranjeros. Este valor sólo se deberá informar el día en que el valor es reconocido por primera vez en "Valores por Depositar" o en el formulario D-2.4, en este último caso sólo si antes no se había contabilizado en la cuenta "Valores por Depositar".

Código 11 Otras rentabilidades:

Corresponde a toda rentabilidad que no ha podido asignarse en algunos de los códigos enunciados precedentemente.

Para el ítem **Otras rentabilidades y otros**, los campos Cuentas (Debe-Haber) y N° de Cuotas, no deben ser informados. Por otra parte, el monto en \$ debe corresponder a un valor entero que puede ser positivo, negativo o cero. ~~Si el Código 11 "Otras rentabilidades" corresponde a más de un 10% del Código 1 Total, se deberá desglosar este código en la hoja "Comentarios" del Informe Diario que se está informando.~~ Siempre se deberá informar la totalidad de los códigos con los conceptos asignados a cada uno de ellos, sin importar que la Administradora informe o no valores. No se permite cambiar el orden ni el nombre de los códigos.

i) Se deberá proporcionar bajo el ítem 56.500, información correspondiente a rentabilidades generadas por derivados que liquidan diariamente en Cámaras de Compensación, considerando los siguientes códigos y sus descripciones:

56.500 Rentabilidad diaria generada por derivados que liquidan en Cámaras de Compensación

Código 1 Rentabilidad generada por derivados nacionales: Corresponde a la rentabilidad del día del Informe Diario generada por la totalidad de los contratos de derivados nacionales que liquidan diariamente en Cámaras de Compensación.

Código 2 Rentabilidad generada por derivados extranjeros: Corresponde a la rentabilidad del día del Informe Diario generada por la totalidad de los contratos de derivados extranjeros que liquidan diariamente en Cámaras de Compensación.

Código 3 Total: El valor de este código corresponde a la suma de los códigos 1 y 2 anteriores.

j) Para la cuenta Provisión por inversiones en activos alternativos (código 20.315) se debe desagregar su saldo en pesos en el siguiente orden: mutuos hipotecarios, créditos sindicados y contratos de leasing.

~~k) En la sección 2. "Comentarios", la Administradora deberá indicar la información contenida en~~

~~la sección 1 "Detalle" de las Notas Explicativas en los casos que lo indique este capítulo. Asimismo, se deberá utilizar esta sección cada vez que la Sociedad Administradora lo estime necesario.~~

~~Particularmente, en el Informe Diario correspondiente al día en que se detecte un descuadre en el valor cuota del respectivo Fondo de Pensiones, deberá informarse tal situación en esta sección 2. "Comentarios".~~

~~Esta información deberá ser remitida a esta Superintendencia en un archivo con formato PDF de acuerdo con las especificaciones y modalidad de transmisión definidas en el Título XII del Libro V sobre transmisión de datos.~~

~~h)k)~~ Diariamente se deberá proporcionar bajo el ítem 57.000, información correspondiente al cálculo de la holgura relevante. Se deberá informar los valores con los que la Administradora calculó el valor del Fondo, de acuerdo con lo señalado en el número II.3.1 del Capítulo II. De la Letra A, del Título I, del Libro IV y siguiendo las siguientes instrucciones:

1. Los campos cuentas (debe-haber) y número de cuotas, no deben ser informados.
2. Monto en \$ debe corresponder a un valor entero que debe ser positivo.
3. Siempre se deberán informar la totalidad de los números con los conceptos asignados a cada uno de ellos, sin importar que la Administradora informe o no valores. No se permite cambiar el orden ni el nombre de los asignados a cada número.
4. Para efectos de la presente nota se considera el día t , el día en que la Administradora está calculando los márgenes de holgura para efectuar la inversión de los recursos del Fondo en dicho día y es la fecha del Informe Diario en que se incluya la nota explicativa.

57.000 Cálculo Holgura Relevante

Número 1 Valor del Fondo día anterior:

Corresponde al valor del Fondo del día hábil anterior a la fecha de determinación de los límites de inversión, esto es el valor de cierre de la cartera de instrumentos más el saldo en las cuentas corrientes de inversión, tanto nacional como extranjera, del Fondo.

Número 2 Monto neto recibido por concepto de cambio de Fondos misma Administradora:

Corresponde al monto neto recibido por concepto de cambio de Fondos desde otros Fondos de la misma Administradora, a la fecha de la determinación de los límites de inversión, día t .

Número 3 Monto neto que se espera recibir por concepto de cambio de Fondos misma Administradora:

Corresponde al monto neto que se espera recibir por concepto de cambio de Fondos desde otros Fondos de la misma Administradora, al día siguiente de la fecha de la determinación de los límites de inversión, día $t+1$.

Número 4 Monto neto que se espera recibir por concepto de cambio de Fondos misma Administradora:

Corresponde al monto neto que se espera recibir por concepto de cambio de Fondos desde otros Fondos de la misma Administradora, al día subsiguiente de la fecha de la determinación de los límites de inversión, día $t+2$.

Número 5 Monto neto que se espera recibir por concepto de cambio de Fondos misma Administradora:

Corresponde al monto neto que se espera recibir por concepto de cambio de Fondos desde otros Fondos de la misma Administradora, al tercer día siguiente de la fecha de la determinación de los límites de inversión, día $t+3$.

Número 6 Monto neto que se espera recibir por concepto de cambio de Fondos misma Administradora:

Corresponde al monto neto que se espera recibir por concepto de cambio de Fondos desde otros Fondos de la misma Administradora, al cuarto día siguiente de la fecha de la determinación de los

límites de inversión, día $t+4$.

B. Instrucciones para llenar el Formulario D-2.1. SalDOS diarios en cuentas corrientes banco inversiones nacionales

1. INSTRUCCIONES GENERALES.

En el encabezamiento de cada formulario deberá indicarse lo siguiente:

Nombre de la A.F.P.: El que corresponda.

R.U.T.: El de la Administradora.

Fondo ~~Tip~~: ~~Se indicará el Carácter que identifica el Tipo de Fondo que se esté informando. Se indicará el Código que identifica el Fondo que se esté informando, utilizando el formato XXYY, donde: XX: corresponde a los últimos dos dígitos del año de inicio de la cohorte y YY: corresponde a los últimos dos dígitos del año de término de la cohorte.~~

Fecha: Es la fecha que corresponde a los movimientos que se informan. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

Hoja número: Las hojas que se utilicen para llenar este formulario deben estar numeradas en forma ascendente comenzando por el número 1.

Líneas informadas: Se debe indicar la cantidad de líneas informadas en cada hoja. En todo caso, el número máximo de líneas informadas no podrá exceder de 99.

Total control: Corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna "Total saldo contable".

2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Columnas:

1. Tipo de instrumento

Se debe indicar el código "CC2".

2. Código institución financiera

Corresponde a la sigla de tres Caracteres que identifica a la institución en que se encuentra abierta la cuenta corriente de inversiones nacionales informada. Estos códigos deberán ser obtenidos de la Circular N° 1085 de la ~~ex~~ Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero o de aquélla circular que la modifique o reemplace.

3. Moneda

En este ítem corresponde indicar el código identificador de la moneda con la cual opera la cuenta corriente de inversiones nacionales informada. Este código será proporcionado por la Superintendencia.

4. Saldo moneda

Corresponde indicar el saldo contable que registra la cuenta corriente de inversiones nacionales el día del informe expresado en la moneda en que esta opera.

5. Total saldo contable

Corresponde indicar la suma del saldo contable en pesos al cierre del día del informe, de todas las cuentas corrientes Banco inversiones nacionales registradas en la institución bancaria respectiva.

Por otra parte, la suma de las cantidades informadas en esta columna debe ser igual al saldo en pesos informado en la cuenta Banco inversiones nacionales.

~~6. Administrador de cartera~~

~~Se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de recursos provisionales que la Administradora haya contratado, el que consta de tres Caracteres. Para el caso de cuentas corrientes administradas por la propia Administradora, se deberá indicar la sigla "CPA".~~

~~7.6. Cierre (K)~~

Esta columna debe informarse en blanco, debiendo utilizarse sólo cuando se proceda al cierre de todas las cuentas corrientes de inversiones nacionales de alguna institución financiera, debiendo informarse dicha situación registrando la letra "K" en este ítem y la información que corresponda en las columnas "Tipo de instrumento", "Código institución financiera" ~~y "Administrador de cartera"~~. En este caso, en la columna "Total Saldo Contable" debe informarse 0 (cero).

C. Instrucciones para llenar el Formulario D-2.2. Movimientos diarios de la cartera y de la custodia de las Inversiones del Fondo de Pensiones: Instrumentos financieros transados en el mercado nacional

1. INSTRUCCIONES GENERALES.

a) El encabezado de cada hoja de este formulario, debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el número 1 de la letra B de este capítulo, con la excepción del campo Total control, el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna "Valor Total" de cada hoja utilizada.

b) Las transacciones de instrumentos informadas en este formulario deben corresponder a aquéllas que se perfeccionan en la misma fecha que el informe diario. De igual manera, los movimientos de custodia deben corresponder a aquellos realizados en la misma fecha que el informe diario.

c) El precio unitario y el valor total de las letras hipotecarias sorteadas, deben informarse en las columnas "Precio unitario" y "Valor total" respectivamente, descontando el monto del cupón que corresponda cortar en la fecha en que se amortiza la letra sorteada.

d) Los instrumentos que se informen en este formulario deberán ordenarse por nemotécnico, no permitiéndose otro tipo de distribución.

e) Se deberá informar primero las compras, las acciones liberadas de pago y ejercicios de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión y luego las ventas, seguidas por los instrumentos vencidos, sorteados y vendidos a través de ofertas públicas de adquisición de acciones. Luego se deberán informar los instrumentos que son objeto de préstamo o devolución de éste y los títulos que son traspasados de custodia. Posteriormente, se deberá informar los instrumentos financieros traspasados entre ~~Tipos de~~ Fondos de Pensiones.

Finalmente, se deberán informar los egresos e ingresos de instrumentos. Lo anterior es válido en el caso que se realicen canjes de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con pago en cupones (PRC) por Cupones de emisión Reajustables opcionales en U.F. (CERO) y Pagarés Reajustables en dólares del Banco Central de Chile (PRD) por Cupones de emisión Reajustables opcionales en dólares (ZERO).

f) La columna "Nemotécnico" para una letra hipotecaria que posea cupones cortados por vencer, deberá indicarse en los campos correspondientes al mes y año de emisión del título, lo siguiente:

b*AA Corresponde a una letra emitida un 1 de enero y con un cupón cortado.

**AA Corresponde a una letra emitida un 1 de enero y con dos cupones cortados.

b&MM Corresponde a una letra emitida en cualquier mes y con un cupón cortado.

&&MM Corresponde a una letra emitida en cualquier mes y con dos cupones cortados.

Donde:

* Indica que corresponde a una letra para la vivienda.

AA Corresponde al año de emisión de la letra.

& Indica que corresponde a una letra para fines generales.

MM Corresponde al mes de emisión de la letra.

b Corresponde a un blanco.

La identificación indicada para las letras hipotecarias en el nemotécnico será transitoria, es decir, en la fecha de vencimiento del cupón o cupones cortados ésta deberá reemplazarse por el nemotécnico definitivo del instrumento.

Si el primer día hábil del mes se informa la adquisición de una letra de crédito cuyo nemotécnico contenía hasta el día anterior el signo b*AA o b&MM y cuyo cupón cortado vence el mismo día que se comunica la compra, deberá informarse el nemotécnico definitivo del instrumento.

Asimismo, si el primer día hábil del mes se informa la adquisición de una letra de crédito cuyo nemotécnico contenía hasta el día anterior el signo **AA o &&MM y uno de los cupones cortados vence el mismo día que se comunica la compra, deberá informarse la serie del instrumento con el signo b*AA o b&MM, según corresponda.

g) Todas las transacciones que deban ser informadas en este formulario deberán registrarse operación a operación, en concordancia con aquellas realizadas en las bolsas de valores cuando corresponda. Se exceptúan de esta instrucción aquellas operaciones que deban desglosarse para efectos de incluir la información correspondiente a custodios distintos y aquellas operaciones que se distribuyan en más de un Fondo de Pensiones de una misma Administradora.

h) Cada vez que se celebre un contrato de promesa de suscripción y pago de cuotas de fondos inversión, se debe informar en la columna "Tipo de movimiento" una compra (C).

Si al suscribir promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos inversión, se compromete el pago de un aporte en dinero, en vez de un número determinado de cuotas, la Administradora deberá informar el día primero de cada mes, un ingreso o egreso del tipo de instrumento PFI, ajustando el número de cuotas prometidas de acuerdo al precio informado para ese día por la Superintendencia para esa cuota de fondo de inversión.

Asimismo, cuando se informe un ejercicio de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión (letra P en la columna "Tipo de movimiento"), se debe informar en la columna "Tipo de instrumento" el código de instrumento PFI y en la columna "Custodio" se deberá informar el custodio al cual se ingresaron las cuotas del fondo de inversión. De esta forma en el stock de la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones y en el custodio respectivo, quedarán registradas como CFI las unidades que se están ejerciendo.

Por su parte, cuando se realice el aporte final comprometido mediante un contrato de promesa de suscripción y pago de cuotas de fondos inversión, se deberá ingresar el número de promesas faltantes o egresar el número de promesas sobrantes, que reflejen el precio al cual se está adquiriendo la cuota del fondo de inversión.

i) Para el caso que se informen traspasos entre custodios, deberá omitirse la información de las columnas "Folio de Transacción", "Precio Unitario", "Valor Total", "Tir o % Valor Par", "Plazo del Instrumento", "Código de Transacción/Moneda de Transacción", "Clasificación de Riesgo" y "Fecha Informe Original /Préstamo". En el caso de la columna "Tipo de movimiento" deberá indicarse la letra "T".

j) En caso que se informen préstamos de instrumentos o devoluciones de éstos, deberá omitirse la información de las columnas "Folio de Transacción", "Plazo del Instrumento", "Código de Transacción/Moneda de Transacción" y "Clasificación de Riesgo".

k) En caso de participar en procesos de estructuración financiera, cada vez que se informen movimientos de acciones (letra N en la columna "Tipo de movimiento") y transferencias de bonos (letra U en la columna "Tipo de movimiento"), el monto total en pesos debe ser el mismo para ambos casos.

l) En caso que se informe la compra o rescate de cuotas de fondos mutuos con cargo a la venta o compra, respectivamente, de títulos representativos de los activos subyacentes de tales fondos mutuos, deberá consignarse en el campo precio unitario, el precio del respectivo instrumento utilizado para la determinación del valor cuota del fondo mutuo, de acuerdo a las normas establecidas por la Comisión para el Mercado Financiero.

Si el pago de la compra que realice un Fondo de Pensiones de cuotas de un fondo mutuo nacional se efectúa con instrumentos subyacentes y dinero en efectivo, en el Informe Diario correspondiente se deberá informar lo siguiente:

i) Una operación de compra de cuotas del fondo mutuo por el monto equivalente al número de cuotas que se pagó en efectivo.

ii) Una operación de compra de cuotas del fondo mutuo por el monto equivalente al número de cuotas que se pagó en instrumentos.

iii) Tantas operaciones de venta como instrumentos representativos de los subyacentes sean aportados al fondo mutuo. Deberá informarse una línea por cada nemotécnico.

Si el pago del rescate que realice un Fondo de Pensiones de cuotas de un fondo mutuo nacional se efectúa con instrumentos subyacentes y dinero en efectivo, en el Informe Diario correspondiente se deberá informar lo siguiente:

i) Una operación de venta de cuotas del fondo mutuo por el monto equivalente al número de cuotas que se recibe en efectivo.

ii) Una operación de venta de cuotas del fondo mutuo por el monto equivalente al número de cuotas que se recibe en instrumentos.

iii) Tantas operaciones de compra como instrumentos representativos de los subyacentes sean recibidos por el Fondo de Pensiones. Deberá informarse una línea por cada nemotécnico.

~~m) En caso que un fondo de inversión nacional, que se encuentre clasificado como instrumento de renta variable (CFIV), cumpla con que al menos el 95% del valor de su cartera de inversión esté conformada por subyacentes que correspondan a activos de las letras n.2), n.3) para coinversión en deuda privada extranjera, n.5), n.6), n.7) o n.8), la Administradora deberá reclasificarlo como fondo de inversión de deuda (CFID).~~

~~De igual manera, un fondo de inversión nacional clasificado como deuda (CFID) que deja de cumplir con que al menos el 95% del valor de su cartera de inversión esté conformada por subyacentes que correspondan a activos de las letras n.2), n.3) para coinversión en deuda privada extranjera, n.5), n.6), n.7) o n.8), la Administradora deberá reclasificarlo como fondo de inversión variable (CFIV).~~

~~Para informar las reclasificaciones antes mencionadas, se deberán utilizar los códigos de tipo de movimiento "I" (ingreso) y "E" (egreso).~~

2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Columnas:

1. Folio de transacción

Se debe indicar el folio o código interno asignado a cada transacción por las Bolsas de Valores o Bolsa de Productos de Chile.

Respecto de transacciones de cuotas de fondos mutuos en que se involucre la compra o venta de activos subyacentes de dichas cuotas, en esta columna se deberá indicar un código de 6 caracteres, correspondiendo los dos primeros a las dos primeras letras del nombre de la AFP, el tercero a la letra que identifica al ~~tipo de FondoFondo~~ que efectúa la operación y los siguientes 3 caracteres a un número correlativo por operación, que para cada ~~tipo de FondoFondo~~ de Pensiones comenzará diariamente con el N° 001, debiendo utilizarse el mismo código de seis caracteres tanto en la línea donde se informe la transacción del respectivo fondo mutuo, como en aquellas donde se informen los instrumentos subyacentes asociados a esa operación.

Respecto de las restantes situaciones en que la transacción no se realice en Bolsas de Valores o Bolsa de Productos de Chile, este ítem no debe informarse.

2. Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello, deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VI de este Título.

3. Nemotécnico

Se debe indicar el nemotécnico definido o autorizado por la Comisión para el Mercado Financiero de los instrumentos nacionales o extranjeros informados.

En el caso de los títulos representativos de facturas y de los títulos representativos de mutuos hipotecarios endosables no residenciales se deberá informar el nemotécnico entregado por el Depósito Central de Valores.

4. Código Bursátil SD

Sólo en el caso de operaciones de acciones sin derecho, se deberá indicar el código bursátil que las identifica, el cual finaliza con los Caracteres "-SD".

Por operación de acciones sin derecho a dividendo se entiende la transacción de acciones sobre las cuales el vendedor no traspasará al comprador los derechos a recibir una de las siguientes variaciones de capital o beneficios acordados distribuir por la sociedad emisora: dividendo en dinero, dividendo en acciones, reparto de capital, emisión de acciones liberadas, emisión de acciones de pago y división de la sociedad.

Para el caso de títulos representativos de facturas (TRF) y de los títulos representativos de mutuos hipotecarios endosables no residenciales (TMNR) en este campo se deberá informar el nemotécnico informado por la Bolsa de Productos de Chile (BPC).

5. Unidades

Corresponde al número de unidades transadas del instrumento. Este valor se informará con cuatro decimales.

En el caso de los instrumentos de intermediación financiera, se informará el valor final del instrumento expresado en la unidad de reajuste o en pesos, según corresponda, con cuatro decimales, con la excepción de los efectos de comercio que posean cupones, respecto de los cuales se informará el número de unidades transadas del instrumento, de la misma forma que se informan los instrumentos de renta fija.

En caso de compra o venta de instrumentos, cuyos montos de emisión (unidades), estén expresados con más de cuatro decimales, deberán aproximarse los restantes al cuarto decimal.

6. Precio unitario

Se debe indicar el precio unitario, expresado en pesos y centavos, al cual fue transado el instrumento informado. Para el caso de promesas de suscripción y pago de cuotas de Fondos de Inversión se deberá informar el precio en pesos y centavos determinado en el contrato.

Para el caso de instrumentos extranjeros, cuyas transacciones se efectúen en monedas extranjeras, el precio unitario debe indicarse en pesos y centavos, resultante del producto entre el precio unitario expresado en una moneda extranjera y el valor del dólar observado o de la moneda extranjera que corresponda al día del informe.

En caso que se informe un instrumento en préstamo este campo deberá informarse en cero. Por otra parte, para el caso de devolución de instrumentos en préstamo se deberá indicar el valor total en pesos del premio por unidad en préstamo que se canceló al Fondo de Pensiones.

7. Valor total

Se debe indicar el valor total, expresado en pesos, de las unidades informadas por cada transacción.

En caso que se informe un instrumento en préstamo este campo deberá informarse en cero. Por otra parte, para el caso de devolución de instrumentos en préstamo se deberá indicar el valor total en pesos del premio que se canceló al Fondo de Pensiones.

8. Tipo de movimiento

Se debe indicar:

- C : En caso de compra.
- L : En caso de acciones y cuotas de fondos de inversión liberadas de pago.
- H : En caso de dividendos en efectivo.
- M : En caso de devoluciones de comisiones de fondos mutuos o de inversión.
- P : En caso de ejercicio de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión
- V : En caso de venta.
- R : En caso de vencimiento o rescate.
- O : En caso de venta de acciones que participan en una Oferta Pública de Adquisición de Acciones (OPA).
- S : En caso de sorteo.
- T : En caso de traspasos entre custodios.
- A : En caso de préstamo de instrumentos o para informar entrega de instrumento en garantía.
- B : En caso de devolución de instrumentos en préstamo o de instrumentos entregados en

garantía.

F : En caso de traspasos de instrumentos entre Fondos de Pensiones.

G : En caso de recepción de instrumentos financieros enviados por otro Fondos de Pensiones.

X: En caso de rescate antes del vencimiento.

I : En caso de ingreso de instrumentos.

E : En caso de egreso de instrumentos.

J: En caso de aumento de PFI por ajuste mensual del primer día hábil.

K En caso de disminución de PFI por ajuste mensual del primer día hábil.

N: En caso de recibir la transferencia de bonos o acciones, como consecuencia de la participación del Fondo de Pensiones en procesos de estructuración financiera.

U: En caso de transferir bonos o acciones, como consecuencia de la participación del Fondo de Pensiones en procesos de estructuración financiera.

Z: En caso de devoluciones/disminuciones de capital.

Se informará en este ítem la letra "I" cuando se registre desde la columna "Folio de Transacción" a la columna "~~Administrador de Cartera~~ Clasificación de Riesgo", la información correcta en reemplazo que reemplaza aquella previamente informada en forma de la incorrecta y la información correspondiente a una operación de compra de un instrumento que fue omitida en algún informe diario de fecha anterior.

La información errónea señalada en un informe diario anterior, deberá repetirse en las columnas indicadas en el párrafo anterior exactamente como fue informada en su oportunidad, registrando para este caso la letra "E". Esta misma letra se deberá consignar en este ítem cuando la información de un instrumento correspondiente a una operación de venta, sorteo o rescate haya sido omitida en algún informe diario de fecha anterior.

Se deberán informar primero los Egresos ("E") y posteriormente los Ingresos ("I"), no permitiéndose otro tipo de distribución.

En el caso de informar dividendos en efectivo o devoluciones de comisiones en el caso de fondos mutuos o de inversión, se deberá presentar información sólo en las columnas "Tipo de Instrumento", "Nemotécnico", "Unidades", "Precio unitario", que en este caso corresponde al monto unitario del dividendo o devolución de comisiones, "Valor Total" y "Tipo de Movimiento".

En el caso de informarse el tipo de movimiento "A" o "B" y el código de custodio DCV, se entenderá que se informa un préstamo de instrumentos o una devolución del mismo, cuyos instrumentos están en el Depósito Central de Valores. En el caso de informarse el tipo de movimiento "A" o "B" y el código de custodio GBC u otro definido por la Superintendencia, se entenderá que se informa la entrega o devolución de instrumentos en garantía a o desde la Cámara de Compensación de la Bolsa de Comercio de Santiago, o a un banco u otra Cámara de Compensación.

Los instrumentos entregados en garantía siguen perteneciendo a la cartera de los Fondos de Pensiones, motivo por el cual deben seguir valorándose normalmente, tratándose esta situación como un cambio de custodio. Los instrumentos entregados en garantía (tipo de movimiento "A") cambian de la custodia DCV a la custodia GBC u otra definida por esta Superintendencia, mientras que los instrumento que estando en garantía se liberan (tipo de movimiento "B"), cambian de la custodia GBC u otra a la custodia DCV.

9. Tir/ % valor par/ Inversión en AA (en %)

Se debe indicar, en el caso de los instrumentos de renta fija, la tasa interna de retorno real anual (TIR) en base 365 días (en porcentaje con cuatro decimales), a la cual se efectuó la operación de compra o venta de los referidos instrumentos.

Para el caso de instrumentos de intermediación financiera reajustables, se deberá indicar la TIR simple o lineal con cuatro decimales, en base 360 días a la cual se efectuó la operación de compra o venta, mientras que para los instrumentos de intermediación financiera en pesos, se deberá señalar la TIR simple o lineal con cuatro decimales, en base 30 días a la cual se efectuó la transacción.

En el caso particular de los instrumentos de deuda de tasa variable, se deberá indicar el porcentaje del valor par, con cuatro decimales, al cual se efectuó la operación de compra o venta de ellos.

En caso que se informe el préstamo de un instrumento deberá indicarse la tasa, en base 30 días, correspondiente al premio acordado en el préstamo.

En el caso de fondos de inversión nacionales, se deberá informar el porcentaje (con dos

decimales) invertido en activos alternativos de la letra n) ~~de la sección II.1 del Capítulo V~~ del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones.

Para otro tipo de operaciones, este campo no deberá informarse.

10. Plazo del instrumento (años)

Para el caso de instrumentos de deuda se deberá indicar el plazo residual del instrumento que se informa, es decir, el plazo que media entre la fecha que se efectuó la operación de compra o venta del instrumento y la fecha de vencimiento. El referido plazo se deberá expresar en años y fracción de años, esto último con dos decimales. En el caso de bonos sin plazo de vencimiento emitidos por empresas bancarias, este ítem no debe reportarse.

Este ítem debe informarse en cero cuando se informen otras operaciones.

11. Código de transacción / Moneda de transacción

Este campo se debe informar con nueve Caracteres. En el primer Carácter se indicará alguno de los siguientes códigos, según corresponda a la transacción que se informa:

0 Mercado primario formal o directamente del emisor.

1 Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Orden directa.

2 Bolsa de Productos de Chile. Orden directa.

3 Bolsa Electrónica de Chile. Orden directa.

4 Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Operación a través de corredores.

5 Bolsa de Productos de Chile. Operaciones a través de corredores.

6 Bolsa Electrónica de Chile. Operaciones a través de corredores.

7 Se deberá informar este carácter asociado a la transacción de compra o rescate de cuotas de fondos mutuos con cargo a la compra o venta de los instrumentos que le subyacen.

En el segundo y tercer Carácter se deberá indicar la modalidad de pago con que se efectuó la transacción, esto es:

PH Pagadero hoy.

PM Pagadero mañana.

CN Contado normal.

TN Pagadero en (T + N) días, donde N = 3, 4, 5 ...

En los Caracteres cuarto y quinto se deberá indicar si las transacciones se realizaron bajo la modalidad de Operación Directa para los casos de operaciones a través de corredores, entendiéndose por tal aquella en la cual un corredor intermediario actúa como comprador y vendedor de un instrumento. En caso de realizarse transacciones bajo esta modalidad, se deberá agregar a continuación de la modalidad de pago correspondiente, la sigla "OD".

Para el caso de transacciones efectuadas sin la modalidad "Operación Directa", los dos Caracteres inmediatamente siguientes a la forma de pago de la transacción, deberán informarse en blanco.

En caso de corresponder a instrumentos transados en una moneda extranjera se deberá registrar en el sexto, séptimo y octavo Carácter, el código identificador asignado a la moneda en la que se efectuó la transacción. Estos Caracteres deberán informarse en blanco en caso de corresponder a instrumentos transados en pesos.

El noveno Carácter se deberá utilizar para identificar aquellas transacciones que hayan sido realizadas entre los Fondos de Pensiones administrados por una misma sociedad. En este caso, se deberá consignar una letra "R". Para el caso de transacciones realizadas sin la característica indicada, ese Carácter deberá dejarse en blanco.

En el caso de informar traspasos de instrumentos entre Fondos de Pensiones de la misma Administradora, sin recurrir a los mercados secundarios, este campo deberá informarse en blanco.

12. Código de custodio

En este ítem se debe señalar la sigla que identifica al custodio donde ingresa o egresa el instrumento transado. Para el caso de traspaso, debe indicarse el código del custodio al cual se traspasan los instrumentos. En el caso de instrumentos entregados en garantía o liberados por el mismo concepto, corresponde a la sigla que identifica al banco o Cámara de Compensación.

Los códigos a informar son los siguientes:

LOC: Custodia local

DCV: Depósito Central de Valores

SIN: Para instrumentos no custodiables

GBC: Cámara de Compensación de la Bolsa de Comercio de Santiago.

De ser necesario otro código de custodio, será proporcionado por esta Superintendencia.

13. Clasificación de riesgo

Para los instrumentos de deuda se debe informar en este ítem los Caracteres que indican la clasificación de mayor riesgo asignada al instrumento por las clasificadoras de riesgo, vigente a la fecha de la transacción. Al respecto, se deben tener las siguientes consideraciones:

a) Se debe utilizar uno de los siguientes códigos para los instrumentos de largo plazo AAA, AA, A, BBB, BB, B, C, D, o E. En el caso de los instrumentos de corto plazo, se debe informar una de las siguientes categorías de riesgo: N-1, N-2, N-3, N-4 o N-5.

b) Tanto para los instrumentos de corto como de largo plazo, se debe omitir informar los Caracteres "+" y "-" que acompañan a las clasificaciones de riesgo.

~~14. Administrador de cartera~~

~~Para cada transacción se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de recursos provisionales que la Administradora haya contratado, el que consta de tres Caracteres. Para el caso de transacciones de instrumentos administrados por la propia Administradora, se deberá indicar la sigla "CPA".~~

14. Fecha de transacción

Es la fecha en la cual se realizó la transacción o el traspaso de instrumentos de custodio. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

15. Agente de préstamo/Contraparte

Para el caso de préstamo de activos, este campo se deberá informar con seis Caracteres, de la forma XXXNNNNNNNN, donde:

XXX: Corresponde a la sigla de tres Caracteres definida por esta Superintendencia, que identifica al agente de préstamo.

NNNNNNNNN: Corresponde al RUT de la entidad contraparte del Fondo de Pensiones en la operación de préstamo, el cual deberá informarse sin puntos, ni guión.

Para otro tipo de operaciones, este campo deberá informarse en blanco.

16. Fecha informe original / préstamo

En este ítem se deberá informar la fecha del informe diario en el cual se registró la información errónea o aquella que se omitió informar en caso que en la columna "Tipo de movimiento" se informe el código "I" o "E".

Por otra parte, en caso que en la columna "Tipo de movimiento" se informe el código "A" o "B" y en el campo "Código de Custodio" se informe "DCV", esto es, préstamo de activos, en este ítem se deberá informar la fecha de vencimiento acordada en el préstamo o mutuo de instrumentos.

Cuando se celebre un contrato de promesa de suscripción y pago de cuotas de fondos inversión (Tipo de movimiento "C"), se deberá informar en esta columna la fecha en que expira el respectivo plazo de suscripción.

17. Origen / Destino

En caso que en la columna "Tipo de movimiento" se informe el código "F" o "G", en este ítem se deberá informar el Carácter que identifica el ~~Tipo de Fondo~~Fondo de Pensiones al cual se dirigen o del cual provienen los instrumentos.

18. Código ~~Bloomberg o Reuters~~de Identificación

Exclusivamente para la compra de nuevos fondos mutuos nacionales, se deberá informar el código con el cual el instrumento se identifica en los sistemas oficiales de información. ~~En el caso de Para Bloomberg se utilizará ISIN o FIGI o CUSIP, será el Ticker symbol y en el caso de Reuters el RIC.~~ Se entenderá que el fondo mutuo es nuevo, cuando no haya sido informado en las transmisiones de precios que realiza esta Superintendencia correspondientes al mes en el cual la transacción se perfecciona.

19. Cedente

En caso de que en el campo Tipo de Instrumento se informe TRF, se deberá informar el Rut de la empresa que entrega el bien o servicio a una empresa pagadora, y luego genera la factura que subyace al TRF. Asimismo, para el caso de los TMNR, se deberá informar el Rut del originador del mutuo o quién tuviera previamente el derecho a los pagos que genera el mutuo. Si hubiere más de un cedente, el segundo y más cedentes deben reportarse en las notas explicativas.

20. Pagador/Administrador

En caso de que en el campo Tipo de Instrumento se informe TRF, se deberá informar el Rut del pagador de la o las facturas subyacentes, es decir quién recibió el bien o servicio. En caso de que campo Tipo de Instrumento se informe TMNR, se deberá informar el Rut del Agente Administrador del título.

21. Garante

En caso de que en el campo Tipo de Instrumento se informe TRF o TMNR, se deberá informar el Rut del garante, en caso de corresponder.

De manera adicional, en las notas explicativas se deberá informar el Rut del o los deudores del o de los mutuos subyacentes al título representativo de mutuos hipotecarios endosables no residenciales (TMNR).

22. Categoría de Activos

Se deberá informar la categoría de activos correspondiente a la cartera de referencia, de acuerdo a lo que establece el Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones. En el caso de vehículos de inversión, se deberá dejar en blanco.

23. Subcategoría de Activos

Se deberá informar la subcategoría de activos correspondiente a la cartera de referencia, de acuerdo a lo que establece el Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones. En el caso de vehículos de inversión, se deberá dejar en blanco.

D. Instrucciones para llenar el Formulario D-2.3. Saldo diarios en Cuentas Corrientes Banco Inversiones Extranjeras

1. INSTRUCCIONES GENERALES.

El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el número 1 de la letra B de este Capítulo.

2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

1. Tipo instrumento

Se deberá indicar la sigla "CC3".

2. Código institución financiera

Corresponde a la sigla de tres Caracteres que identifica a la institución en que se encuentra abierta la cuenta corriente de inversiones extranjeras informada. Esta será proporcionada por la Superintendencia.

3. Moneda

En este ítem corresponde indicar el código identificador de la moneda con la cual opera la cuenta corriente de inversiones extranjeras informada. Este código será proporcionado por la Superintendencia.

4. Saldo moneda

Corresponde indicar el saldo contable que registra la cuenta corriente al día del informe expresado en la moneda en que opera ésta.

5. Total saldo contable

Corresponde indicar el saldo contable que registra la cuenta corriente al día del informe expresado en pesos, según las normas de conversión entregadas por esta Superintendencia.

Por otra parte, la suma de las cantidades informadas en esta columna debe ser igual al saldo en pesos informado en la cuenta Banco inversiones extranjeras.

~~6. Administrador de cartera~~

~~Para cada transacción se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de recursos provisionales o al mandatario extranjero que la Administradora haya contratado, el que consta de tres Caracteres. Para el caso de cuentas corrientes administradas por la propia Administradora, se deberá indicar la sigla "CPA".~~

~~7.6. Cierre (K)~~

Esta columna debe informarse en blanco, debiendo utilizarse sólo cuando se proceda al cierre de todas las cuentas corrientes de inversiones extranjeras de una misma moneda de alguna institución financiera, en cuyo caso debe indicarse la letra "K" y la información que corresponda para las columnas "Tipo de Instrumento" a la columna "Moneda" ~~y la columna "Administrador de cartera"~~. Para este caso la columna "Saldo moneda" y "Total saldo contable" se informarán en cero (0).

E. Instrucciones para llenar el Formulario D-2.4. Movimientos diarios de la Cartera y de la Custodia de las Inversiones del Fondo de Pensiones: Instrumentos Financieros transados en mercados extranjeros

1. INSTRUCCIONES GENERALES.

a) El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el número 1 de la letra B de este Capítulo, con la excepción del campo Total control, el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna "Valor Total" de cada hoja utilizada.

b) Los instrumentos que se informen en este formulario deberán ordenarse por emisor y serie.

c) Se deberá informar primero las compras, ingreso de cuotas de fondos mutuos por concepto de devolución de comisiones e ingreso de acciones y cuotas liberadas de pago. Posteriormente, se deberán informar las ventas, seguidas por los documentos rescatados o vencidos. Luego se deberán informar los instrumentos que son objeto de préstamo o devolución de éste y los títulos que son traspasados de custodia. A continuación, se deberá informar los instrumentos financieros traspasados entre ~~Tipos de~~ Fondos de Pensiones. Finalmente, se deberán informar los egresos e ingresos de instrumentos.

d) Las transacciones que se informen en este formulario deberán registrarse operación a operación, con excepción de las transacciones de acciones de empresas extranjeras, las cuales podrán informarse en forma agregada para un mismo día, informando en este caso el precio promedio de las transacciones del instrumento de que se trate en la columna "Precio Unitario \$". Asimismo, se exceptúan de esta instrucción aquellas operaciones que deban desglosarse para efectos de incluir la información correspondiente a custodios distintos y aquellas operaciones que se distribuyan en más de un Fondo de Pensiones de una misma Administradora.

e) Los instrumentos de renta fija emitidos en el extranjero que no contengan el (los) próximo (s) cupón (es) por vencer, deberán identificarse con el signo "#01", "#02", o " #nn" (donde "nn" puede ir de 01 a 99), dependiendo del número de cupones que le falten por vencer, los cuales irán a continuación de la serie del instrumento. Adicionalmente, si un día cualquiera del mes en que a un instrumento seriado extranjero al que le faltaban los "nn" próximos cupones por vencer y que en ese día le falten "#nn-1" cupones, por la cual pasa a considerarse en su serie con el signo "#nn-1", la Administradora tenedora de dicho instrumento deberá proceder a modificar la serie. El mismo procedimiento se deberá realizar el día en que a un instrumento seriado extranjero se le elimine el signo "#01" de la serie.

f) Cuando un Fondo de Pensiones invierta en depósitos overnight (tipo de instrumento OVN), se deberá informar en el Informe Diario la adquisición del instrumento (compra), señalando en el campo Tir (en %) el valor cero (0). A su vez, en el Informe Diario correspondiente al día siguiente al de la compra, deberá informar el rescate del instrumento, ajustándose de esta manera a los movimientos que reflejará la cuenta corriente extranjera.

2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Columnas:

1. Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento u operación que se informa. Para ello deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VI de este Título.

2. Serie del instrumento

La serie para los instrumentos de renta fija y renta variable será el código universal "ISIN" (International Securities Identification Number) o el código FIGI en caso de corresponder, a falta de éste el código "CUSIP" (Committee On Uniform Securities Identification Procedures) y a falta de ambos, otro que indicará la Superintendencia.

Para el caso de los instrumentos de intermediación financiera se informará un código de 12 Caracteres alfanuméricos. Los primeros tres Caracteres indicarán el código que identifica al emisor del instrumento, el cual será comunicado por esta Superintendencia. Los siguientes tres Caracteres indicarán la moneda en la cual está expresado el instrumento. Para ello deberá utilizarse el código de las monedas que la Superintendencia informará. En los últimos 6 Caracteres deberá indicarse el día, mes y año de vencimiento del instrumento.

Para el caso de los activos alternativos se informará un código de 7 caracteres alfanuméricos. Los primeros dos caracteres corresponderán a la expresión AA (Activos Alternativos). Los siguientes 5 caracteres corresponderán a un código numérico único. Para lo anterior, la Sociedad Administradora dispondrá de una aplicación en el sitio web de esta Superintendencia para generar tal código. Ejemplo: AA12568.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá ocupar una misma serie en caso de realizar nuevas inversiones por una Administradora para un mismo Fondo en el mismo vehículo y sujeto a que no cambien las condiciones de comisiones. De igual manera, se deberán informar con una misma serie, las inversiones que efectúen en un mismo vehículo de inversión distintos Fondos de la misma Administradora, siempre que tales inversiones estén sujetas a las mismas condiciones de comisiones.

3. Unidades

Se debe indicar el número de unidades transadas del instrumento. Este valor se informará con cuatro decimales.

En el caso de compra o venta de instrumentos, cuyos montos de emisión (unidades), están expresados con más de cuatro decimales, deberán redondearse los restantes al cuarto decimal.

En el caso de los instrumentos de intermediación financiera, se informará el valor final del instrumento expresado en la moneda que corresponda, con excepción de los efectos de comercio emitidos por entidades bancarias y empresas extranjeras (ECE) que posean cupones, respecto de los cuales se informará de la misma forma como se informan los instrumentos de renta fija.

En el caso de los activos alternativos, se debe indicar el monto comprometido o pagado en moneda de denominación de la inversión o unidad indexada.

4. Precio Unitario \$

Se debe indicar el precio unitario expresado en pesos y centavos, al cual fue transado el instrumento.

En caso que se informe un instrumento en préstamo este campo deberá informarse en cero.

Para el caso de devolución de instrumentos en préstamo, se deberá indicar el valor en pesos del premio por unidad en préstamo que se canceló al Fondo de Pensiones.

En el caso de los activos alternativos, se debe informar el tipo de cambio en pesos correspondiente a la moneda de denominación de la inversión.

5. Valor total

Se debe indicar el valor total, expresado en pesos, de las unidades informadas por cada transacción.

En caso que se informe un instrumento en préstamo este campo deberá informarse en cero. Por otra parte en el caso de devolución de instrumentos en préstamo se deberá indicar el valor total en pesos del premio que se canceló al Fondo de Pensiones o el monto estimado a recibir por el mismo.

En el caso de los activos alternativos, se debe indicar el resultado de multiplicar el Precio Unitario por la S Unidades.

6. Tipo de movimiento

Se debe indicar:

C: En caso de compra de instrumentos o suscripción de un compromiso de aporte para el caso de activos alternativos extranjeros.

D: En caso de ingreso de cuotas de fondos mutuos por concepto de devolución de comisiones.

L: En caso de acciones y cuotas de fondos mutuos o de inversión, liberadas de pago.

V: En caso de venta.

R: En caso de vencimiento o rescate.

T: En caso de traspaso entre custodios.

A: En caso de préstamo de instrumentos o para informar entrega de instrumento en garantía.

B: En caso de devolución de instrumentos en préstamo o de instrumentos entregados en garantía.

F: En caso de traspasos de instrumentos financieros a otro Fondo de Pensiones.

G: En caso de recepción de instrumentos financieros enviados por otro Fondo de Pensiones.

I: En caso de ingreso de instrumentos.

E: En caso de egreso de instrumentos.

W: En el caso de traspaso de instrumentos por cambio en el mandatario extranjero que los administra.

H: En caso de dividendos en efectivo.

M: En caso de devoluciones de comisiones de fondos mutuos o de inversión.

P: En caso de transformar un aporte (ACPE, ADPE, KCPE, KDPE, AIPE o ARPE) en el correspondiente vehículo u operación de coinversión.

Z: En caso de devoluciones de capital.

N: Para informar egresos de unidades (ajustes de valorización) que generan saldo negativo en activos alternativos extranjeros.

J: Para informar comisiones que reducen compromisos de aporte de activos alternativos extranjeros.

O: Para informar comisiones que no afectan inversión o compromisos de aporte de activos alternativos extranjeros, es solo informativo. (Capital Call - Management Fees & Expenses Outside Commitment).

K: Para informar distribuciones rellamables de inversión (Distributions Recallable-Investment), las cuales implican aumento de compromiso y disminución de inversión.

Q: Para informar llamados de capital destinados a inversión que no disminuyan el compromiso de aporte del activo alternativo extranjero.

Se informará en este ítem la letra "I" cuando se registre desde las columnas "Tipo de Instrumento" hasta la columna "~~Administrador de Cartera~~ Clasificación de riesgo", la información correcta en reemplazo de la incorrecta y la información correspondiente a una operación de compra de un instrumento que fue omitida en algún informe diario de fecha anterior.

La información errónea señalada en un informe diario anterior deberá repetirse exactamente como fue informada en su oportunidad, registrando para este caso la letra "E" en este ítem. Esta misma letra se deberá consignar en este ítem cuando la información de un instrumento correspondiente a una operación de venta o rescate haya sido omitida en algún informe diario de fecha anterior.

En caso que las unidades de un instrumento se encuentren distribuidas en dos o más custodios y se transfieran parcialmente unidades a una entidad custodia distinta de las anteriores, se deberán utilizar los códigos de ingreso (I) y egreso (E) para informar dicha situación.

Se deberán informar primero los egresos ("E") y posteriormente los ingresos ("I"), no permitiéndose otro tipo de distribución.

En el caso de informarse el tipo de movimiento "A" o "B" y el código de la entidad que custodia las inversiones del Fondo de Pensiones, se entenderá que se informa un préstamo de instrumentos o una devolución del mismo. En el caso de informarse el tipo de movimiento "A" o "B" y el código de custodio GXXXXYY, se entenderá que se informa la entrega o devolución de instrumentos en garantía a o desde alguna Cámara de Compensación o banco extranjero autorizado XXX, desde o a un banco custodio extranjero YYY, donde los caracteres XXX e YYY serán definidos por la Superintendencia.

Los instrumentos entregados en garantía siguen perteneciendo a la cartera de los Fondos de Pensiones, motivo por el cual deben seguir valorándose normalmente, tratándose esta situación como un cambio de custodio.

En el caso de activos alternativos extranjeros, se debe tener las siguientes consideraciones:

- Se debe informar el código "I" para distribuciones reembolsables de gastos y comisiones de administración (Distribution Recalable - Management Fees & Expenses Inside Commitment), las cuales implican aumento de compromiso (ACPE, ADPE, KCPE, KDPE, AIPE y ARPE).

- Se debe informar el código "M" para devoluciones de comisiones de administración y gastos (Refund Management Fees & Expenses Outside Commitment).

- Se debe informar el código "H" para distribuciones de montos adicionales (Distribution - Additional Amount).

- En el caso que se informe el movimiento K, sólo se debe informar el tipo de instrumento VCPE, VDPE, CCPE, CDPE, VIPE y VRPE, y el movimiento ajustará el monto del ACPE, ADPE, KCPE, KDPE, AIPE y ARPE correspondiente.

7. Tir (en %)

Para instrumentos de deuda se debe indicar la tasa interna de retorno real anual TIR (en porcentaje con cuatro decimales), a la cual se efectuó la operación de compra o venta del instrumento informado, convertida a su equivalente nacional.

En el caso particular de los instrumentos de deuda de tasa variable, se deberá indicar el porcentaje del valor par con cuatro decimales al cual se efectuó la operación de compra o venta de ellos.

Cuando se informe el préstamo de un instrumento deberá indicarse la tasa asociada al premio acordado en el préstamo. En caso que la tasa no esté predeterminada al momento del préstamo, deberá informarse la tasa efectiva recibida por el Fondo, cuando se devuelva el activo, debiendo informarse el valor cero al momento del préstamo.

Para otro tipo de operaciones, este campo no deberá informarse.

8. Plazo del instrumento (años)

Para el caso de instrumentos de deuda se deberá informar el plazo residual del instrumento que se informa, es decir, el plazo que media entre la fecha que se efectuó la operación de compra o venta del instrumento y la fecha de vencimiento. El referido plazo se deberá informar en años y fracción años, con dos decimales.

En el caso de los activos alternativos, se deberá informar el plazo de la inversión del instrumento, si corresponde (campo opcional).

Para otro tipo de operaciones, este campo no deberá informarse.

9. Moneda de emisión

Se deberá indicar el código identificador de la moneda extranjera de emisión del instrumento, el cual será informado por esta Superintendencia.

Este campo no deberá informarse en caso de préstamo de instrumentos o devolución de los mismos.

En el caso de los activos alternativos, se deberá indicar el código identificador de la moneda de transacción.

10. Precio unitario moneda de emisión

Se debe indicar el precio unitario en la moneda de emisión del instrumento, expresado con cuatro decimales, al cual el instrumento informado fue transado.

Este campo no deberá informarse en caso de préstamo de instrumentos o devolución de los mismos.

11. Fecha de transacción

Es la fecha en la cual se realizó la transacción o el traspaso de instrumentos de custodio. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

En el caso de los activos alternativos, se deberá indicar la fecha de suscripción del LPA o contrato correspondiente, o la fecha del cargo o abono en la cuenta corriente del fondo de pensiones, según corresponda. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

12. Intermediario

Indicar el nombre de la entidad a través del cual se realizó la operación en caso de haber transado a través de un intermediario, ya sea broker, dealer o banco. En el caso de fondos mutuos extranjeros, se deberá proporcionar el nombre de la firma representante del fondo o contacto comercial, en caso de haberse canalizado la transacción no directamente con el emisor. Si la transacción se hizo directamente con el fondo mutuo, se deberá informar el Nombre Abreviado del Holding Company del fondo, disponible en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones: <http://www.spensiones.cl/xml>.

Este campo cuenta con 25 Caracteres. Si el nombre del intermediario ocupa más de 25 Caracteres, se deberán indicar sólo los más representativos.

En el caso de informarse el préstamo de activos, se deberá informar el nombre del agente de préstamo.

Este campo no deberá informarse para el caso de los activos alternativos.

13. Título garantizado S/N

Se debe indicar una "S" si existe una sociedad o institución que garantice el instrumento y una "N" en el evento que no exista.

Este campo no deberá informarse para el caso de los activos alternativos.

14. Código de custodio

Se deberá indicar la sigla que identifica a la entidad encargada de la custodia del instrumento. Esta sigla será proporcionada por la Superintendencia.

En caso que el instrumento informado no posea custodia, se deberá informar en este campo la sigla SIN.

Para el caso de instrumentos entregados o devueltos por concepto de garantía en operaciones de derivados se debe indicar el código GXXXXYY, donde:

XXX: Corresponde a la sigla de tres caracteres que identifica la cámara de compensación o banco extranjero autorizado al cual se enteran o desde el cual son devueltas las garantías, la cual será proporcionada por esta Superintendencia.

YYY: Corresponde a la sigla de tres caracteres que identifica al banco custodio desde el cual egresan o al cual ingresan las garantías, la cual será proporcionada por esta Superintendencia.

En el caso de los activos alternativos, se deberá indicar la sigla que identifica a la entidad encargada del registro de custodia del instrumento.

15. Clasificación de riesgo

Para los instrumentos de deuda se debe informar en este ítem los Caracteres que indican la menor clasificación de riesgo del instrumento asignada por las entidades clasificadoras de riesgo internacionales definidas por el Banco Central de Chile, vigente a la fecha de la transacción. Al respecto, se deben tener las siguientes consideraciones:

a) Se debe utilizar uno de los siguientes códigos para los instrumentos de largo plazo AAA, AA, A, BBB, BB, B, C, D, o E. En el caso de los instrumentos de corto plazo, se debe informar una de las siguientes categorías de riesgo: N-1, N-2, N-3, N-4 o N-5.

b) Tanto para los instrumentos de corto como de largo plazo, se debe omitir informar los Caracteres "+" y "-" que acompañan a las clasificaciones de riesgo.

En el caso de los activos alternativos, se deberá indicar la clasificación de riesgo del país de registro del gestor, advisor o sponsor evaluado por CCR.

~~16. Administrador de cartera~~

~~Para cada transacción se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de recursos previsionales o al mandatario extranjero que la Administradora de Fondos de Pensiones haya contratado, el que consta de tres Caracteres. Para el caso de transacciones de instrumentos administrados por la propia Administradora se deberá indicar la sigla "CPA".~~

~~17. Administrador de cartera saliente~~

Sólo en el evento que se efectúe un traspaso de cartera de instrumentos de administración propia o de un mandatario extranjero a otro mandatario extranjero se deberá indicar en este campo el código de mandatario que traspasa y en el campo Administrador de la Cartera el código del mandatario que recibe.

~~17. Fecha orden de transacción / préstamo~~

En este ítem se deberá informar la fecha del informe diario en el cual se registró la información errónea o aquella que se omitió informar en caso que en la columna "Tipo de movimiento" se informe el código "I" o "E".

Por otra parte, en caso que en la columna "Tipo de movimiento" se informe el código "A" o "B", en este ítem se deberá informar la fecha de vencimiento acordada en el préstamo o mutuo de instrumentos.

Este campo no deberá informarse para el caso de los activos alternativos.

~~18. Origen / destino~~

En caso que en la columna "Tipo de movimiento" se informe el código o "F" o "G", en este ítem se deberá informar el carácter que identifica el ~~Tipo de Fondo~~Fondo de Pensiones al cual se dirigen o del cual provienen los instrumentos.

Este campo no deberá informarse para el caso de los activos alternativos.

~~19. Porcentaje Valor Par Extranjero~~

Se deberá indicar el porcentaje del valor par utilizado en las operaciones de instrumentos de deuda que operen de acuerdo a esta modalidad, de acuerdo al estándar de cotización extranjero, previo al ajuste por intereses devengados. El valor se deberá informar con cinco decimales.

Este campo no deberá informarse para el caso de los activos alternativos.

~~20. TIR Extranjera (%)~~

En esta columna se deberá informar la tasa de descuento en porcentaje (%) con cuatro decimales utilizada en las operaciones de instrumentos de deuda que operen de acuerdo a esta modalidad.

Este campo no deberá informarse para el caso de los activos alternativos.

~~21. Código de identificación Bloomberg o Reuters~~

Código con el cual el instrumento se identifica en los sistemas oficiales de información. En el caso de Bloomberg, será el Ticker symbol ~~y en el caso de Reuters el RIC o el código FIGI en caso de corresponder.~~

22. Código custodio para activos alternativos extranjeros

Código establecido por la entidad custodia que realiza el servicio de registro de activos alternativos para identificar el aporte comprometido o la inversión en particular. Se deberán informar tantas filas como códigos distintos haya.

23. Identificación Cuenta Mandataria

Cada portafolio correspondiente a una estrategia mandataria suscrita con un mismo mandatario extranjero debe ser identificada con un código formado con el tipo de activo (AC, BO, EF, CP, DP, OT), la zona geográfica (D, E, G) y un número (01, 02, etc.), de la siguiente forma: la primera cuenta de bonos de la zona emergente se identificaría: BOE01.

Donde:

Activos

AC : Accionario

BO : Bonos

EF : Efectivos

CP : Capital Privado

DP : Deuda Privada

OT : Otros

Zona geográfica:

D: Desarrollada

E: Emergente

G: Global

Número:

01

02

...etc.

24. Contraparte

Para el caso de préstamo de activos, se deberá informar el nombre del agente de préstamo (custodio u otro) a través del cual se está realizando la operación.

En el caso de los activos alternativos, se deberá informar el nombre del Gestor, advisor o sponsor evaluado por CCR.

Para otro tipo de operaciones, este campo no deberá informarse.

F. Instrucciones para llenar el Formulario D-2.5. Movimientos diarios de la Cartera de Inversiones del Fondo de Pensiones: Contratos de opciones, futuros y forwards en el mercado nacional y extranjero

1. INSTRUCCIONES GENERALES.

a) El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el número 1 de la letra B de este Capítulo, con la excepción del campo Total control, el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna "Valor total" de cada hoja utilizada.

b) Se deben informar primero las compras de opciones, luego la suscripción de contratos de compra de futuros y forwards, la suscripción de contratos de venta de futuros y forwards, las ventas de opciones, el ejercicio de opciones, la reclasificación de operaciones entre cobertura e inversión y finalmente, el vencimiento de contratos de opciones y futuros y la liquidación de los contratos forwards. Finalmente, se deben informar los egresos e ingresos de instrumentos.

Nota de actualización: Esta letra fue modificada por la Norma de Carácter General N° 69, de fecha 16 de noviembre de 2012.

c) En este formulario deberán informarse las opciones de suscripciones de acciones que tiene derecho el Fondo por su calidad de accionista o aportante de una sociedad o fondo de inversión. En la columna "Tipo de movimiento" se debe informar la letra "I" cuando se ingresen las opciones en el día hábil siguiente a la fecha de cierre de registro de accionistas o aportantes. En este caso sólo se deberá presentar información en los campos "Tipo de Instrumento", "Nemotécnico o Serie", "Unidades" Y, "Tipo de movimiento" Y ~~"Administrador de cartera"~~.

d) Todas las transacciones que se informen en este formulario deberán registrarse operación a operación.

e) La compensación parcial de un contrato forward se deberá informar en el Informe Diario correspondiente al mismo día en que ésta se pacta, independientemente de la fecha de pago efectivo. Para ello, en el campo "Tipo de Movimiento" se deberá informar el código "Z" y en el campo "Valor Total", el monto al cual asciende la compensación parcial, con signo positivo o negativo, según corresponda. El mismo día se deberá informar la suscripción del nuevo contrato forward correspondiente al plazo remanente del contrato forward respecto del cual se efectuó una compensación parcial.

En caso que el pago de la compensación parcial se efectúe en una fecha posterior al día en que ella se hubiere acordado, se deberá contabilizar su monto en la cuenta "Valores Por Depositar ~~Nacionales~~" o "Provisión, Impuestos y Otros", según corresponda.

f) La liquidación anticipada de un contrato forward se deberá informar en el Informe Diario correspondiente al mismo día en que se hubiere acordado, independientemente de la fecha de pago efectivo. Para ello, en el campo "Tipo de Movimiento" se deberá informar el código "Q" y en el campo "Valor Total", el monto acordado en la liquidación, con signo positivo o negativo, según corresponda.

En caso que el pago de la liquidación anticipada se efectúe en una fecha posterior al día en que se hubiere acordado, se deberá contabilizar su monto en la cuenta "Valores Por Depositar ~~Nacionales~~" o "Provisión, Impuestos y Otros", según corresponda.

2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Columnas:

a) Nacionalidad de la contraparte

Se debe indicar N para contrapartes nacionales y E para contrapartes extranjeras.

ab) Folio de transacción

Se debe indicar el folio o código interno asignado a cada transacción de opciones y futuros efectuada en las Bolsas de Valores cuando corresponda.

bc) Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VI de este Título.

ed) Instrumento objeto

Se debe señalar el código o nombre que identifique al instrumento objeto del contrato.

Si el instrumento objeto corresponde a un título de deuda o acción nacional se deberá indicar el nemotécnico definido o autorizado por la Comisión para el Mercado Financiero. Si el instrumento objeto corresponde a un bono o acción extranjera se deberá indicar el código universal "ISIN" (Internacional Securities Identification Number) o "FIGI", según corresponda y a falta de éste, el código "CUSIP" (Committee on Uniform Securities Identification Procedures) u otro que indique la Superintendencia.

Si el instrumento objeto es una tasa de interés o un índice se deberá indicar el nombre de éstos.

En caso de tratarse de futuros y forwards entre monedas y para el caso de opciones, este código deberá quedar en blanco.

de) Nemotécnico o serie

Para el caso de opciones y contratos de futuros se debe indicar el nemotécnico del instrumento que definirá la Cámara de Compensación respectiva o la Superintendencia. Para opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión se deberá informar el nemotécnico autorizado por la Comisión para el Mercado Financiero.

Para el caso de opciones de monedas se debe indicar la serie de identificación de la opción, la que será de la forma WWWXXYYAAMMDD.

Donde:

WWW: Corresponde a la sigla de tres caracteres que identifica a la entidad emisora del instrumento o a la cámara de compensación que actúa como contraparte, el cual será proporcionado por esta Superintendencia.

XXX: Carácter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera o nacional en la cual está expresado el contrato.

YYY: Carácter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera o nacional objeto del contrato.

AAMMDD: Carácter alfanumérico para indicar el año, mes y día de vencimiento de la opción. Los dos primeros caracteres corresponden a los dos últimos dígitos del año, los dos caracteres siguientes corresponden al mes y los dos últimos caracteres al día.

Para el caso de opciones de acciones, tasas de interés o índices, se debe indicar la serie de identificación de la opción, la que será de la forma WWWXXAAMMDD.

Donde:

WWW: Corresponde a la sigla de tres caracteres que identifica a la entidad emisora del instrumento o la cámara de compensación que actúa como contraparte, la cual será proporcionada por esta Superintendencia.

XXX: Carácter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera o nacional en la cual esta expresado el contrato.

AAMMDD: Carácter alfanumérico donde se indica el año, mes y día de vencimiento de la opción. Los dos primeros caracteres corresponden a los dos últimos dígitos del año, los dos caracteres siguientes corresponden al mes y los dos últimos caracteres corresponden al día

Para el caso de contratos forwards de monedas se debe indicar la serie de identificación del contrato que será de la forma WWWXXXYYYAAMMDD, donde:

WWW: Corresponde a la sigla de tres Caracteres que identifica a la contraparte en el contrato.

XXX: Carácter alfanumérico que corresponde a la moneda nacional UF, IVP o NO para el caso que corresponda al peso. En caso que la moneda sea NO o UF, se deberá informar el tercer Carácter en blanco.

YYY: Carácter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera o nacional objeto del contrato.

AAMMDD: Carácter alfanumérico para indicar el año, mes y día de la liquidación del contrato. Los dos primeros Caracteres corresponden a los dos últimos dígitos del año, los dos siguientes corresponden al mes y los dos últimos al día.

Para el caso de forwards de tasas de interés, acciones o índices, se deberá indicar la serie de identificación del contrato, la que será de la forma WWWXXXAAMMDD.

Donde:

WWW: Corresponde a la sigla de tres Caracteres que identifica a la contraparte en el contrato.

XXX: Carácter alfanumérico que corresponde a la moneda nacional (UF, IVP o NO) o extranjera en la cual está expresado el contrato. En caso que la moneda sea NO o UF, se deberá informar el tercer Carácter en blanco.

AAMMDD: Carácter alfanumérico donde se indica el año, mes y día de liquidación del forward. Los dos primeros Caracteres corresponden a los dos últimos dígitos del año, los dos Caracteres siguientes corresponden al mes y los dos últimos Caracteres corresponden al día.

Para el caso de opciones de suscripción de acciones de sociedades clasificadas en la letra n.4) del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones, se debe indicar la serie de identificación de la opción, la que será de la forma RRRRRRRRRYY-OSA.

Donde:

RRRRRRRRRR: Corresponde al Rut del emisor del instrumento, incluyendo su dígito verificador.

YY: Corresponde a los caracteres para informar la serie de la emisión, si corresponde.

En caso de que la opción informada no tenga una serie asociada, se deberá informar de la forma RRRRRRRRR-OSA, donde RRRRRRRRRR corresponde al Rut del emisor del instrumento, incluyendo su dígito verificador.

ef) Precio de ejercicio o del contrato

Para el caso de opciones en monedas, se debe informar el precio de ejercicio en la moneda en la cual está expresado el contrato (XXX), mientras que para el caso de opciones de acciones, tasas de interés o índices, se debe informar el precio de ejercicio de la opción, expresado en la moneda de emisión del contrato. En ambos casos, se informará la cifra con diez decimales.

Para el caso de futuros y forwards se debe indicar el precio del contrato por unidad del activo objeto, expresado en la moneda de emisión del mismo, cuando corresponda.

Para el caso de forwards o futuros de tasas de interés cuyo activo objeto sea una tasa, se debe informar como precio de ejercicio la tasa en términos porcentuales en la base que corresponda.

Se informará la cifra con diez decimales.

gf) Precio de ejercicio original

Exclusivamente cuando se utilice el tipo de movimiento "CP" se deberá informar el precio de ejercicio original pactado en el contrato forward. En el resto de los casos, este campo deberá informarse en cero.

gh) Unidades

Se deben indicar las unidades de monedas extranjeras o nacional que están expresadas en el contrato de opciones, futuros y forwards de monedas o de inflación, respectivamente.

Para el caso de opciones, futuros o forwards de tasa de interés o de acciones se deberá informar las unidades de activo objeto transadas en el contrato. Si se trata de contratos de opciones, futuros o forwards sobre un índice, el número de unidades se expresará como el número de veces del índice involucrado en el contrato. Para el caso de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión se debe informar el número de opciones informadas.

Este valor se informará con cuatro decimales. En el caso de contratos cuyas unidades estén expresadas con más de cuatro decimales, deberán aproximarse los restantes al cuarto decimal.

hi) Unidades moneda no objeto

Para el caso de contratos de opciones, futuros y forwards de monedas, se deben indicar las unidades de la moneda que se intercambia por la moneda objeto del contrato. En el resto de los casos, este campo deberá informarse en cero.

ij) Precio unitario

Para el caso de transacción de opciones se debe indicar el precio de la prima por unidad del activo objeto del contrato. Por su parte, para las opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión, se debe informar el precio unitario de suscripción.

Para el caso de futuros, reclasificación de operaciones entre cobertura e inversión y para la suscripción de un contrato forward esta columna deberá informarse en cero.

Cuando se informe la liquidación de un contrato forward de venta o el ejercicio de una opción de venta ~~cuya modalidad de pago ha sido pactada por compensación~~, se deberá indicar en esta columna la diferencia entre el valor de liquidación del activo objeto del contrato menos el precio de ejercicio del mismo por cada unidad. Asimismo, cuando se informe la liquidación de un contrato forward o el ejercicio de una opción de compra ~~cuya modalidad de pago ha sido pactada por compensación~~, se deberá indicar en esta columna la diferencia entre el precio de ejercicio del activo objeto del contrato menos el valor de liquidación del mismo por cada unidad.

~~Cuando se informe la liquidación de un contrato forward o el ejercicio de una opción cuya modalidad de liquidación ha sido pactada por la entrega material del activo objeto, se deberá indicar en esta columna el precio de ejercicio del contrato.~~

En el caso de extinción de opciones y ejercicio de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión, esta columna debe informarse en cero.

El precio se debe informar en pesos con seis decimales.

jk) Valor total

Para el caso de opciones se debe indicar el valor total en pesos de cada transacción.

Para el caso de futuros, derivados OTC que liquiden de manera centralizada en cámaras de compensación cuya variación diaria sea "settled to market", reclasificación de operaciones entre cobertura e inversión y para la suscripción de contratos de forwards esta columna deberá informarse en cero. Para el caso de las opciones de suscripción de acciones se debe indicar el valor total en pesos, siendo éste el producto de multiplicar las unidades de opciones por el precio unitario de éstas.

Cuando se informe la liquidación de un contrato forward o el ejercicio de una opción ~~cuya modalidad de liquidación ha sido pactada por compensación~~, se deberá indicar en esta columna el producto entre el precio unitario y el total de unidades del contrato. Este valor se debe indicar con el signo que resulte de la operación aritmética antes señalada.

~~Cuando se informe la liquidación de un contrato forward o el ejercicio de una opción cuya modalidad de liquidación ha sido pactada por entrega física, se deberá indicar en esta columna el valor total en pesos del contrato, con signo positivo si el contrato forward es de compra o signo negativo si es de venta.~~

l) Monto pagado/entregado por el Fondo de Pensiones

Cuando se informe la liquidación de un contrato forward o el ejercicio de opciones cuya modalidad de pago ha sido mediante la entrega material del activo objeto, se deberá indicar en esta columna el valor total en pesos del contrato de la moneda que vende el Fondo de Pensiones.

m) Monto pagado/entregado por la contraparte

Cuando se informe la liquidación de un contrato forward o el ejercicio de opciones cuya modalidad de pago ha sido mediante la entrega material del activo objeto, se deberá indicar en esta columna el valor total en pesos del contrato de la moneda que compra el Fondo de Pensiones.

kn) Tipo de movimiento

C : En caso de compra de opciones.

V : En caso de venta de opciones.

L: En caso de lanzamientos de opciones.

J : En caso de ejercicio de opciones.

X : En caso de extinción o liquidación de opciones, futuros o forwards.

S : En caso de suscripción de contratos de futuros o forwards.

I : En caso de ingreso de opciones, futuros o forwards.

E : En caso de egreso de opciones, futuros o forwards.

F : En caso de traspasos de instrumentos financieros a otro Fondo de Pensiones.

G : En caso de recepción de instrumentos financieros enviados por otro Fondo de Pensiones.

Q : En caso de liquidación anticipada de contratos de forwards y opciones.

Z : En caso de compensaciones parciales de contratos forwards.

M: En caso de reclasificar una operación de cobertura como inversión o viceversa.

Para el caso de correcciones de opciones, futuros y forwards, se informará en este ítem la letra "I" para registrar desde la columna "Folio de transacción" hasta la columna "Administrador de cartera", la información correcta en reemplazo de la incorrecta, o la información que haya sido omitida en algún informe diario de fecha anterior. Asimismo, se deberá informar el ingreso de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión a que tiene derecho el Fondo de Pensiones.

Asimismo, la información errónea correspondiente a opciones, futuros y forwards señalada en un informe diario anterior, deberá repetirse exactamente como fue informada en su oportunidad, registrando en este caso la letra "E" en este ítem. Asimismo, cuando se haya omitido en algún informe diario de fecha anterior la información de un instrumento correspondiente a una operación de venta, ejercicio o extinción de opción o la omisión de una extinción de futuros o la liquidación de forwards, se utilizará la letra "E".

o) Fecha de transacción

Para el caso de opciones corresponde a la fecha en la cual se realizó la transacción. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

lp) CódigoModalidad de transacción

Para el caso de operaciones extranjeras, debe corresponder a una letra "C", en caso que la liquidación del contrato futuro, forward o la liquidación de la opción informada haya sido pactada mediante compensación o una letra "E", en caso que se haya pactado la entrega material del activo objeto. En caso que se haya informado la liquidación anticipada de contratos forwards y opciones (tipo de movimiento "Q"), el primer carácter debe corresponder a una letra "C". Este Carácter deberá quedar en blanco cuando se informen movimientos de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión o futuros.

El código de transacción para operaciones con contrapartes nacionales se deberá informar con seis Caracteres.

El primer Carácter debe corresponder a una "C", en caso que la liquidación del contrato futuro, forward o la liquidación de la opción informada haya sido pactada mediante compensación o una "E", en caso que se haya pactado la entrega material del activo objeto. En caso que se haya informado la liquidación anticipada de contratos forwards y opciones (tipo de movimiento "Q"), el primer carácter debe corresponder a una "C". Este Carácter deberá quedar en blanco cuando se informen movimientos de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión o futuros.

En el segundo Carácter se indicará alguno de los siguientes códigos, según corresponda a la transacción que se está informando:

0 Mercado primario formal directamente del emisor. Esto se informará en el caso de cualquier movimiento de contratos de forwards, opciones cuando corresponda y cuando se extinga un contrato de futuro.

1 Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Orden directa. Esto se informará para el caso de contratos de futuros y cuando se transe una opción.

2 Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores. Orden directa. Este código se informará para el caso de transacciones de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión.

3 Bolsa Electrónica de Chile. Orden directa. Este código se informará para el caso de transacciones de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión.

4 Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Operación a través de corredores. Esto se informará para el caso de contratos de futuros y cuando se transe una opción.

5 Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores. Operación a través de corredores. Este código se informará para el caso de transacciones de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión.

6 Bolsa Electrónica de Chile. Operaciones a través de corredores. Este código se informará para el caso de transacciones de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión.

En el tercer y cuarto Carácter se deberá indicar la modalidad de pago con que se efectuó la transacción, esto es:

PH Pagadero hoy.

PM Pagadero mañana.

CN Contado normal.

TN Pagadero en (T + N) días, donde N = 3, 4, 5 ...

En el caso de contratos futuros y forwards, estos Caracteres deberán informarse en blanco.

En los siguientes dos Caracteres se deberá indicar si las transacciones se realizaron bajo la modalidad de operación directa para los casos de operaciones a través de corredores, entendiéndose por tal aquella en la cual un corredor intermediario actúa simultáneamente como comprador y vendedor de un instrumento. En caso de realizar transacciones bajo esta modalidad, se deberá agregar a continuación de la modalidad de pago correspondiente, la sigla "OD".

Para el caso de transacciones efectuadas sin la modalidad "Operación directa", los dos Caracteres inmediatamente siguientes a la forma de pago de la transacción, deberán informarse en blanco.

Para el caso de futuros, el quinto y sexto Carácter se deben informar en blanco.

 Código de custodio

En este ítem se debe señalar la sigla de tres Caracteres que identifica al custodio donde ingresa o egresa el instrumento informado. Para el caso de traspaso, debe indicarse el código del custodio al cual se traspasan los instrumentos.

Los códigos a informar son los siguientes:

LOC: Custodia local

DCV: Depósito Central de Valores

SIN: Para instrumentos no custodiables

De ser necesario otro código de custodio, será proporcionado por esta Superintendencia.

~~n)~~ Administrador de cartera

~~Para la transacción se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de recursos previsionales que la Administradora haya contratado, el que consta de tres Caracteres. Para el caso de transacciones de instrumentos administrados por la propia Administradora, se deberá indicar la sigla "CPA".~~

~~er)~~ Fecha informe original

En este ítem se deberá informar la fecha del informe diario en el cual se registró la información errónea o aquella que se omitió informar en caso que en la columna "Tipo de Movimiento" se informe el código "I" o "E". En el resto de los casos esta columna se deberá informar en blanco.

En el caso de compensaciones parciales de contratos forwards, deberá indicarse en este campo la fecha correspondiente al Informe Diario donde se informó la suscripción del contrato.

~~ps)~~ Tipo de Operación

La Administradora deberá informar si la operación informada corresponde a cobertura (C) o inversión (I).

En caso que la Administradora desee reclasificar una operación (tipo de movimiento M), deberá informar en este campo la nueva clasificación que le está dando a la operación.

Tanto para el caso de nuevas operaciones como para las reclasificaciones de las operaciones, la Administradora podrá dividir un mismo contrato de acuerdo a las unidades que clasifica como cobertura y aquéllas que clasifica como inversión.

~~qt)~~ Activo cubierto

Sólo en caso de informarse el tipo de movimiento el código "L", deberá informarse el nemotécnico o serie del activo con que se cubre el lanzamiento de una opción call. En caso contrario, este campo no se debe informar.

~~fu)~~ Agente Liquidador/Bolsa

Se deberá utilizar un código de seis caracteres. Los tres primeros corresponden al agente liquidador empleado por el Fondo de Pensiones. Los siguientes tres caracteres corresponden a la Bolsa en la que se opera o Cámara de Compensación en que se liquida (forwards y swaps liquidados centralizadamente). Estos códigos serán proporcionados por la Superintendencia.

En caso de informarse un derivado que no liquide en una cámara de compensación, este campo deberá quedar en blanco.

~~sv)~~ Tipo de Opción

Para el caso de opciones, se debe indicar si corresponde a una opción americana (OA) o a una opción europea (OE). En cualquier otro caso, este campo no se debe informar.

G. Instrucciones para llenar el Formulario D-2.6. Movimientos diarios de la Cartera de Inversiones del Fondo de Pensiones: Contratos de opciones, futuros y forwards en el extranjero

Formulario fusionado con el Formulario D-2.5., contenido en la Letra F. anterior.

1. INSTRUCCIONES GENERALES.

a) ~~El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el número 1 de la letra B de este Capítulo, con la excepción del campo Total control, el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna "Valor total" de cada hoja utilizada.~~

b) ~~Se deberán informar primero las compras de opciones, luego las suscripciones de contratos de futuros y forwards de compra, las suscripciones de contratos futuros y forwards de venta, las ventas de opciones, el ejercicio de opciones, la reclasificación de operaciones entre cobertura e inversión y posteriormente, los vencimientos de contratos de opciones y futuros y la liquidación de los contratos forwards. Finalmente se deben informar los egresos e ingresos de instrumentos.~~

c) ~~En este formulario deberán informarse las opciones de suscripción de acciones que tiene derecho el Fondo por su calidad de accionista o aportante de una sociedad o Fondo de Inversión. En la columna "Tipo de movimiento" se debe informar una "I" cuando se ingresen las opciones en el día hábil siguiente a la fecha de cierre de registro de accionistas o aportantes. En este caso sólo se deberá presentar información en los campos "Tipo de Instrumento", "Serie", "Unidades", "Tipo de movimiento" y "Administradora de Cartera".~~

d) ~~Todas las transacciones que deban ser informadas en este formulario deberán registrarse operación a operación~~

e) ~~La compensación parcial de un contrato forward se deberá informar en el Informe Diario correspondiente al mismo día en que ésta se pacta, independientemente de la fecha de pago efectivo. Para ello, en el campo "Tipo de Movimiento" se deberá informar el código "Z" y en el campo "Valor Total", el monto de la compensación parcial, con signo positivo o negativo, según corresponda. El mismo día se deberá informar la suscripción del nuevo contrato forward correspondiente al plazo remanente del contrato forward respecto del cual se efectuó una compensación parcial.~~

~~En caso que el pago correspondiente a la compensación parcial se efectúe en una fecha posterior al día en que se hubiere acordado, se deberá contabilizar su monto en la cuenta "Valores Por Depositar Extranjeros" o "Provisión, Impuestos y Otros", según corresponda.~~

f) ~~La liquidación anticipada de un contrato forward se deberá informar en el Informe Diario correspondiente al mismo día en que ésta se acuerda, independientemente de la fecha de pago efectivo. Para ello, en el campo "Tipo de Movimiento" se deberá informar el código "Q" y en el campo "Valor Total", el monto acordado en la liquidación, con signo positivo o negativo, según corresponda.~~

~~En caso que el pago correspondiente a la liquidación anticipada se efectúe en una fecha posterior al día en que se hubiere acordado, su monto deberá contabilizarse en la cuenta "Valores Por Depositar Extranjeros" o "Provisión, Impuestos y Otros", según corresponda.~~

2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Columnas:

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

a) Tipo de instrumento

~~Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VI de este Título.~~

b) Instrumento objeto

~~Se debe señalar el código o nombre que identifique al instrumento objeto del contrato.~~

~~Si el instrumento objeto corresponde a un bono o acción se deberá indicar el código universal "ISIN" (Internacional Securities Identification Number) y a falta de éste, el código "CUSIP" (Committee on Uniform Securities Identification Procedures) u otro que indicará la Superintendencia.~~

~~Si el instrumento objeto es una tasa de interés extranjera o un índice se deberá indicar el nombre de éstos.~~

~~En caso de tratarse de contratos entre monedas y opciones de suscripción de acciones y cuotas de inversión, este código deberá quedar en blanco.~~

~~e) Serie~~

~~Para el caso de opciones en de monedas se debe indicar la serie de identificación de la opción, la que será de la forma WWWXXXYYYAAMMDD.~~

~~Donde:~~

~~WWW : Corresponde a la sigla de tres Caracteres que identifica a la entidad emisora del instrumento o a la cámara de compensación que actúa como contraparte, la cual será proporcionada por esta Superintendencia.~~

~~XXX : Carácter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera o nacional en la cual está expresado el contrato.~~

~~YYY : Carácter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera o nacional objeto del contrato.~~

~~AAMMDD : Carácter alfanumérico donde se indica el año, mes y día de vencimiento de la opción. Los dos primeros Caracteres corresponden a los dos últimos dígitos del año, los dos Caracteres siguientes corresponden al mes y los dos últimos Caracteres corresponden al día.~~

~~Para el caso de opciones de acciones, tasas de interés o índices, se debe indicar la serie de identificación de la opción, la que será de la forma WWWXXXAAMMDD.~~

~~Donde:~~

~~WWW : Corresponde a la sigla de tres Caracteres que identifica a la entidad emisora del instrumento o a la cámara de compensación que actúa como contraparte, la cual será proporcionada por esta Superintendencia.~~

~~XXX : Carácter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera en la cual está expresado el contrato.~~

~~AAMMDD : Carácter alfanumérico donde se indica el año, mes y día de vencimiento de la opción. Los dos primeros Caracteres corresponden a los dos últimos dígitos del año, los dos siguientes corresponden al mes y los dos últimos Caracteres corresponden al día.~~

~~Para el caso de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión, la serie corresponderá al ISIN o CUSIP de la opción y a falta de este, al ISIN o CUSIP de la acción o cuota de fondo de inversión respectivo.~~

~~Para el caso de los futuros y forwards en monedas se deberá indicar la serie de identificación del contrato, la que será de la forma WWWXXXYYYAAMMDD.~~

~~Donde:~~

~~WWW : Corresponde a la sigla de tres Caracteres que identifica a la entidad contraparte en el contrato, la cual será proporcionada por esta Superintendencia.~~

~~XXX : Carácter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera o nacional en la cual está expresado el contrato.~~

~~YYY : Carácter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera o nacional objeto del contrato.~~

~~AAMMDD : Carácter alfanumérico donde se indica el año, mes y día de vencimiento del futuro o la liquidación del forward. Los dos primeros Caracteres corresponden a los dos últimos dígitos del año, los dos Caracteres siguientes al mes y los dos últimos Caracteres corresponden al día.~~

~~Para el caso de futuros y forwards de acciones, tasas de interés o índices, se deberá indicar la serie de identificación del contrato, la que será de la forma WWWXXXAAMMDD.~~

~~Donde:~~

~~WWW : Corresponde a la sigla de tres Caracteres que identifica a la entidad contraparte en el contrato la cual será proporcionada por esta Superintendencia.~~

~~XXX : Carácter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera en la cual está expresado el contrato.~~

~~AAMMDD : Carácter alfanumérico donde se indica el año, mes y día de vencimiento del futuro o la liquidación del forward. Los dos primeros Caracteres corresponden a los dos últimos dígitos del año, los dos Caracteres siguientes corresponden al mes y los dos últimos Caracteres corresponden al día.~~

~~d) Precio de ejercicio o del contrato~~

~~Para el caso de opciones en monedas, se debe informar el precio de ejercicio en la moneda en la cual está expresado el contrato (XXX), mientras que para el caso de opciones de acciones, tasas de interés o índices, se debe informar el precio de ejercicio de la opción, expresado en la moneda de emisión del contrato. En ambos casos, se informará la cifra con diez decimales.~~

~~Para el caso de futuros y forwards se deberá indicar el precio por unidad del activo objeto expresado en la moneda de emisión del contrato cuando corresponda. Se informará la cifra con diez decimales.~~

~~Para el caso de futuros y forwards de tasa de interés cuyo activo objeto sea una tasa se debe informar como precio de ejercicio la tasa en términos porcentuales en la base que corresponda.~~

~~Para opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión esta columna deberá informarse en cero.~~

~~e) Precio de ejercicio original~~

~~Exclusivamente cuando se utilice el tipo de movimiento "CP" se deberá informar el precio de ejercicio original pactado en el contrato forward. En el resto de los casos, este campo deberá informarse en cero.~~

~~f) Unidades~~

~~Para el caso de contratos de opciones, futuros y forwards en monedas, se deben indicar las unidades de la moneda objeto de cada contrato.~~

~~Para el caso de opciones, futuros o forwards de tasa de interés o de acciones se deberá informar las unidades de activo objeto transadas en el contrato. Si se trata de contratos de opciones, futuros o forwards sobre un índice, el número de unidades se expresará como el número de veces del índice involucrado en el contrato. Para el caso de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión se debe informar el número de opciones informadas.~~

~~Este valor se informará con cuatro decimales. En el caso de contratos cuyas unidades estén expresadas con más de cuatro decimales, deberán aproximarse los restantes al cuarto decimal.~~

~~g) Unidades moneda no objeto~~

~~Para el caso de contratos de opciones, futuros y forwards de en monedas, se deben indicar las unidades de la moneda que se intercambia por la moneda objeto del contrato. En el resto de los casos, este campo deberá quedar en cero.~~

~~h) Precio unitario~~

~~Para el caso de transacciones de opciones se debe indicar el precio de la prima por unidad del activo objeto del contrato. Por su parte, para las opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión se debe informar el precio de transacción.~~

~~Para el caso de futuros, reclasificación de operaciones entre cobertura e inversión y la suscripción de un contrato forward esta columna deberá quedar en cero.~~

~~Cuando se informe la liquidación de un contrato forward de venta o el ejercicio de una opción de venta cuya modalidad de pago ha sido pactada por compensación, se deberá indicar en esta columna la diferencia entre el valor de liquidación del activo objeto del contrato menos el precio de ejercicio por~~

cada unidad. Asimismo, cuando se informe la liquidación de un contrato forward de compra o el ejercicio de una opción de compra cuya modalidad de pago ha sido pactada por compensación, se deberá indicar en esta columna la diferencia entre el precio de ejercicio del activo objeto del contrato menos el valor de liquidación del mismo por cada unidad.

~~Cuando se informe la liquidación de un contrato forward o el ejercicio de una opción cuya modalidad de liquidación ha sido pactada mediante la entrega material del activo objeto, se deberá indicar en esta columna el precio de ejercicio del contrato~~

~~En el caso de extinción de opciones y ejercicio de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión esta columna deberá informarse en cero.~~

~~El precio se debe informar en pesos con seis decimales~~

~~i) Valor Total~~

~~En el caso de opciones se debe indicar el valor total expresado en pesos por cada transacción.~~

~~Para el caso de futuros, reclasificación de operaciones entre cobertura e inversión y la suscripción de un contrato forward, esta columna deberá informarse en cero.~~

~~Cuando se informe la liquidación de un contrato forward o el ejercicio de una opción cuya modalidad de pago ha sido pactada por compensación, se deberá indicar en esta columna el producto entre el precio unitario y el total de unidades del contrato. Este valor se debe indicar con el signo que resulte de la operación aritmética antes señalada.~~

~~Cuando se informe la liquidación de un contrato forward o el ejercicio de opciones cuya modalidad de pago ha sido pactada mediante la entrega material del activo objeto, se deberá indicar en esta columna el valor total en pesos del contrato, con signo positivo si el contrato forward es de compra o signo negativo si es de venta.~~

~~j) Tipo de movimiento~~

~~C : En caso de compra de opciones.~~

~~V : En caso de venta de opciones.~~

~~L : En caso de lanzamiento de opciones.~~

~~J : En caso de ejercicio de opciones.~~

~~X : En caso de extinción o liquidación de opciones, futuros o forwards.~~

~~S : En caso de suscripción de un contrato futuro o forward.~~

~~I : En caso de ingreso de opciones, futuros o forwards.~~

~~E : En caso de egreso de opciones, futuros o forwards.~~

~~F : En caso de traspasos de instrumentos financieros a otro Fondo de Pensiones.~~

~~G : En caso de recepción de instrumentos financieros enviados por otro Fondo de Pensiones.~~

~~Q : En caso de liquidación anticipada de contratos de forwards y opciones.~~

~~Z : En caso de compensaciones parciales de contratos forwards.~~

~~M : En caso de reclasificar una operación de cobertura como inversión o viceversa.~~

~~Para el caso de correcciones de opciones, futuros y forwards, se informará en este ítem la letra "I" para registrar desde la columna "Tipo de Instrumento" hasta la columna "Administrador de Cartera" la información correcta en reemplazo de la incorrecta o la información que haya sido omitida en algún informe diario de fecha anterior. Asimismo se deberá informar el ingreso de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión a que tiene derecho el Fondo de Pensiones.~~

~~Asimismo, la información errónea correspondiente a opciones, futuros y forwards señalada en un informe diario anterior, deberá repetirse exactamente como fue informada en su oportunidad, registrando en este caso la letra "E" en este ítem. Asimismo, cuando se haya omitido en algún informe diario de fecha anterior, la información de un instrumento correspondiente a una operación de venta, ejercicio o extinción de opción, o la omisión de una extinción de futuros o la liquidación de forwards, se~~

utilizará la letra "E".

~~k) Fecha de transacción~~

~~Para el caso de opciones corresponde a la fecha en la cual se realizó la transacción. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.~~

~~l) Modalidad de transacción~~

~~Deberá corresponder a una "C", en caso que la liquidación del contrato forward o la liquidación de la opción informada haya sido pactada mediante compensación o una "E", en caso que se haya pactado la entrega material del activo objeto. En caso que se haya informado la liquidación anticipada de contratos forwards y opciones (tipo de movimiento "Q"), el primer carácter debe corresponder a una "C". Este Carácter debe quedar en blanco cuando se informen movimientos de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión o futuros.~~

~~m) Código de custodia~~

~~En este ítem se debe señalar la sigla que identifica al custodio donde ingresa o egresa el instrumento informado. Para el caso de traspaso, debe indicarse el código del custodio al cual se traspasan los instrumentos.~~

~~Los códigos a informar son los siguientes:~~

~~LOC: custodia local SIN: Para instrumentos no custodiables~~

~~De ser necesario otro código de custodia, será proporcionado por la Superintendencia.~~

~~n) Administrador de cartera~~

~~Para cada transacción se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de recursos previsionales o mandatario extranjero que la Administradora haya contratado, el que consta de tres Caracteres. Para el caso de transacciones de instrumentos administrados por la propia Administradora, se deberá indicar la sigla "CPA".~~

~~o) Fecha informe original~~

~~En este ítem se deberá informar la fecha del informe diario en el cual se registró la información errónea o aquella que se omitió informar en caso que la columna "Tipo de movimiento" se informa el código "I" o "E". En el resto de los casos esta columna se deberá informar en blanco.~~

~~En el caso de compensaciones parciales de contratos forwards, deberá indicarse en este campo la fecha correspondiente al Informe Diario donde se informó la suscripción del contrato.~~

~~p) Tipo de Operación~~

~~La Administradora deberá informar si la operación informada corresponde a cobertura (C) o inversión (I).~~

~~En caso que la Administradora desee reclasificar una operación (tipo de movimiento M), deberá informar en este campo la nueva clasificación que le está dando a la operación.~~

~~Tanto para el caso de nuevas operaciones, como para las reclasificaciones de las mismas, la Administradora podrá dividir un mismo contrato de acuerdo a las unidades que clasifica como cobertura y aquellas que clasifica como inversión.~~

~~q) Activo cubierto~~

~~Sólo en caso de informarse el tipo de movimiento "L", deberá informarse el nemotécnico o serie del activo con que se cubre el lanzamiento de una opción call. En caso contrario, este campo no se debe informar.~~

~~r) Agente Liquidador/Bolsa~~

~~Se deberá utilizar un código de seis caracteres. Los tres primeros corresponden al agente liquidador empleado por el Fondo de Pensiones. Los siguientes tres caracteres corresponden a la Bolsa en la que se opera o Cámara de Compensación en que se liquida (forwards y swaps liquidados centralizadamente). Estos códigos serán proporcionados por la Superintendencia.~~

~~En caso de informarse un derivado que no liquide en una cámara de compensación, este campo deberá quedar en blanco.~~

~~s) Tipo de Opción~~

~~Para el caso de opciones, se debe indicar si corresponde a una opción americana (OA) o a una opción europea (OE). En cualquier otro caso, este campo no se debe informar.~~

H. Instrucciones para llenar el Formulario D-2.7. Movimientos diarios de la Cartera de Inversiones del Fondo de Pensiones: Contratos de swaps en el mercado nacional y extranjero

1. INSTRUCCIONES GENERALES.

a) El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el número 1 de la letra B de este Capítulo, con la excepción del campo Total control, el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna "Valor total" de cada hoja utilizada.

b) Todas las transacciones que deban ser informadas en este formulario deberán registrarse operación a operación.

c) La liquidación anticipada de un contrato swap se deberá informar en el Informe Diario correspondiente al mismo día en que ésta se acuerda, independientemente de la fecha de pago efectivo. Para ello, en el campo "Tipo de Movimiento" se deberá informar el código "Q" y los montos pagados deberán informarse en los campos "Monto pagado por Fondo de Pensiones" y "Monto pagado Contraparte", según corresponda.

En caso que el pago correspondiente a la liquidación anticipada se efectúe en una fecha posterior al día en que se hubiere acordado, su monto deberá contabilizarse en la cuenta "Valores Por Depositar Nacionales" o "Provisión, Impuestos y Otros", según corresponda.

d) Las Administradoras deberán enviar los contratos definitivos o, en su defecto, borradores representativos de la estructura de los swaps que suscriban, y una planilla Excel con las características de estos, en la fecha de suscripción de los contratos, mediante transmisión electrónica. El formato de la planilla Excel está detallado en el sitio web de la Superintendencia, en la sección Transferencia Electrónica de Archivos, con a lo menos dos días de anticipación a su fecha de inicio, al correo sprecios@spensiones.cl destacando en el asunto: "Nuevo contrato swap — nombre de AFP". Por el mismo medio, las Administradoras deberán informar el detalle de eventuales liquidaciones anticipadas, noteros o recouponings de estos instrumentos, cuando éstos tengan lugar.

e) La compensación parcial de un contrato swap se deberá informar en el Informe Diario correspondiente al mismo día en que ésta se pacta, independientemente de la fecha de pago efectivo. Para ello, en el campo "Tipo de Movimiento" se deberá informar el código "Z" y en el campo "Valor Total", el monto al cual asciende la compensación parcial, con signo positivo o negativo, según corresponda. El mismo día se deberá informar la suscripción del nuevo contrato swap correspondiente al plazo remanente del contrato swap respecto del cual se efectuó una compensación parcial.

En caso que el pago de la compensación parcial se efectúe en una fecha posterior al día en que ella se hubiere acordado, se deberá contabilizar su monto en la cuenta Valores Por Depositar o Provisión, Impuestos y Otros, según corresponda.

2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Columnas:

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

a) Nacionalidad de la contraparte

Se debe indicar N para contrapartes nacionales y E para contrapartes extranjeras.

ab) Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VI de este Título.

bc) Serie

Para el caso de swaps moneda se debe indicar la serie del instrumento, que será de la forma WWWXXXYYAAMMDDaammdd.

Donde:

WWW : Código de la contraparte en el contrato.

XXX : Código de la moneda nacional o extranjera que se entrega (unidad de reajuste).

YYY : Código de la moneda nacional o extranjera que se recibe (moneda de cambio).

AAMMDD : Año, mes y día de vencimiento del contrato.

aammdd: Año, mes y día de inicio de contrato.

Para el caso de swaps de tasa de interés se debe indicar la serie del instrumento, que será de la forma WWWXXAAMMDDaammdd.

Donde:

WWW : Código de la contraparte en el contrato.

XXX : Código de la moneda del flujo (unidad de reajuste).

AAMMDD : Año, mes y día de vencimiento del contrato.

aammdd: año, mes y día de inicio de contrato.

ed) Unidades en moneda a entregar

Corresponde al monto estipulado a entregar por el Fondo de Pensiones, denominado en moneda nacional o extranjera, y es un campo obligatorio para los swaps de moneda, debiendo informarse al nocional contractual en la moneda que se entrega, independiente que el contrato contemple o no el intercambio efectivo del nocional.-

de) Unidades en moneda a recibir

Corresponde al monto estipulado a recibir por el Fondo de Pensiones, denominado en moneda nacional o extranjera. Este campo deberá informarse en cero en el caso de los swaps de tasa de interés, y es un campo obligatorio para los swaps de moneda, debiendo informarse el nocional contractual en la moneda que se recibe, independiente que el contrato contemple o no el intercambio efectivo del nocional.-

ef) Período de pago Fondo de Pensiones

Corresponde al período de pago estipulado por contrato para el Fondo de Pensiones. Se debe utilizar la siguiente nomenclatura:

AN: pagos anuales

SE: pagos semestrales

TR: pagos trimestrales

ME: pagos mensuales

Para el caso de swaps que involucren sólo un intercambio al final (y eventualmente al inicio del contrato), se deberá informar el número de días que media entre el inicio del contrato y el intercambio final.

fg) Período de pago Contraparte

Corresponde al período de pago estipulado por contrato para la contraparte del Fondo de Pensiones. Se debe utilizar la siguiente nomenclatura:

AN: pagos anuales

SE: pagos semestrales

TR: pagos trimestrales

ME: pagos mensuales

Para el caso de swaps que involucren sólo un intercambio al final (y eventualmente al inicio del contrato), se deberá informar el número de días que media entre el inicio del contrato y el intercambio final.

gh) Tasa pactada a pagar por el Fondo de Pensiones

Corresponde a la tasa de interés pactada por el Fondo de Pensiones para efectuar los pagos de intereses sobre el capital insoluto. Se debe utilizar la siguiente nomenclatura:

Para tasas variables: XXXMONYYY#TT,TTTTWWW/WWW

Donde:

XXX : Código de la tasa

MON : Moneda asociada a la tasa

YYY : Plazo en días de la tasa

: "+" en caso de existir premio y "-" en caso de descuento a la tasa pactada

TT,TTTT : Premio o descuento a la tasa estipulada

WWW/WWW : Base de la tasa

Ejemplo: LIBEUR180+00,9500ACT/360

Para tasas fijas : FIJAMONTT,TTTTWWW/WWW

Donde:

MON: Moneda asociada a la tasa.

TT,TTTT : Tasa pactada

WWW/WWW : Base de la tasa

Ejemplo: FIJA05,1950ACT/360

hi) Tasa pactada a pagar contraparte

Corresponde a la tasa de interés pactada por la contraparte del Fondo de Pensiones para efectuar los pagos de intereses sobre el capital insoluto. Se debe utilizar la siguiente nomenclatura:

Para tasas variables: XXXMONYYY#TT,TTTTWWW/WWW

Donde:

XXX : Código de la tasa

MON : Moneda asociada a la tasa

YYY : Plazo en días de la tasa

: "+" en caso de existir premio y "-" en caso de descuento a la tasa pactada

TT,TTTT : Premio por sobre la tasa estipulada

WWW/WWW : Base de la tasa

Ejemplo : LIBUS\$180+00,9500ACT/360

Para tasas fijas: FIJAMONTT,TTTTWWW/WWW

Donde:

MON: Moneda asociada a la tasa

TT,TTTT : Tasa pactada

WWW/WWW : Base de la tasa

Ejemplo: FIJA05,1950ACT/360

ij) Amortización

Corresponde informar si la amortización del capital se efectúa en su totalidad al vencimiento del contrato, se amortiza en proporciones iguales durante todos los períodos de pago o con períodos de gracia. La información a proporcionar será la siguiente:

V : Amortización 100% al vencimiento (tipo bullet).

NNNG : amortización en partes iguales con períodos de gracia.

Ejemplo : 002G = 2 períodos de gracia

000G = sin períodos de gracia, se amortiza el capital en todos los períodos en partes iguales.

Cabe señalar que son considerados los primeros períodos como períodos de gracia, es decir 002G significa que el primer y el segundo período no hay amortización, y en los que siguen se amortiza el capital en partes iguales.

Si la tabla de pagos no efectúa el intercambio de la totalidad del capital al vencimiento, ni tiene intercambios en las mismas proporciones en todos los períodos o parte de ellos en caso de tener períodos de gracia, la tabla de pagos se considerará como especial. En este caso deberá informarse con el código E.

Para un swap que involucre sólo un intercambio al inicio y al final del contrato no se deben informar amortización, ya que por definición estos contratos no involucran pago de intereses sobre el capital insoluto (solo se efectúa intercambio del notional).

jk) Tipo de movimiento

Se debe indicar:

S: en caso de suscripción

X: en caso de extinción

Y: en caso de pago parcial

I: en caso de ingreso de instrumento

E: en caso de egreso de instrumento

Q: En caso de liquidación anticipada, con signo desde la perspectiva del Fondo.

Z : En caso de compensaciones parciales, con signo desde la perspectiva del Fondo.

M: En caso de reclasificar una operación de cobertura como inversión o viceversa.

Si el Swap involucra pagos parciales, en cada día de pago deberá informarse este evento con el código Y, indicando los montos intercambiados (pagos de intereses sobre el capital insoluto más amortización parcial del capital, si corresponde).

Para un swap nominal que involucre solo un intercambio al inicio y al final del contrato no se deben informar pagos parciales, ya que por definición estos contratos involucran solo intercambios al inicio y al vencimiento del contrato.

~~k) Valor tasa variable nacional próximo intercambio~~

~~Corresponde a la tasa variable nacional a pagar en el próximo intercambio. Esta tasa es conocida, siendo fijada al momento de suscribir el contrato (S) y en cada pago parcial que se efectúe (Y), siendo informada cada vez que ocurra uno de estos eventos.~~

~~l) Valor tasa variable extranjera próximo intercambio~~

~~Corresponde a la tasa variable extranjera a pagar en el próximo intercambio. Esta tasa es conocida, siendo fijada al momento de suscribir el contrato (S) y en cada pago parcial que se efectúe (Y), siendo informada cada vez que ocurra uno de estos eventos.~~

l) Valor total

Se debe informar la valorización del contrato swap, en el caso particular de swaps OTC que liquiden de manera centralizada en cámaras de compensación cuya variación diaria sea "settled to market", reclasificación de operaciones entre cobertura e inversión y para la suscripción de contratos swaps esta columna deberá informarse en cero.

Cuando se informe la liquidación de un contrato swap se deberá dejar este campo en cero.

m) Monto pagado Fondo de Pensiones

Cuando se informe ~~una suscripción (S)~~, un pago parcial (Y) o una extinción del contrato (X) deberá informarse el monto neto pagado por el Fondo de Pensiones.

Para un swap que involucre solo un intercambio al inicio y al final del contrato deberán informarse los montos pagados por el Fondo de Pensiones al momento de suscribir el contrato (S) y al vencimiento del mismo (X).

n) Monto pagado contraparte

Cuando se informe ~~una suscripción (S)~~, un pago parcial (Y) o una extinción del contrato (X) deberá informarse el monto neto pagado por la contraparte del Fondo de Pensiones.

Para un swap que involucre solo un intercambio al inicio y al final del contrato deberán informarse los montos pagados por la contraparte al momento de suscribir el contrato (S) y al vencimiento del mismo (X).

~~o) Administrador de Cartera~~

~~Para cada transacción se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de recursos provisionales o mandatario extranjero que la Administradora haya contratado, el que consta de tres Caracteres. Para el caso de transacciones de instrumentos administrados por la propia Administradora, se deberá indicar la sigla "CPA".~~

~~po) Fecha Informe Original~~

En este ítem se deberá informar la fecha del informe diario en el cual se registró la información errónea o aquella que se omitió informar en caso que la columna "Tipo de movimiento" se informa el código "I" o "E". En el resto de los casos esta columna se deberá informar en blanco.

En el caso de compensaciones parciales de contratos swaps, deberá indicarse en este campo la fecha correspondiente al Informe Diario donde se informó la suscripción del contrato.

~~qp) Tipo de Operación~~

La Administradora deberá informar si la operación informada corresponde a cobertura (C) o inversión (I).

En caso que la Administradora desee reclasificar una operación (tipo de movimiento M), deberá informar en este campo la nueva clasificación que le está dando a la operación.

Tanto para el caso de nuevas operaciones, como para las reclasificaciones de las mismas, la Administradora podrá dividir un mismo contrato de acuerdo a las unidades que clasifica como cobertura y aquellas que clasifica como inversión.

I. Instrucciones para llenar el Formulario D-2.8. Movimientos diarios de la Cartera de Inversiones del Fondo de Pensiones: Contratos de swaps en el mercado extranjero

Formulario fusionado con el Formulario D-2.7., contenido en la Letra H. del presente Capítulo IV.

~~1. INSTRUCCIONES GENERALES.~~

~~a) El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el número 1 de la letra B de este Capítulo, con la excepción del campo Total control, el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna "Valor total" de cada hoja utilizada.~~

~~b) Todas las transacciones que deban ser informadas en este formulario deberán registrarse operación a operación.~~

~~c) La liquidación anticipada de un contrato swap se deberá informar en el Informe Diario correspondiente al mismo día en que ésta se acuerda, independientemente de la fecha de pago efectivo. Para ello, en el campo "Tipo de Movimiento" se deberá informar el código "Q" y los montos pagados deberán informarse en los campos "monto pagado por Fondo de Pensiones" y "Monto pagado Contraparte", según corresponda.~~

~~En caso que el pago correspondiente a la liquidación anticipada se efectúe en una fecha posterior al día en que se hubiere acordado, su monto deberá contabilizarse en la cuenta "Valores Por Depositar Extranjeros" o "Provisión, Impuestos y Otros", según corresponda.~~

~~d) Las Administradoras deberán enviar los contratos definitivos o, en su defecto, borradores representativos de la estructura de los swaps que suscriban, con a lo menos dos días de anticipación a su fecha de inicio, al correo sprecios@spensiones.cl destacando en el asunto: "Nuevo contrato swap -nombre de AFP". Por el mismo medio, las Administradoras deberán informar el detalle de eventuales liquidaciones anticipadas, neteos o recouponings de estos instrumentos, cuando éstos tengan lugar.~~

~~2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.~~

~~Columnas:~~

~~Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:~~

~~a) Tipo de instrumento~~

~~Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VI de este Título.~~

~~b) Serie~~

~~Para el caso de swaps de moneda extranjera se debe indicar la serie del instrumento, que será de la forma WWWXXXYYYAAMMDDaammdd.~~

~~Donde:~~

~~WWW: Código de la contraparte en el contrato.~~

~~XXX: Código de la moneda nacional o extranjera que se entrega (unidad de reajuste). YYY~~

~~: Código de la moneda nacional o extranjera que se recibe (moneda de cambio). AAMMDD~~

~~: Año, mes y día de vencimiento del contrato.~~

~~aammdd: Año, mes y día de contrato.~~

~~Para el caso de swaps de tasa de interés se debe indicar la serie del instrumento, que será de la~~

forma ~~WWWXXXAAMMDDaammdd~~.

Donde:

~~WWW~~ : Código de la contraparte en el contrato.

~~XXX~~ : Código de la moneda del flujo (unidad de reajuste).

~~AAMMDD~~ : Año, mes y día de vencimiento del contrato. ~~aammdd~~:

~~Año, mes y día de inicio del contrato.~~

~~c) Unidades moneda a entregar~~

~~Corresponde al monto estipulado a entregar por el Fondo de Pensiones, denominado en moneda nacional o extranjera.~~

~~d) Unidades moneda a recibir~~

~~Corresponde al monto estipulado a recibir por el Fondo de Pensiones, denominado en moneda nacional o extranjera. Este campo deberá informarse en cero en el caso de los swaps de tasa de interés.~~

~~e) Período de pago Fondo de Pensiones~~

~~Corresponde al período de pago estipulado por contrato para el Fondo de Pensiones. Se debe utilizar la siguiente nomenclatura:~~

~~AN: pagos anuales SE:~~

~~pagos semestrales TR:~~

~~pagos trimestrales ME:~~

~~pagos mensuales~~

~~Para el caso de swaps que involucren sólo un intercambio al final (y eventualmente al inicio del contrato), se deberá informar el número de días que media entre el inicio del contrato y el intercambio final.~~

~~f) Período de pago Contraparte~~

~~Corresponde al período de pago estipulado por contrato para la contraparte del Fondo de Pensiones. Se debe utilizar la siguiente nomenclatura:~~

~~AN: pagos anuales~~

~~SE: pagos semestrales~~

~~TR: pagos trimestrales~~

~~ME: pagos mensuales~~

~~Para el caso de swaps que involucren sólo un intercambio al final (y eventualmente al inicio del contrato), se deberá informar el número de días que media entre el inicio del contrato y el intercambio final.~~

~~g) Tasa pactada a pagar por el Fondo de Pensiones~~

~~Corresponde a la tasa de interés pactada por el Fondo de Pensiones para efectuar los pagos de intereses sobre el capital insoluto. Se debe utilizar la siguiente nomenclatura:~~

~~Para tasas variables: XXXMONYYY#TT,TTTTWWW/WWW/~~

Donde:

~~XXX~~ : Código de la tasa

~~MON~~ : Moneda asociada a la tasa

~~YYY : Plazo en días de la tasa~~

~~# : "+" en caso de existir premio y "-" en caso de descuento a la tasa pactada TT,TTTT~~

~~: Premio o descuento a la tasa estipulada~~

~~WWW/WWW: Base de la tasa~~

~~Ejemplo: LIBEUR180+00,9500ACT/360~~

~~Para tasas fijas: FIJAMONTT,TTTTWWW/WWW~~

~~Donde:~~

~~MON: Moneda asociada a la tasa~~

~~TT,TTT : Tasa pactada~~

~~WWW/WWW: Base de la tasa~~

~~Ejemplo: FIJA05,1950ACT/360~~

~~h) Tasa pactada a pagar contraparte~~

~~Corresponde a la tasa de interés pactada por la contraparte del Fondo de Pensiones para efectuar los pagos de intereses sobre el capital insoluto. Se debe utilizar la siguiente nomenclatura:~~

~~Para tasas variables: XXXMONYYY#TT,TTTTWWW/WWW~~

~~Donde:~~

~~XXX: Código de la tasa~~

~~MON : Moneda asociada a la tasa~~

~~YYY : Plazo en días de la tasa~~

~~# : "+" en caso de existir premio y "-" en caso de descuento a la tasa pactada TT,TTTT~~

~~: Premio por sobre la tasa estipulada~~

~~WWW/WWW: Base de la tasa Ejemplo:~~

~~LIBUS\$180+00,9500ACT/360~~

~~Para tasas fijas: FIJAMONTT,TTTTWWW/WWW~~

~~Donde:~~

~~MON: Moneda asociada a la tasa~~

~~TT,TTTT : Tasa pactada~~

~~WWW/WWW: Base de la tasa~~

~~Ejemplo: FIJA05,1950ACT/360~~

~~i) Amortización~~

~~Corresponde informar si la amortización del capital se efectúa en su totalidad al vencimiento del contrato, se amortiza en proporciones iguales durante todos los períodos de pago o con períodos de gracia. La información a proporcionar será la siguiente:~~

~~V : Amortización 100% al vencimiento (tipo bullet).~~

~~NNNG : amortización en partes iguales con períodos de gracia.~~

~~Ejemplo : 002G = 2 períodos de gracia~~

~~000G = sin períodos de gracia, se amortiza el capital en todos los períodos en partes iguales.~~

~~Cabe señalar que son considerados los primeros períodos como períodos de gracia, es decir 002G significa que el primer y el segundo período no hay amortización, y en los que siguen se amortiza el capital en partes iguales.~~

~~Si la tabla de pagos no efectúa el intercambio de la totalidad del capital al vencimiento, ni tiene intercambios en las mismas proporciones en todos los períodos o parte de ellos en caso de tener períodos de gracia, la tabla de pagos se considerará como especial. En este caso deberá informarse con el código E.~~

~~Para un swap que involucre sólo un intercambio al inicio y al final del contrato no se deben informar amortización, ya que por definición estos contratos no involucren pago de intereses sobre el capital insoluto (solo se efectúa intercambio del notional).~~

~~j) Tipo de movimiento~~

~~Se debe indicar:~~

~~S: en caso de suscripción~~

~~X: en caso de extinción~~

~~Y: en caso de pago parcial~~

~~I: en caso de ingreso de instrumento~~

~~E: en caso de egreso de instrumento~~

~~Q: En caso de liquidación anticipada~~

~~M: En caso de reclasificar una operación de cobertura como inversión o viceversa.~~

~~Si el Swap involucra pagos parciales, en cada día de pago deberá informarse este evento con el código Y, indicando los montos intercambiados (pagos de intereses sobre el capital insoluto más amortización parcial del capital, si corresponde).~~

~~Para un swap nominal que involucre solo un intercambio al inicio y al final del contrato no se deben informar pagos parciales, ya que por definición estos contratos involucren solo intercambios al inicio y al vencimiento del contrato.~~

~~k) Valor tasa variable nacional próximo intercambio~~

~~Corresponde a la tasa variable nacional a pagar en el próximo intercambio. Esta tasa es conocida, siendo fijada al momento de suscribir el contrato (S) y en cada pago parcial que se efectúe (Y), siendo informada cada vez que ocurra uno de estos eventos.~~

~~l) Valor tasa variable extranjera próximo intercambio~~

~~Corresponde a la tasa variable extranjera a pagar en el próximo intercambio. Esta tasa es conocida, siendo fijada al momento de suscribir el contrato (S) y en cada pago parcial que se efectúe (Y), siendo informada cada vez que ocurra uno de estos eventos.~~

~~m) Monto pagado Fondo de Pensiones~~

~~Cuando se informe una suscripción (S), un pago parcial (Y) o una extinción del contrato (X) deberá informarse el monto pagado por el Fondo de Pensiones.~~

~~Para un swap que involucre solo un intercambio al inicio y al final del contrato deberán informarse los montos pagados por el Fondo de Pensiones al momento de suscribir el contrato (S) y al vencimiento del mismo (X).~~

~~n) Monto pagado contraparte~~

~~Cuando se informe una suscripción (S), un pago parcial (Y) o una extinción del contrato (X) deberá informarse el monto pagado por la contraparte del Fondo de Pensiones.~~

~~Para un swap que involucre solo un intercambio al inicio y al final del contrato deberán informarse los montos pagados por la contraparte al momento de suscribir el contrato (S) y al vencimiento del mismo (X).~~

~~e) Administrador de Cartera~~

~~Para cada transacción se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de recursos previsionales o mandatario extranjero que la Administradora haya contratado, el que consta de tres Caracteres. Para el caso de transacciones de instrumentos administrados por la propia Administradora, se deberá indicar la sigla "CPA".~~

~~p) Fecha Informe Original~~

~~En este ítem se deberá informar la fecha del informe diario en el cual se registró la información errónea o aquella que se omitió informar en caso que la columna "Tipo de movimiento" se informa el código "I" o "E". En el resto de los casos esta columna se deberá informar en blanco.~~

~~q) Tipo de Operación~~

~~La Administradora deberá informar si la operación informada corresponde a cobertura (C) o inversión (I).~~

~~En caso que la Administradora desee reclasificar una operación (tipo de movimiento M), deberá informar en este campo la nueva clasificación que le está dando a la operación.~~

~~Tanto para el caso de nuevas operaciones, como para las reclasificaciones de las mismas, la Administradora podrá dividir un mismo contrato de acuerdo a las unidades que clasifica como cobertura y aquéllas que clasifica como inversión.~~

J. Instrucciones para llenar el Formulario D-2.9. Transacciones de nuevos instrumentos de la Cartera de Inversiones del Fondo de Pensiones: Nuevos Instrumentos Financieros transados en mercados extranjeros

Se entenderá por nuevo instrumento, operación o contrato aquel que no se encuentre en la transmisión de precios que envía esta Superintendencia a las Administradoras, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de transacción.

El concepto de nuevo instrumento comprende también a aquellos que experimenten cambios en sus códigos de identificación (código ISIN, TICKER para el caso de Bloomberg y FIGI), debido a que en tal caso no se encontrarán en la transmisión de precios que remite esta Superintendencia a las Administradoras. En consecuencia, si con ocasión de fusiones de empresas, canje, participación de acciones, etc., se produce cambio en alguno de los códigos de identificación antes citados que afecten a instrumentos financieros extranjeros mantenidos en cartera por algún Fondo de Pensión de la Administradora, ésta deberá informar a la Superintendencia, a más tardar el segundo día hábil previo al cambio, mediante este formulario. Dicho informe deberá indicar el código que es reemplazado, el nuevo código, la fecha del cambio y el factor de conversión aplicado, según corresponda.

En caso de inversión en un nuevo emisor de instrumentos de intermediación financiera, para el cual esta Superintendencia no haya informado su código, la Administradora deberá solicitarlo ~~vía correo electrónico~~ mediante el Sistema de Gestión Documental.

En el caso que se realice una transacción en el extranjero que se perfeccione el mismo día, deberá incluir en este formulario la información de ese instrumento en el Informe Diario que corresponde enviar el día de la transacción, esto es, en aquel que corresponde al día hábil anterior al de la fecha de transacción y perfeccionamiento.

1. INSTRUCCIONES GENERALES.

- a) El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el número 1 de la letra B de este Capítulo, con la excepción del campo Total control.
- b) Este formulario se completará por filas, en lugar de columnas. Cada instrumento se informará en una o un conjunto de columnas que incluyan la respectiva tabla de desarrollo, si corresponde.
- c) Los instrumentos que se informen en este formulario deberán ordenarse por fecha de transacción, emisor y serie.
- d) Las transacciones de nuevos instrumentos se deben informar en este formulario en la fecha de transacción.
- e) Los instrumentos de la letra n.9) del ~~numeral II.4~~ Capítulo V del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones deberán informarse en la sección "Características Del Fondo Mutuo, Inversión, Etf".

2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Cada fila deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Filas:

Identificación del Instrumento

- i. Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento u operación que se informa. Para ello deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VI de este Título.

ii. Nombre del Emisor

Nombre completo del emisor y en el caso de los fondos mutuos, se deberá agregar el nombre del fondo en particular, de acuerdo a lo informado por la Comisión Clasificadora de Riesgo a través de sus acuerdos publicados en el Diario Oficial y disponible en su sitio web: www.ccr.cl.

En el caso de los activos alternativos, se deberá informar el nombre establecido en el LPA o contrato correspondiente, que será el nombre del vehículo de inversión o empresa, según corresponda.

iii. RUT

Se deberá informar el Código identificador del emisor proporcionado por la Superintendencia en su sitio web. Todos los instrumentos informados mediante este formulario deben contener un número de RUT. Es un campo obligatorio.

iv. Nombre del Garante

Se debe señalar el nombre de la sociedad o institución que garantiza el instrumento, en el evento que exista.

v. Serie del instrumento

La serie para los instrumentos de renta fija y renta variable será el código universal "ISIN" (International Securities Identification Number) o FIGI según corresponda, a falta de éste el código "CUSIP" (Committee On Uniform Securities Identification Procedures) y a falta de ambos, otro que indicará la Superintendencia.

Para el caso de los instrumentos de intermediación financiera se informará un código de 12 Caracteres alfanuméricos. Los primeros tres Caracteres indicarán el código que identifica al emisor del instrumento, el cual será comunicado por esta Superintendencia. Los siguientes tres Caracteres indicarán la moneda en la cual está expresado el instrumento. Para ello deberá utilizarse el código de las monedas que la Superintendencia informará. En los últimos 6 Caracteres deberá indicarse el día, mes y año de vencimiento del instrumento.

Para el caso de los activos alternativos se informará un código de 7 caracteres alfanuméricos. Los primeros dos caracteres corresponderán a la expresión AA (Activos Alternativos). Los siguientes 5 caracteres corresponderán a un código numérico único. Para lo anterior, la Administradora dispondrá de una aplicación en el sitio web de esta Superintendencia para generar tal código. Lo anterior, deberá ser previo al envío del Formulario D-2.9 del Informe Diario, debiendo generarse un código distinto para cada ~~tipo de Fondo~~Fondo y Administradora. Ejemplo: AA12568. No obstante lo anterior, para el caso de los instrumentos de la letra n.9) del ~~numeral II.4~~Capítulo V del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones, se utilizarán los códigos señalados en el primer párrafo de este numeral.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberán informar con una misma serie, las inversiones que efectúen en un mismo vehículo de inversión distintos Fondos de la misma Administradora, siempre que tales inversiones estén sujetas a las mismas condiciones de comisiones.

vi. Serie o Clase

En el caso que las cuotas del fondo mutuo, fondo de inversión, acción u otro instrumento tenga más de una serie o clase, se deberá especificar la que se está comprando.

Para cuotas de fondos mutuos o de inversión, se debe informar el nombre oficial contenido en el prospecto del fondo u otro documento oficial. Si no existe nombre de clase, se debe dejar en blanco.

La clase tendrá un largo máximo de 25 Caracteres alfanuméricos, debiendo truncarse el nombre en caso de superar el máximo de Caracteres. En el caso de nombres de clase que sean compuestos, no se deben dejar espacios en blanco, debiendo además emplearse letras mayúsculas.

Este campo no deberá informarse para el caso de los activos alternativos.

vii. Nemotécnico Bloomberg o FIGI

Nemotécnico con el cual el instrumento se identifica en los sistemas oficiales de información. En el caso de Bloomberg, será el Ticker symbol, o el código FIGI en caso de corresponder.

Este campo no deberá informarse para el caso de los activos alternativos, con excepción de los instrumentos de la letra n.9) del ~~numeral II.4~~ Capítulo V del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones.

viii. País de Domicilio o Registro

País donde se encuentra domiciliado el emisor. Se deberá informar el código del país, disponible en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones: <http://www.spensiones.cl/xml>.

Este campo no deberá informarse para el caso de los activos alternativos.

ix. Fecha de Emisión

Fecha en que fue emitido el instrumento en formato AAAAMMDD. Para el caso de instrumentos de deuda, se deberán considerar las siguientes instrucciones:

- En primer lugar, se utilizará como fecha de emisión la "fecha de inicio de devengue" denominada también "Interest Accrued" o "Interest Accrual Date".
- En caso de no existir la información anterior, se deberá utilizar la primera fecha de perfeccionamiento" o "First Settlement Date".
- En el evento de no existir ninguno de los datos anteriores, como en el caso de los "Treasury Bills", se utilizará la fecha de emisión o "Issue Date" difundida por los sistemas internacionales de información.
- Finalmente, en aquellas circunstancias en que no exista ninguno de los datos anteriores, se informará aquella que figure en la respectiva confirmación de transacción entregada por el agente intermediario con el cual se realizó la transacción.

Este campo no deberá informarse para el caso de los activos alternativos.

x. Moneda de Denominación

Moneda en la que se ha emitido el instrumento adquirido.

xi. Tasa de Impuesto

Se deberá informar la tasa de impuestos aplicable al dividendo, inversión u otro evento, en términos porcentuales. Es un campo obligatorio, se debe informar la tasa más alta que pueda ser aplicable al instrumento. En caso de no aplicar, se debe informar 0%.

Características Del Fondo Mutuo, Inversión, Etf

xii. Holding Company

Se deberá informar el Nombre Abreviado del administrador del fondo mutuo o de inversión, registrado en la tabla Holding Company, disponible en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones: <http://www.spensiones.cl/xml>.

xiii. Clase de Activos

Se deberá indicar la categoría en cuanto a activos del fondo, según el Título IV del Libro IV. Esto es, si corresponde a: Accionario (AC), Bonos (BO), Balanceado (BA), Fondos de Liquidez (EF) u Otros (OT).

xvi. Zona Geográfica

Se deberá indicar la categoría de zona geográfica, según el Título IV del Libro IV. Esto es, si corresponde a: Desarrollada (DE), Emergente (EM) o Global (GL).

xv. Tipo de Empresa

Deberá informarse sólo los siguientes Tipos de Empresa:

- Fondo de índices (INDX).
- Fondo de Bonos de Alto Rendimiento (HY).
- Otros tipos de fondos (OT).

xvi. Fecha de los Estados Financieros

Se deberá indicar la fecha de cierre de los Estados Financieros del ejercicio más reciente respecto de los cuales corresponde la información sobre clasificación y TER. Para aquellos casos de clases que no dispongan de Estados Financieros, se considerará la fecha de la cartera de inversiones utilizada como base de los cálculos.

xvii. TER

Se deberá informar el dato de la TER obtenida o calculada a partir de los Estados Financieros más recientes, y a falta de éstos últimos, aquella proporcionada por el administrador del fondo mutuo o de inversión o del título representativo de índice financiero.

xviii. Rebate

Se deberá indicar el porcentaje anualizado de la tasa de devolución de comisiones, aplicable al fondo en que se invierte, considerando el tramo de inversión correspondiente a la fecha de adquisición del instrumento. Cifra con dos decimales.

xix. TER Máximo Negociado

Se deberá indicar el valor del TER máximo negociado con el fondo mutuo fijado por contrato. Cifra con dos decimales.

xx. TER Efectivo

El resultante de la diferencia entre el TER y rebate o alternatively, el TER máximo negociado. Cifra con dos decimales.

xxi. Aprobado por CCR

Para los vehículos de inversión extranjeros, se debe informar "SI" en el caso que el vehículo esté aprobado por la CCR y "NO" en caso contrario. Es un campo obligatorio.

xxii. Fecha aprobación CCR

Si en el campo "Aprobado por CCR" se informa "SI", se debe informar la fecha de aprobación en formato dd-mm-aaaa. En caso contrario, este campo no se debe informar.

~~xxiii. Porcentaje de inversión en instrumentos de deuda~~

~~Para los fondos mutuos extranjeros de deuda (CMED), se debe informar el porcentaje de inversión en instrumentos de deuda que contiene el fondo mutuo, en formato de tres dígitos y dos decimales. En otro caso, este campo no debe informarse.~~

~~xxiii~~xxiv. Comisión Máxima

Para los vehículos de inversión extranjeros, se debe informar el porcentaje de comisión máxima al que están afecto, en formato de dos dígitos y tres decimales. En otro caso, este campo no debe informarse.

Dividendos

~~xxv~~xxiv. Paga Dividendos

Se deberá informar SI en caso que la política de dividendos indique el pago de dividendos y NO en caso contrario.

~~xxvi~~xxv. Forma de Pago

Para los dividendos pagados en efectivo se informará H, para aquellos pagados en cuotas L y para Dividendos pagados en cualquiera de las dos modalidades anteriores (LH). En caso que no pague dividendos se deberá informar en blanco.

~~xxvii~~xxvi. Frecuencia de Pago

Se deberá informar la frecuencia de pago de dividendo; anual, semestral, trimestral, etc.

~~xxviii~~xxvii. Moneda de Pago

Se deberá informar la moneda de pago de los dividendos.

Características Instrumento Renta Fija

~~xxix~~xxviii. Premio o Descuento Tasa Flotante

Los puntos base de premio o descuento sobre la tasa flotante del instrumento.

~~xxxix~~xxix. Tasa Flotante

Se debe indicar la tasa flotante del instrumento, con el siguiente formato:

TASMONBAS

Donde:

TAS : Código de tres Caracteres que identifica el nombre de la tasa, ej: LIB (libor), TIP, TAB, etc.

MON : Código que identifica a la moneda asociada a la tasa.

BAS : Corresponde a la base de la tasa, ej. 180, 360, 365, etc.

~~xxxxix~~xxxix. Número de Cupones

Se debe señalar el número total de cupones que tiene el instrumento de deuda.

~~xxxi~~xxxi. Período de Pago de Cupones

Se deberá indicar si es anual (AN), semestral (SEM), trimestral (TRIM), mensual (MES) u otro. En este último caso, indicar el período en días.

~~xxxiii~~xxxii. Tasa de Emisión

Se deberá indicar la tasa de emisión con cuatro decimales.

~~xxxiv~~xxxiii. Base Anual Considerada

Los días del año considerados (360, 365, etc.)

~~xxxv~~xxxiv. Plazo en Años

Indicar el plazo en años desde la fecha de emisión hasta el vencimiento, con un decimal.

~~xxxvi~~xxxv. Unidad de Reajuste

Moneda o índice en que se encuentra indexada.

~~xxxvii~~xxxvi. Número de Amortizaciones

Indicar el número de amortizaciones del capital, tal como uno al vencimiento.

~~xxxviii~~xxxvii. Fecha de Vencimiento

Indicar la fecha de vencimiento del instrumento u operación, si corresponde. En formato AAAAMMDD.

~~xxxix~~xxxviii. Clasificación de Riesgo

Para los instrumentos de deuda se debe informar en este ítem los Caracteres que indican la menor clasificación de riesgo del instrumento asignada por las entidades clasificadoras de riesgo internacionales

definidas por el Banco Central de Chile, vigente a la fecha de la transacción. Al respecto, se deben tener las siguientes consideraciones:

a) Se debe utilizar uno de los siguientes códigos para los instrumentos de largo plazo AAA, AA, A, BBB, BB, B, C, D, o E. En el caso de los instrumentos de corto plazo, se debe informar una de las siguientes categorías de riesgo: N-1, N-2, N-3, N-4 o N-5.

b) Tanto para los instrumentos de corto como de largo plazo, se debe omitir informar los Caracteres "+" y "-" que acompañan a las clasificaciones de riesgo.

~~xlxvix~~. Clasificación de Riesgo S&P

Para el caso de los instrumentos de deuda, se debe informar la clasificación otorgada por esta entidad internacional. Si no tiene clasificación, usar la codificación "N/A". Se debe utilizar uno de los códigos definidos en el campo "Clasificación de Riesgo" para los instrumentos de largo plazo y corto plazo. En otro caso, este campo no debe informarse.

~~xlxi~~. Clasificación de Riesgo Moody's

Para el caso de los instrumentos de deuda, se debe informar la clasificación otorgada por esta entidad internacional. Si no tiene clasificación, usar la codificación "N/A". Se debe utilizar uno de los códigos definidos en el campo "Clasificación de Riesgo" para los instrumentos de largo plazo y corto plazo. En otro caso, este campo no debe informarse.

~~xlxli~~. Clasificación de Riesgo Fitch

Para el caso de los instrumentos de deuda, se debe informar la clasificación otorgada por esta entidad internacional. Si no tiene clasificación, usar la codificación "N/A". Se debe utilizar uno de los códigos definidos en el campo "Clasificación de Riesgo" para los instrumentos de largo plazo y corto plazo. En otro caso, este campo no debe informarse.

~~xlxiixlii~~. Clasificación de Riesgo DBRS

Para el caso de los instrumentos de deuda, se debe informar la clasificación otorgada por esta entidad internacional. Si no tiene clasificación, usar la codificación "N/A". Se debe utilizar uno de los códigos definidos en el campo "Clasificación de Riesgo" para los instrumentos de largo plazo y corto plazo. En otro caso, este campo no debe informarse.

~~xlivxljii~~. Serie del Instrumento Equivalente

Se deberá informar el código ISIN, CUSIP u otro, en este orden, para el instrumento que la Administradora determine como equivalente, para el cumplimiento del requisito de valoración.

~~xlxliv~~. Monto de Emisión

Tipo de dato numérico equivalente al campo "Monto Pagado en Pesos".

~~xlxliv~~. Moneda Monto de Emisión

Tipo de dato texto de 3 caracteres. Ejemplo: "CLP".

CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS ALTERNATIVOS

~~xlviixlvi~~. Clase de Activos

Se deberá indicar si corresponde a capital privado (CPE) o deuda privada (DPE).

~~xlviixlvi~~. Estrategia/Estructura

Se deberá indicar alguna de las siguientes categorías:

Balanced

Buyout

Direct lending

Distressed debt

Fund of funds

Growth

Infrastructure

Mezzanine

Real estate

Venture capital

Fund of One

Evergreen

Otra

~~xlx~~lviii. Primario/Secundario

Se deberá informar "Primario" o "Secundario" según corresponda, según la modalidad de la inversión del Fondo de Pensiones.

~~xlx~~. Jurisdicción

Se deberá informar la jurisdicción de registro del emisor. Por ejemplo, "DELAWARE".

~~l~~. I Zona geográfica

Se deberá indicar la categoría de zona geográfica, según el Título IV del Libro IV. Esto es, si corresponde a: Desarrollada (DE), Emergente (EM) o Global (GL).

~~lii~~. ii. Holding Company

Se deberá informar el nombre abreviado del administrador del vehículo de inversión, registrado en la tabla Holding Company, disponible en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones en la sección Regulación, subsección Transferencia Electrónica de Archivos.

~~lii~~. ii. Contraparte

Se deberá informar el nombre del gestor, advisor o sponsor evaluado por CCR.

~~lii~~. iii. Clasificación de Riesgo

Clasificación de riesgo del país de registro del Gestor, advisor o sponsor evaluado por CCR.

~~lii~~. iv. Fecha de Suscripción

Es la fecha de suscripción del LPA o contrato correspondiente. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

~~lii~~. v. Fecha de vencimiento

Indicar la fecha de vencimiento del vehículo o inversión, de corresponder, en formato AAAA-MM-DD, conocida a la fecha de la inversión.

~~lii~~. vi. Vintage

Se deberá informar el año (AAAA) en que se efectuó la primera inversión del vehículo (sólo para vehículos que hayan realizado inversiones).

~~lii~~. lvii. Fecha Estados Financieros

Se deberá indicar la fecha de cierre del próximo Estado Financiero auditado. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

~~lii~~. lviii. Fecha Estados de Cuenta

Se deberá informar la fecha del próximo estado de cuenta. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

~~lxix~~. Comisión de Administración

Campo obligatorio para los instrumentos (VCPE, VDPE, VIPE, VRPE, ACPE, ADPE, CCPE, CDPE, KCPE, KDPE, AIPE y ARPE), corresponde a la comisión de administración (management fee).

Características de la Transacción

~~lxi~~. Modalidad de Transacción

Se refiere a si es efectuada en forma directa por la Administradora, o realizada a través de un mandatario. En el primer caso, se deberá consignar una "D" y en el segundo una "M".

lxi. Nombre del Mandatario

En caso de realizarse la transacción de forma indirecta se deberá informar el nombre del mandatario.

lxii. Cuenta Mandataria

Cada portafolio correspondiente a una estrategia mandataria suscrita con un mismo mandatario extranjero debe ser identificada con un código formado con el tipo de activo (AC, BO, EF, CP, DP, OT), la zona geográfica (D, E, G) y un número (01, 02, etc.), de la siguiente forma: la primera cuenta de bonos de la zona emergente se identificaría: BOE01

Donde:

Activos:

AC : Accionario

BO : Bonos

EF : Efectivos

~~CP-CPE~~: Capital Privado

~~DP-DPE~~: Deuda Privada

OT : Otros

Zona geográfica:

D: Desarrollada

E: Emergente

G: Global"

~~lxiv~~~~lxiii~~. Nombre del Intermediario

Indicar el nombre de la entidad a través del cual se realizó la operación en caso de haber transado a través de un intermediario, ya sea broker, dealer o banco. En el caso de fondos mutuos extranjeros, se deberá proporcionar el nombre de la firma representante del fondo o contacto comercial, en caso de haberse canalizado la transacción no directamente con el emisor. Si la transacción se hizo directamente con el fondo mutuo, se informará el nombre abreviado asociado a cada Holding Company, en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones: <http://www.spensiones.cl/xml>.

~~lxv~~~~lxiv~~. Comisiones

Indicar el porcentaje o monto de cualquier gasto o comisión derivada de la transacción.

~~lxvi~~~~lxv~~. Bolsa de Valores de Transacción

Es un campo obligatorio que informa la Bolsa en que se transa el instrumento, utilizando los nombres definidos por la CCR. En caso de tratarse de instrumentos que se transen en Bolsas no aprobadas por la CCR, usar el nombre "NO CCR". Para el caso de instrumentos que se transen fuera de Bolsa, usar la codificación "OTC".

~~lviii~~lxvii. Bolsa de Valores de Registro

Nombre de la principal Bolsa de Valores extranjera en la cual se encuentre listado el instrumento, sea acción de empresa, fondo de inversión u otro en que se invirtió.

~~lviii~~lxvii. Fecha de Transacción

Es la fecha en la cual se realizó la transacción. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD. Para el caso de los vehículos alternativos extranjeros, se considerará como fecha de transacción aquella en que se haya enviado a la contraparte los documentos de suscripción para su última revisión y firma.

~~lix~~lxviii. Fecha de Perfeccionamiento

Es la fecha en la cual se perfeccionará la transacción. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

~~lxx~~lxix. Unidades

Unidades del instrumento que se transó. Se informará con cuatro decimales.

~~lxxi~~lxx. Precio Unitario en Moneda de Denominación

Precio en moneda extranjera en que se denomina el instrumento adquirido en los sistemas de información. Se informará con cuatro decimales.

~~lxxii~~lxxi. Monto Pagado Moneda Denominación

Éste deberá coincidir con la multiplicación del precio unitario en moneda de denominación por las unidades nominales. Número entero sin decimales.

~~lxxiii~~lxxii. Monto Pagado Moneda de Transacción

Monto total pagado en moneda extranjera en que efectivamente se pagó, excluyendo gastos derivados de la transacción de cargo de la Administradora. Número entero sin decimales.

En el caso de los activos alternativos, se deberá informar el monto en la moneda de transacción del capital comprometido y el monto de aporte inicial de capital, si corresponde, o bien el monto pagado en caso de inversión secundaria.

~~lxxiv~~lxxiii. Precio Unitario en Pesos

Se debe indicar el precio unitario expresado en pesos y centavos, al cual fue transado el instrumento.

~~lxxv~~lxxiv. Monto Pagado en Pesos

Se debe indicar el valor total, expresado en pesos, de las unidades informadas por cada transacción.

En el caso de los activos alternativos, se deberá informar el monto en pesos del capital comprometido y el monto de aporte inicial de capital, si corresponde, o bien el monto pagado en caso de inversión secundaria.

~~lxxvi~~lxxv. Tir Nacional

Tasa interna de retorno de transacción definida en el Título III del Libro IV sobre Valorización de las inversiones del Fondo de Pensiones y del Encaje, con cinco decimales.

~~lxxvii~~lxxvi. Porcentaje del Valor Par Nacional

Porcentaje del Valor Par, de acuerdo a lo establecido en el Título III del Libro IV sobre Valorización de las inversiones del Fondo de Pensiones y del Encaje, con cinco decimales.

~~lxxviii~~lxxvii. Porcentaje Valor Par Extranjero

Indicar cifra en porcentaje al que se transó el instrumento sobre su Valor Par de acuerdo al estándar de cotización extranjero, previo al ajuste por intereses devengados, con cinco decimales.

~~lxxix~~lxxviii. TIR Extranjera (%)

En esta columna se deberá informar la tasa de descuento en porcentaje (%) con dos decimales utilizada en las operaciones de instrumentos de deuda que operen de acuerdo a esta modalidad.

~~lxxx. Inversión por País~~

~~Las siguientes filas contienen países, en donde deberán informarse el porcentaje invertido en cada uno de éstos por los fondos mutuos o de inversión extranjeros, y por los títulos representativos de índices financieros, siendo la fuente oficial de información los estados financieros correspondientes a la fecha informada en el campo "Fecha Estado Financiero". De no contener dichos estados financieros información sobre la distribución geográfica de las inversiones, se puede usar otro documento oficial del emisor que haga referencia a la misma fecha de los referidos estados financieros. La inversión en instrumentos derivados se debe asignar al país correspondiente al emisor del instrumento derivado. Si la inversión en instrumentos de renta fija o "money market", y/o saldos disponibles no supera el 5% de las inversiones del fondo, ésta podrá ser informada en la columna correspondiente al país "Otros". En caso contrario, deberá clasificarse según el correspondiente país. Si las inversiones de un fondo extranjero superan a los activos netos, producto de apalancamiento o "leverage", éstas deberán ajustarse al 100% de los activos netos, distribuyendo la inversión en cada país de manera proporcional a la distribución geográfica original. Por lo tanto, el informe no podrá contener países con porcentajes negativos~~

~~Las cifras corresponderán a números enteros con dos decimales. La nómina con el nombre y código de cada país que debe ser informado, se encuentra disponible en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones: <http://www.spensiones.cl/xml>. Se dejará en cero los países sin inversión y la suma total debe ser igual a 100. La fila "Otros" deberá emplearse en caso de no aplicar ninguno de los países listados.~~

~~En el caso de activos alternativos, se deberá informar este campo cuando se informe un aporte inicial, así como en el caso de Secundarios. En otro caso, este campo no deberá informarse.~~

~~lxxxilxxix. Tabla de Desarrollo~~

Este campo consta de seis columnas y se utilizará sólo para instrumentos de deuda.

- a) Flujos de pagos de intereses, amortizaciones y flujo total según período de pago. Los datos serán en base 100.
- b) N° cupón: El correlativo del correspondiente cupón a contar de la fecha de emisión.
- c) Fecha de pago: Fecha en que se pagó o pagará el cupón. Fecha en formato AAAAMMDD.
- d) Intereses: Monto intereses. Cifra con 5 decimales.
- e) Amortización: Monto de amortización. Cifra con 5 decimales.
- f) Flujo total: Suma de intereses y amortizaciones. Cifra con 5 decimales.
- g) Período de pago: Indicar el período de pago, semestral (SEM), anual (AÑO), etc. Si un período es irregular, se debe indicar el número de días.

K. Instrucciones para llenar el Formulario D-2.10. Operaciones de cambio de monedas extranjeras

1. INSTRUCCIONES GENERALES.

a) El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el número 1 de la letra B de este Capítulo, con la excepción del campo Total control, el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna "Valor Total" de cada hoja utilizada.

b) Las operaciones que se informen en este formulario deberán ordenarse por fecha de transacción, moneda comprada y contraparte.

c) Las operaciones se deberán informar en el Informe Diario correspondiente a la fecha de liquidación o de perfeccionamiento de cada moneda.

2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Columnas:

a) Fecha de Transacción

Es la fecha en la cual se realizó la transacción. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

b) Moneda Compra

Se debe indicar el código de la moneda que se adquiere mediante la operación de cambio de moneda extranjera.

c) Moneda Venta

Se debe indicar el código de la moneda que se vende mediante la operación de cambio de moneda extranjera.

d) Nombre de la Contraparte

Se deberá indicar el nombre del banco u otra entidad que actúe como contraparte de la operación de intercambio de monedas. El largo máximo será de 25 Caracteres.

e) Unidades

Se debe indicar el número de unidades transadas de la moneda de compra. Este valor se informará con cuatro decimales.

f) Tipo de Cambio

En el caso que una de las monedas sea nacional, se deberá indicar el tipo de cambio expresado en pesos. En el caso en que ambas monedas sean extranjeras, se deberá indicar el resultante de dividir el número de unidades de la moneda comprada por el número de unidades de la moneda vendida. Este valor se informará con cuatro decimales.

g) Valor total

Se debe indicar el valor total, expresado en la moneda de compra. Este valor se informará sin decimales.

L. Instrucciones para llenar el formulario D-2.11: ~~Garantía enterada en efectivo, p~~Provisión y cobro de dividendos y otros eventos de capital diarios de la cartera de inversiones del fondo

1. INSTRUCCIONES GENERALES.

a) El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el número 1 de la letra B de este capítulo, con la excepción del campo "Total control", que en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna "Monto Provisionado \$" de cada hoja utilizada.

b) En este formulario se deben registrar cronológicamente ~~las garantías enteradas en efectivo por concepto de operaciones con instrumentos derivados,~~ los dividendos y otros eventos de capital desde el día que son contabilizados en la cuenta Valores por Depositar y hasta el día de su pago. No deben informarse en este formulario los bonos de reconocimiento vencidos y no pagados, los cuales deben informarse en el formulario D-2.12.

~~Se deberá reportar una línea por cada moneda entregada en garantía a cada contraparte.~~

~~e) Respecto a las garantías enteradas en efectivo por concepto de operaciones en instrumentos derivados, esta información deberá reportarse diariamente respecto al monto total vigente (stock) y sólo se deberá presentar información en los campos "Tipo de instrumento", "Unidades", "Moneda", "Monto Recibido/Enterado \$" y "Tipo de Cambio". Para informar la garantía enterada en instrumentos financieros, se deberán utilizar los formularios D-2.2 y D-2.4.~~

2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Columnas:

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

a) Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VI del presente Título.

~~En caso de garantías enteradas en efectivo por operaciones con derivados que empleen garantías bilaterales, se deberá informar el código "CC2" o "CC3", según corresponda.~~

b) Nemotécnico, ISIN o contraparte

Se debe indicar el nemotécnico o ISIN definido o autorizado por la ~~Superintendencia de Valores y Seguros~~ Comisión para el Mercado Financiero, de los instrumentos nacionales o extranjeros informados.

~~En caso que en la columna "Tipo de Instrumento" se informe el código "CC2" o "CC3", en este campo se deberá indicar la sigla de tres caracteres que identifica a la contraparte del contrato, la cual será proporcionada por la Superintendencia.~~

c) Unidades

Corresponde al número de unidades con derecho al dividendo o evento de capital ~~o al monto entregado en moneda nacional o extranjera para el cumplimiento de garantías en operaciones con instrumentos derivados, según corresponda.~~ Este valor se informará con cuatro decimales cuando corresponda.

d) Tipo de dividendo o evento de capital

Se deberá indicar si el dividendo o evento de capital se cancelará en moneda de origen o en unidades nominales del instrumento:

MO : En moneda de origen

UN : En unidades nominales del instrumento

e) Moneda

En este ítem corresponde indicar el código identificador de la moneda en la cual están denominadas ~~las garantías enteradas en efectivo por operaciones con instrumentos derivados,~~ ~~los~~ el dividendos o evento de capital, según corresponda. Este código será proporcionado por la Superintendencia de Pensiones.

f) Dividendo o evento de capital unitario

Se debe indicar el dividendo o evento de capital unitario expresado en la moneda en que se pagará. Este valor se deberá informar con cinco decimales.

Tratándose de unidades nominales se deberá informar el número a recibir por cada unidad con derecho. Este valor se deberá informar con cinco decimales.

g) Fecha contabilización en VxD

Es la fecha en la cual se contabilizó el derecho por cobrar del Fondo de Pensiones. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

h) Fecha de Pago

Es la fecha en la cual se depositó el pago del dividendo o evento de capital en las cuentas corrientes del Fondo. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

i) Monto provisionado en moneda de origen

Corresponde al monto en moneda de origen que la Administradora contabilizó en valores por depositar en el Fondo, el cual a su vez corresponde a la multiplicación entre el número de unidades mantenidas que le corresponde el pago del dividendo o evento de capital y el valor del dividendo o evento de capital unitario.

Para el caso de aquellos eventos de capital que se pagarán en unidades del instrumento, éstos deberán ser expresados en moneda de origen utilizando para ello el precio entregado por esta Superintendencia para valorizar el instrumento el día del informe.

Este valor se informará con cinco decimales.

j) Monto Provisionado \$

Corresponde al monto en pesos que la Administradora contabilizó en valores por depositar en el Fondo, el cual a su vez corresponde a la multiplicación entre el número de unidades contabilizadas que le corresponde el pago del dividendo o evento de capital y el valor del dividendo o evento de capital unitario.

Para el caso de aquellos dividendos o evento de capital que se paguen en moneda extranjera, el monto deberá ser convertido a su equivalente en moneda nacional utilizando para ello el tipo de cambio vigente correspondiente a la fecha del informe.

Asimismo, en el caso de aquellos eventos de capital que se pagarán en unidades del instrumento, éstos deberán ser expresados en su equivalente en moneda nacional utilizando para ello el precio entregado por esta Superintendencia para valorizar dicho instrumento el día del informe y el tipo de cambio vigente para esa misma fecha.

Este valor se informará sin decimales.

k) Monto Recibido/Enterado \$

Corresponde al monto en pesos enterado en moneda nacional para el cumplimiento de garantías en operaciones con instrumentos derivados, o al monto en pesos que se recibió y fue contabilizado en el Fondo, por concepto del pago del dividendo o evento de capital, por la Administradora.

Para el caso de moneda extranjera enterada para el cumplimiento de garantías en operaciones con instrumentos derivados, y para el caso de aquellos dividendos o eventos de capital recibido en moneda extranjera, el monto deberá ser convertido en su equivalente en moneda nacional utilizando para ello el tipo de cambio correspondiente a la fecha de informe.

Asimismo, para el caso de aquellos eventos de capital que se reciben en unidades del instrumento, éstos deben ser expresados en su equivalente en moneda nacional utilizando para ello el precio entregado por esta Superintendencia para valorizar dicho instrumento el día del informe y el tipo de cambio vigente para esa misma fecha.

Este valor se informará en pesos sin decimales.

l) Diferencia \$

Corresponde a la diferencia en pesos de la columna "Monto Provisionado \$" y la columna "Monto Recibido/Enterado \$".

Cabe señalar que si la diferencia en \$ por cada dividendo o evento de capital supera los \$1.000, ésta deberá ser explicada en la sección 2 "Comentarios" del Informe Diario correspondiente a la fecha del pago.

Este valor que puede ser positivo, negativo o cero, se informará en pesos sin decimales.

m) Tipo de Cambio

Se deberá informar el tipo de cambio correspondiente a la fecha del informe, utilizado para convertir a moneda nacional aquellos montos expresados en moneda extranjera en las columnas "Monto Provisionado \$" y "Monto Recibido/Enterado \$".

Este valor se informará con cuatro decimales.

M. Instrucciones para llenar el Formulario D-2.12: Bonos de Reconocimiento vencidos por cobrar

1. INSTRUCCIONES GENERALES.

a) El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el número 1 de la letra B de este capítulo, con la excepción del campo Total control, el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna "Valor en \$ por Depositar" de cada hoja utilizada.

b) En este formulario se deben registrar los bonos de reconocimiento desde el día que son contabilizados en la cuenta Valores por Depositar y hasta el día de su pago. Todos los bonos de reconocimiento se deben informar en este formulario ordenados por fecha de vencimiento, desde la más antigua a la más reciente.

2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Columnas:

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

a) Nemotécnico

Se debe indicar el nemotécnico definido o autorizado por la ~~Superintendencia de Valores y Seguros~~, Comisión para el Mercado Financiero para los bonos de reconocimiento.

b) N° de días Vencido

Corresponde al número de días transcurridos desde la fecha en que venció el Bono de Reconocimiento y la fecha del informe.

c) Unidades nominales

Corresponde al número de unidades nominales del Bono de Reconocimiento vencido. Este valor se informará con dos decimales.

d) Valor en \$ por depositar

Corresponde al valor en pesos del Bono de Reconocimiento contabilizado en la cuenta valores por depositar del Fondo.

Este valor se informará sin decimales.

e) Monto depositado \$

Corresponde al monto en pesos pagado por el Bono de Reconocimiento respectivo por parte del Instituto de Previsión Social u otras instituciones de previsión, el día del informe.

Este valor se informará sin decimales.

f) Diferencia \$

Corresponde al resultado de la resta de los valores informados en las columnas "Valor en \$ por depositar" y "Monto depositado \$", cálculo que debe ser presentado sólo para el día de pago del bono de reconocimiento informado.

Este valor que puede ser positivo, negativo o cero, se informará sin decimales.

g) Diferencia pago recibido \$

Corresponde al resultado de la resta entre el valor en pesos que calculó la Administradora se debería haber cancelado al Fondo por dicho Bono y el pago efectuado por la entidad correspondiente. En el cálculo efectuado por la Administradora se deberá incluir, los reajustes e intereses establecidos en la ley, si corresponden.

Este valor que puede ser positivo, negativo o cero, se informará sin decimales.

Cabe señalar que si la diferencia expresada en \$, señalada en el párrafo precedente, supera los \$1.000, ésta deberá ser explicada en la sección 2 "Comentarios" del Informe Diario correspondiente a la fecha del pago.

h) Unidades liquidadas

Corresponde al número de unidades nominales del Bono de Reconocimiento pagado por el Instituto de Previsión Social u otras instituciones de previsión, el día del informe. Este valor se informará con dos decimales.

i) Diferencia de unidades

Corresponde al resultado de la resta de los valores informados en las columnas "Unidades nominales" y "Unidades liquidadas", cálculo que debe ser presentado sólo para el día de pago del bono de reconocimiento informado.

Este saldo se deberá continuar presentando como Bono de Reconocimiento vencido por cobrar hasta la fecha de su pago.

Este valor que puede ser positivo, negativo o cero, se informará con dos decimales.

j) Código de custodio

En este ítem se debe señalar la sigla que identifica al custodio donde se encuentra el Bono de Reconociendo pendiente de pago.

Los códigos a informar son los siguientes:

- LOC : Custodia local
- DCV : Depósito Central de Valores

N. Instrucciones para llenar el Formulario D-2.13: Transacciones de nuevos instrumentos de la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones: nuevos fondos mutuos y de inversión nacionales y promesas de suscripción de cuotas de fondos de inversión nacionales

Se entenderá por nuevo instrumento aquél que no se encuentre en la transmisión de precios que envía esta Superintendencia a las Administradoras, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de adquisición o transacción.

El concepto de nuevo instrumento comprende también a aquéllos que experimenten cambios en el código nemotécnico, debido a que en tal caso no se encontrarán en la transmisión de precios que remite esta Superintendencia a las Administradoras. En consecuencia, si con ocasión de algún evento se produce un cambio en el nemotécnico que identifica al fondo mantenido en cartera por algún Fondo de Pensiones, ésta deberá informar a esta Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente de ocurrido el cambio mediante este Formulario. Dicho informe deberá indicar el nemotécnico que es reemplazado, el nuevo nemotécnico y la fecha del cambio, según corresponda.

1. INSTRUCCIONES GENERALES.

a) El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el número 1 de la letra B de este Capítulo, con la excepción del campo "Total control".

b) Este formulario se completará por filas, en lugar de columnas. Cada instrumento se informará en una o en un conjunto de columnas.

c) Los instrumentos que se informen en este formulario deberán ordenarse por fecha de adquisición o de transacción.

d) Los nuevos instrumentos serán informados en el Informe Diario correspondiente al día de la transacción.

e) Los nuevos fondos mutuos, de inversión y promesas de suscripción nacionales que recién inician operaciones y no tienen estados financieros, deberán clasificar la fila Tipo de Activos de acuerdo a lo establecido en su reglamento o prospecto. Asimismo, deberán informar el Porcentaje de inversión extranjera para vehículos en etapa de inicio de operaciones.

f) Asimismo, Asimismo, en el caso de nuevos fondos mutuos, de inversión y promesas de suscripción de cuotas de fondos de inversión nacionales que recién inician operaciones, no deben informarse las filas: Porcentaje de inversión en el extranjero y, Fecha de los estados financieros. ~~e Inversión por país.~~

g) Para aquellos vehículos de inversión que mantengan promesas, en este Formulario deberán informar tanto la promesa (PFI) como la cuota (CFI).

2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Cada fila deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Filas:

Identificación del Instrumento

a) Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VI del presente Título.

b) Nombre del emisor

Nombre o razón social de la administradora del fondo mutuo o fondo de inversión, según corresponda.

c) RUT del emisor

RUT de la administradora del fondo mutuo o fondo de inversión, según corresponda.

d) Nombre del fondo

Nombre completo con que se encuentra inscrito el fondo en la ~~Superintendencia de Valores y Seguros~~ Comisión para el Mercado Financiero.

e) Nemotécnico del fondo

Se debe indicar el nemotécnico definido o autorizado por la ~~Superintendencia de Valores y Seguros~~ Comisión para el Mercado Financiero, para los fondos mutuos y de inversión nacionales.

f) Nemotécnico de la promesa:

Cuando se informe un vehículo de inversión, para el cual exista una promesa de suscripción de cuotas, se debe indicar el nemotécnico definido o autorizado por la Comisión para el Mercado Financiero.

g) Registro único de Entidad (RUN):

Se debe indicar el número de registro único de entidades (RUN) asignado a cada fondo mutuo, fondo de inversión, etc.

h) Serie:

Deberá indicar la serie de cada RUN asignado a cada fondo mutuo, fondo de inversión, etc.

~~f)i)~~ Código de Identificación Bloomberg o Reuters

Código nemotécnico con el cual el instrumento se identifica en los sistemas oficiales de información. ~~En el caso de Para Bloomberg, se utilizará el Ticker symbol ISIN o FIGI o CUSIP, y en el caso de Reuters el RIC, si corresponde.~~

~~g)i)~~ Moneda de denominación

Moneda en la que se ha emitido el instrumento adquirido.

~~h)k)~~ Porcentaje de inversión en el extranjero

Corresponde al porcentaje del total de los activos del fondo mutuo y de inversión que se encuentra invertido en instrumentos extranjeros. Al momento que un vehículo de inversión nacional tenga una cartera subyacente representativa, esta última será la utilizada para determinar el porcentaje de inversión en el extranjero.

Características del fondo

~~i)i)~~ Holding Company

Nombre abreviado del administrador del fondo mutuo o de inversión, registrado en la tabla Holding Company, disponible en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones: <http://www.spensiones.cl/xml>.

~~j)m)~~ Tipos de fondos de inversión

Se deberá señalar la clasificación del fondo de inversión de acuerdo a su tipo, esto es si es un fondo: Mobiliario (MO), Inmobiliario (IM), Capital Privado (CP) u Otros (OT). La información deberá ser obtenida desde el sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros Comisión para el Mercado Financiero.

k)n) Tipo de activos

Se deberá señalar la categoría en cuanto a activos del fondo. Esto es, si corresponden a: Accionario (AC), Bonos (BO), Balanceado (BA), Liquidez (EF) u Otros (OT).

l)o) Fecha de los estados financieros

Se deberá señalar la fecha de cierre de los Estados Financieros del ejercicio más reciente de los cuales corresponde la información. Para aquellos casos que no se dispongan de Estados Financieros, se considerará la fecha de la cartera de inversión utilizada.

m)p) Clase de Activos

Se deberá indicar la categoría en cuanto a activos del fondo. Esto es, si corresponde a capital privado (CP) o deuda privada (DP). Este campo sólo aplica para fondos nacionales que tengan como subyacentes activos alternativos.

n)q) Estrategia

Se deberá indicar alguna de las siguientes categorías:

Balanced, Buyout, Direct lending, Distressed debt, Fund of funds, Growth, Infrastructure, Mezzanine, Real estate, Venture capital, Otra.

Este campo sólo aplica para fondos nacionales que tengan como subyacentes activos alternativos extranjeros.

o)r) Vintage

Se deberá informar el año (AAAA) en que se efectuó la primera inversión del vehículo (sólo para vehículos que hayan realizado inversiones). Este campo sólo aplica para fondos nacionales que tengan como subyacentes activos alternativos extranjeros.

p)s) Fecha de vencimiento

Se deberá Indicar la fecha de vencimiento del fondo en formato AAAA-MM-DD.

q)t) Porcentaje de inversión en activos alternativos

Se deberá informar una cifra expresada en porcentaje con dos decimales. En caso de corresponder a promesas de suscripción de fondos de inversión que aún no han materializado sus inversiones y cuyo reglamento interno señale que se invertirá preferentemente en activos alternativos, se deberá informar un 100,00%. Al momento que un vehículo de inversión nacional tenga una cartera subyacente representativa, esta última será la utilizada para determinar el porcentaje de inversión en activos alternativos.

Característica de la transacción

r)u) Fecha de la transacción

Es la fecha en la cual se realizó la transacción. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

s)v) Fecha de perfeccionamiento

Es la fecha en la cual se perfeccionó la transacción. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

t)w) Unidades

Unidades del instrumento que se transó. Se informará con cuatro decimales.

u)x) Precio unitario en pesos

Se debe indicar el precio unitario expresado en pesos y centavos, al cual fue transado el instrumento.

v)y) _____ Monto pagado en pesos

Se debe indicar el valor total, expresado en pesos, de las unidades informadas por cada transacción.

w) Inversión por país

~~Las siguientes filas contienen países, en donde deberá informarse el porcentaje invertido en cada uno de éstos por el fondo mutuo o de inversión nacional, siendo la fuente oficial de información los estados financieros correspondientes a la fecha informada en el campo "Fecha Estado Financiero". De no contener dichos estados financieros la información sobre la distribución geográfica de las inversiones, se puede usar otro documento oficial del emisor que haga referencia a la misma fecha de los referidos estados financieros. La inversión en instrumentos derivados se debe asignar al país correspondiente al emisor del instrumento derivado. Si la inversión en instrumentos de renta fija o "money market", y/o saldos disponibles no supera el 5% de las inversiones del fondo, ésta podrá ser informada en la fila correspondiente al país "Otros" (OT). En caso contrario, deberá clasificarse según el correspondiente país. Si las inversiones de un fondo de inversión superan a los activos netos, producto de apalancamiento o "leverage", éstas deberán ajustarse al 100% de los activos netos, distribuyendo la inversión en cada país de manera proporcional a la distribución geográfica original. Por lo tanto, el informe no podrá contener países con porcentajes negativos.~~

~~Las cifras corresponderán a números enteros con dos decimales. Para informar los países se deberán utilizar los mismos códigos de países establecidos para la inversión por país del formulario D-2.9. Se dejará en cero los países sin inversión y la suma total debe ser igual a 100. La fila "Otros" (OT) deberá emplearse en caso de no aplicar ninguno de los países listados.~~

~~En el caso de activos alternativos, se deberá informar este campo cuando se informe un aporte inicial, así como en el caso de inversiones en el mercado secundario. En otro caso, este campo no deberá informarse.~~

Ñ. Instrucciones para llenar Formularios de Excesos y Déficit de Inversión Diarios por Operaciones con Instrumentos Derivados

Ñ1. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.14.1 EXCESOS DE INVERSIÓN DIARIOS POR OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS

1. INSTRUCCIONES GENERALES.

- a) En el encabezamiento de cada formulario deberá indicarse lo siguiente:
 - i. Nombre de la AFP: El que corresponda.
 - ii. R.U.T.: El de la Administradora.
 - iii. Fondo Tipo: Se indicará el carácter que identifique el ~~Tipo de Fondo~~Fondo que se esté informando.
 - iv. Fecha: Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.
 - v. Hoja número: Las hojas que se utilicen para llenar este formulario deben estar numeradas en forma ascendente comenzando por el número 1.
 - vi. Líneas informadas: Se debe indicar la cantidad de líneas informadas en cada hoja. En todo caso, el número máximo de líneas informadas no podrá exceder de 99.
 - vii. Total Control: Corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna "Monto de exceso de inversión en \$".
- b) Cuando en la columna "Excesos a informar" se informen los códigos SDC (Subtotal derivados de cobertura) y SPNV (Subtotal Posición neta vendedora), sólo se deberá presentar información en los campos "Monto de exceso de inversión en \$" y "% respecto del valor del Fondo de Pensiones".

2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Columnas:

Cada columna debe ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

- a) Excesos a informar: corresponde informar el código que identifica el tipo de exceso de inversión por operaciones con instrumentos derivados, los cuales deben ser desglosados en las siguientes categorías:
 - DC: Derivados de cobertura, corresponde informar los excesos de inversión por operaciones de cobertura.
 - SDC: Subtotal derivados de cobertura, corresponde a la suma de los excesos de cobertura de las monedas individuales.

- DI: Derivados de Inversión, corresponde informar los excesos de inversión por operaciones de derivados de inversión.

- PNV: Posición neta vendedora (directa más indirecta), corresponde informar los excesos provenientes de la prohibición a las Administradoras, de manera directa e indirecta, de tomar posiciones netas vendedoras de un activo objeto en derivados de inversión, que sumadas a las posiciones netas vendedoras de ese mismo activo objeto en derivados de cobertura, superen la inversión contado en el activo objeto.

- SPNV: Subtotal Posición neta vendedora, corresponde a la suma de los excesos de posiciones netas vendedoras de las monedas individuales.

b) Activo Objeto: tratándose de exceso de cobertura cambiaria, corresponderá informar el código identificador de la moneda respectiva. Este campo no deberá ser completado para el exceso proveniente de derivados de inversión.

Se deberán agregar tantas líneas como activos objeto (monedas) estén en situación de exceso.

c) Monto de exceso de inversión en \$: corresponde al monto de exceso de inversión en pesos a la fecha informada. En el caso de derivados de monedas, se calcula a partir de las unidades de la moneda objeto en exceso transformadas a pesos, al tipo de cambio vigente en el día.

d) % respecto del valor del Fondo de Pensiones: corresponde al porcentaje del exceso de inversión respecto del valor del Fondo de Pensiones a la fecha informada.

e) Fecha de origen del exceso: corresponde a la fecha en que se originó el exceso de inversión.

f) Fecha de expiración plazo de regularización: corresponde a la fecha en que, según el plazo máximo normativo, se debe regularizar el exceso de inversión.

Ñ2. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.14.2 DE DÉFICIT DE INVERSIÓN DIARIOS POR OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS

1. INSTRUCCIONES GENERALES.

En el encabezamiento de cada formulario deberá indicarse lo siguiente:

- i. Nombre de la AFP: El que corresponda.
- ii. R.U.T.: El de la Administradora.
- iii. Fondo Tipo: Se indicará el carácter que identifique el ~~Tipo de Fondo~~Fondo que se esté informando.
- iv. Fecha: Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.
- v. Hoja número: Las hojas que se utilicen para llenar este formulario deben estar numeradas en forma ascendente comenzando por el número 1.
- vi. Líneas informadas: Se debe indicar la cantidad de líneas informadas en cada hoja. En todo caso, el número máximo de líneas informadas no podrá exceder de 99.
- vii. Total Control: Corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna "Monto de déficit de inversión en \$".

2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Columnas:

Cada columna debe ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

a) Activo Objeto: corresponde al activo objeto al cual corresponde el determinado déficit. Tratándose de déficit de cobertura cambiaria, corresponderá al código identificador de la moneda respectiva.

Se deberán agregar tantas líneas como activos objeto (monedas) estén en la situación de déficit.

b) Monto de déficit de inversión en \$: corresponde al monto de déficit de inversión en pesos a la fecha informada. Se calcula a partir de las unidades de la moneda objeto en déficit transformadas a pesos.

c) % respecto del valor del Fondo de Pensiones: corresponde al porcentaje del déficit de inversión respecto del valor del Fondo de Pensiones a la fecha informada.

d) Fecha de origen del déficit: corresponde a la fecha en que se originó el déficit de inversión.

e) Fecha de expiración plazo de regularización: corresponde a la fecha en que, según el plazo máximo normativo, se debe regularizar el déficit de inversión.

O. Instrucciones para llenar formulario D-2.15: Corte de cupón diario de la cartera de inversiones del fondo

1. INSTRUCCIONES GENERALES.

a) El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el número 1 de la letra B de este Capítulo, con la excepción del campo "Total control", el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna "Monto Recibido en \$" de cada hoja utilizada.

b) Se deberán informar los cortes de cupón de los instrumentos nacionales y extranjeros.

c) Todos los cortes de cupón deben informarse en este formulario. Con todo si la Administradora hubiese provisionado cortes de cupón, éstos se deberán informar hasta la fecha de pago, ordenándolas desde la más antigua a la más reciente. En el caso de pagos parciales de cortes, estos se deberán informar en este formulario hasta su pago total.

d) Para el caso de las letras hipotecarias sorteadas, se deberá informar todo lo relacionado con el monto del cupón que corresponda sortear a la fecha en que se amortiza la letra sorteada.

2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Columnas:

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

1. Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VI del presente Título.

2. Nemotécnico, ISIN o serie

Se debe indicar el nemotécnico, ISIN o serie de los instrumentos nacionales o extranjeros informados.

3. Unidades

Corresponde señalar el número de unidades del instrumento informado respecto del cual hubo corte de cupón. Este valor se informará con cuatro decimales cuando corresponda.

4. Moneda o unidad indexada

En este ítem corresponde indicar el código identificador de la moneda o unidad indexada en la cual está denominado el corte de cupón. Este código será proporcionado por la Superintendencia.

5. Valor corte de cupón unitario en moneda de origen o unidad indexada

Se debe indicar el valor unitario del corte de cupón expresado en la moneda de origen o unidad indexada en que se pagará. Este valor se deberá informar con cinco decimales.

6. Valor corte de cupón unitario en moneda \$

Se debe indicar el valor unitario del corte de cupón expresado en moneda local (pesos). Este valor se deberá informar con cinco decimales.

Para el caso de los cortes de cupón expresados en moneda extranjera o unidad indexada, el valor del corte de cupón unitario deberá ser convertido a su equivalente en moneda local (\$), utilizando para ello el tipo de cambio vigente o el valor de la unidad indexada correspondiente a la fecha del Informe Diario.

7. Fecha del corte de cupón

Se deberá indicar la fecha en que el instrumento dio origen al corte de cupón.

8. Fecha contabilización en VxD

Es la fecha en la cual se contabilizó el derecho por cobrar del Fondo de Pensiones, si corresponde.

9. Fecha de pago del corte

Es la fecha en la cual se realizó el pago efectivo del corte de cupón al Fondo.

10. Valor del corte de cupón en unidad indexada o moneda extranjera

Se deberá indicar el monto en unidades indexadas o moneda extranjera del corte de cupón que le pertenece a cada instrumento.

Este valor se informará con cinco decimales.

11. Monto total del corte de cupón \$

Se deberá señalar el monto en moneda local (\$) del corte de cupón que corresponde a cada instrumento y además, si la fecha del corte difiere de la fecha de pago, este valor debe coincidir con el monto en pesos que la Administradora contabilizó en valores por depositar en el Fondo.

Para el caso de aquellos cortes de cupón que se paguen en moneda extranjera o unidades indexadas, el monto deberá ser convertido a su equivalente en moneda local (\$), utilizando para ello el tipo de cambio vigente o el valor de la unidad indexada correspondiente a la fecha del Informe Diario.

Este valor se informará sin decimales.

12. Monto Recibido en \$

Corresponde al monto en pesos que se recibió y fue contabilizado en el Fondo, por concepto del pago de corte de cupón, por la Administradora.

Para el caso del corte de cupón recibido en moneda extranjera o unidad indexada, el monto deberá ser convertido a su equivalente en moneda local (\$), utilizando para ello el tipo de cambio o el valor de la unidad indexada correspondiente para la fecha del informe.

Este valor se informará en pesos sin decimales.

13. Diferencia \$

Corresponde a la diferencia en pesos de la columna "Monto total del corte de cupón \$" y la columna "Monto recibido en \$"

Cabe señalar que si la diferencia en \$ por cada corte de cupón supera los \$1.000, ésta deberá ser explicada en la sección 2 "Comentarios" del Informe Diario correspondiente a la fecha del pago.

Este valor que puede ser positivo, negativo o cero, se informará en pesos sin decimales.

14. Tipo de Cambio o valor de la unidad indexada a la fecha de pago

Se deberá informar el tipo de cambio correspondiente a la fecha del informe, utilizado para convertir a moneda nacional aquellos montos expresados en moneda extranjera o unidad indexada de las columnas "Monto total del corte de cupón \$" y "Monto recibido en \$".

Este valor se informará con cuatro decimales.

P. Instrucciones para llenar el Formulario D-2.16. Valoración de operaciones vigentes con instrumentos derivados, que emplean garantías bilaterales

1. INSTRUCCIONES GENERALES.

a) El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el número 1 de la letra B de este Capítulo, con la excepción del campo Total control, el cual en este caso no debe informarse.

b) En este formulario se deberá reportar la valoración diaria de cada contrato efectuado por la Administradora o un tercero contratado por ésta, distinto de la contraparte, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el citado contrato. Asimismo, deberá reportarse la valoración efectuada por la contraparte y la Superintendencia.

c) Se deberán informar en este formulario el stock de operaciones con derivados extranjeros que emplean garantías bilaterales, incluyendo las operaciones que vencen o se liquidan anticipadamente el día del Informe.

2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Columnas:

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

a) Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VI de este Título.

b) Serie

Para el caso de forwards nacionales y extranjeros se deberá informar la serie, de acuerdo a las definiciones contenidas en los campos "Nemotécnico o Serie" y "Serie" de los formularios D-2.5 y D-2.6, respectivamente.

Para el caso de swaps nacionales y extranjeros, se deberá indicar la serie de acuerdo a lo definido en el campo "Serie" de los formularios D-2.7 y D-2.8, respectivamente.

c) Precio de ejercicio o del contrato

Para el caso de forwards nacionales y extranjeros, deberá informarse el precio de ejercicio o del contrato de acuerdo a lo definido para este campo en los formularios D-2.5 y D-2.6, respectivamente.

Para el caso de swaps, este campo no deberá informarse.

d) Fecha de suscripción

Corresponde a la fecha en la cual se suscribió el contrato. Se debe indicar el formato AAAA-MM-DD.

e) Unidades

Para el caso de forwards nacionales y extranjeros, deberán informarse las unidades de acuerdo a lo definido para el campo "unidades" en los formularios D-2.5 y D-2.6.

Para el caso de swaps nacionales, deberán informarse las unidades de acuerdo a lo definido para el campo "unidades en moneda nacional" en el formulario D-2.7.

Para el caso de swaps extranjeros, deberán informarse las unidades de acuerdo a lo definido para el campo "unidades moneda a entregar" en el formulario D-2.8.

f) Unidades moneda no objeto

Para el caso de forwards nacionales y extranjeros, deberán informarse las unidades de acuerdo a lo definido para el campo "unidades moneda no objeto" en los formularios D-2.5 y D-2.6.

Para el caso de swaps nacionales, deberán informarse las unidades de acuerdo a lo definido para el campo "unidades en moneda extranjera" en el formulario D-2.7.

Para el caso de swaps extranjeros, deberán informarse las unidades de acuerdo a lo definido para el campo "unidades moneda a recibir" en el formulario D-2.8.

g) Tasa pactada a pagar por el Fondo de Pensiones

Para el caso de forwards nacionales y extranjeros, este campo no deberá informarse.

Para el caso de swaps, deberán informarse la tasa de interés de acuerdo a lo definido para el campo "tasa pactada a pagar por el Fondo de Pensiones" en los formularios D-2.7 y D-2.8.

h) Tasa pactada a pagar contraparte

Para el caso de forwards nacionales y extranjeros, este campo no deberá informarse.

Para el caso de swaps, deberán informarse la tasa de interés de acuerdo a lo definido para el campo "tasa pactada a pagar contraparte" en los formularios D-2.7 y D-2.8.

i) Moneda de liquidación

Se debe informar el código de la moneda en que se liquida o paga el contrato.

j) Tipo de cambio

Tipo de cambio empleado para expresar la valorización de la Superintendencia en la moneda de pago o liquidación.

k) Valorización SP

Corresponde a la valoración diaria de cada contrato informado (ganancia o pérdida) de acuerdo a los precios determinados por la Superintendencia. La valorización de cada operación debe efectuarse en función de la moneda de pago establecida en el contrato.

l) Valorización AFP

Corresponde a la valoración diaria de cada contrato informado (ganancia o pérdida) determinada por la AFP o un tercero que ésta contrate para estos efectos, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el citado contrato. La valorización de cada operación debe efectuarse en función de la moneda de pago establecida en el contrato.

m) Valorización Contraparte

Corresponde a la valoración diaria de cada contrato informado (ganancia o pérdida) determinada por la contraparte, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el citado contrato. La valorización de cada operación debe efectuarse en función de la moneda de pago establecida en el contrato.

Q. Instrucciones para llenar el Formulario D-2.17 Movimiento por Garantías recibidas y márgenes de variación en efectivo y en instrumentos por operaciones con derivados que empleen garantías bilaterales

1. INSTRUCCIONES GENERALES.

a) El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el número 1 de la letra B de este Capítulo.

b) En este formulario se deberán reportar los movimientos diarios de las garantías enteradas y recibidas por los Fondos de Pensiones en efectivo o instrumentos, por parte de las contrapartes en las operaciones con derivados que empleen garantías bilaterales.

2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Columnas:

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

a) Contraparte/ entidad receptora de garantías

Se debe emplear el código de la contraparte, cámara de compensación o agente liquidador respecto de la cual se están recibiendo o enterando garantías, producto de operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales. Este código será informado por la Superintendencia.

b) Tipo de Instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VI de este Título. En el caso de recibir o enterar garantías en efectivo, se deberá informar en este campo el código "CC2" o "CC3", según corresponda.

c) Nemotécnico o Serie

Se deberá informar el nemotécnico o serie del instrumento mantenido o entregado en garantía, de acuerdo a las instrucciones establecidas para los campos "Nemotécnico" o "Serie del instrumento" en los formularios D-2.2 y D-2.4, respectivamente. Si se trata de garantías en efectivo, este campo no se deberá informar.

d) Moneda

En este ítem corresponde indicar el código identificador de la moneda extranjera de emisión del instrumento mantenido o entregado en garantía, o el código de la moneda mantenida o entregada en garantía, según corresponda. Este código será proporcionado por la Superintendencia.

e) Movimiento

Se debe indicar:

A: En caso de recepción de garantías, ya sean en efectivo o en instrumentos.

B: En caso de devolución de garantías recibidas, ya sean en efectivo o en instrumentos.

D: En caso de ejecución de la garantía por parte del Fondo de Pensiones.

F: En caso de enterar garantías, ya sean en efectivo o en instrumentos.

G: En caso de devolución de garantías enteradas, ya sean en efectivo o en instrumentos.

H: En caso de ejecución de la garantía por parte de la contraparte.

J: En caso de margen de variación en operaciones con instrumentos derivados que liquiden en Cámaras de Compensación. El monto deberá informarse con signo positivo cuando el margen de variación sea recibido por el Fondo de Pensiones y con signo negativo cuando sea pagado por éste.

I-1: Por el monto de intereses pagados a las contrapartes producto de la inversión de las garantías recibidas en las operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales, de acuerdo con lo establecido en los contratos.

I-2: Por los intereses depositados en el Fondo de Pensiones producto de la inversión de las garantías recibidas de las contrapartes en las operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales, en la medida que aquéllos superen el interés establecido en los contratos.

I-3: Por el monto de intereses pagado por el Fondo de Pensiones, en el caso que la inversión de las garantías recibidas de las contrapartes en las operaciones con derivados que emplean garantías bilaterales sólo hubiese cubierto parcialmente el interés establecido en los contratos.

I-5: Por el monto de intereses o remuneraciones recibidos por el Fondo de Pensiones asociados a garantías en efectivo enteradas en operaciones con instrumentos derivados, de acuerdo con las condiciones establecidas para dichas garantías.

C: En caso de compra de instrumentos financieros con las garantías recibidas.

V: En caso de la venta de instrumentos financieros representativos de garantías recibidas.

I: En caso de ingreso de instrumentos o efectivo.

E: En caso de egreso de instrumentos o efectivo.

f) Unidades

En caso de recepción o devolución de garantía en efectivo, deberá informarse las unidades de moneda correspondientes. En caso de instrumentos financieros, deberá indicarse el número de unidades recibidas, devueltas o transadas del título. Este valor deberá informarse con cuatro decimales.

h) Valor Total

Se debe indicar el valor total de las unidades informadas, expresado en pesos, considerando el tipo de cambio aplicable. Los instrumentos recibidos en garantía deberán ser valorizados según metodología establecida por la Administradora acordada con la contraparte en el contrato respectivo.

i) Valor Total Moneda Pago

Se debe indicar el valor total de las unidades informadas, en moneda de pago. Los instrumentos recibidos en garantía deberán ser valorizados según metodología establecida por la Administradora acordada con la contraparte en el contrato respectivo.

j) Custodio o Banco

Se debe informar el código de banco custodio o banco en que se mantienen las garantías entregadas por las contrapartes.

R. Instrucciones para llenar el Formulario D-2.18 Cartera de Garantías recibidas y enteradas en efectivo y en instrumentos

1. INSTRUCCIONES GENERALES.

a) El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el número 1 de la letra B de este Capítulo.

b) En este formulario se deberá reportar el stock de garantías recibidas y enteradas por los Fondos de Pensiones en efectivo o instrumentos, por parte de las contrapartes en las operaciones con derivados que empleen garantías ~~bilaterales~~.

Las garantías deberán informarse en líneas separadas por contraparte y activo entregado o recibido. Tratándose de garantías en efectivo, deberá informarse una línea por cada combinación de contraparte y moneda. Asimismo, para el caso de instrumentos financieros, deberá informarse una línea por cada combinación de contraparte, instrumento, moneda y custodio.

Tener en consideración que las garantías recibidas y enteradas deberán informarse en líneas separadas, aún cuando correspondan a una misma contraparte, moneda o instrumento. No podrán compensarse entre sí para efectos de su información en este formulario.

2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Columnas:

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

a) Contraparte

Se debe emplear el código de la contraparte de la ~~cual se recibieron garantías~~ respecto de la cual el Fondo de Pensiones mantiene garantías recibidas o enteradas, producto de operaciones con derivados que emplean garantías ~~bilaterales~~. Este código será informado por la Superintendencia.

b) Tipo de Instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VI de este Título. En el caso de recibir o enterar garantías en efectivo, se deberá informar en este campo el código "CC2" o "CC3", según corresponda.

c) Nemotécnico o Serie

Se deberá informar el nemotécnico o serie del instrumento mantenido en garantía, de acuerdo a las instrucciones establecidas para los campos "Nemotécnico" o "Serie del instrumento" en los formularios D-2.2 y D-2.4, respectivamente. Si se trata de garantías en efectivo, este campo no se deberá informar.

d) Moneda

En este ítem corresponde indicar el código identificador de la moneda extranjera de emisión del instrumento mantenido en garantía o el código de la moneda ~~mantenida en que corresponde la~~ garantía en efectivo, según corresponda. Este código será proporcionado por la Superintendencia.

e) Unidades

Se deberán informar en líneas separadas las unidades con valor positivo para el caso de las monedas mantenidas como garantía y con valor negativo el monto enterado en moneda nacional o extranjera para

el cumplimiento de garantías en operaciones con instrumentos derivados. Para el caso de instrumentos financieros, deberá indicarse el número de unidades mantenidas como garantía.

hf) Valor Total

Se debe indicar el valor total de las unidades informadas, expresado en pesos, considerando el tipo de cambio aplicable, con valor positivo las garantías recibidas y con valor negativo las garantías enteradas. Los instrumentos mantenidos o entregados en garantía deberán ser valorizados según metodología establecida por la Administradora acordada con la contraparte en el contrato respectivo, en el caso de los instrumentos entregados en garantías deben ser informados con valor negativo.

ig) Valor Total Moneda Denominación

Para el caso de instrumentos financieros, se debe indicar el valor total de las unidades informadas, de acuerdo a la moneda de denominación, con valor positivo para el caso de garantías recibidas y con valor negativo para las enteradas. Los instrumentos ~~recibidos-mantenidos~~ en garantía deberán ser valorizados según metodología establecida por la Administradora acordada con la contraparte en el contrato respectivo.

jh) Custodio o Banco

Se debe informar el código de banco custodio, banco contraparte u otra entidad autorizada en que se mantengan las garantías recibidas o enteradas, según corresponda. ~~o banco en que se mantienen las garantías entregadas por las contrapartes.~~

S. Instrucciones para llenar el Formulario D-2.19: Información referente a adquisición o enajenación de bienes raíces y a nuevos contratos de inversiones del Fondo de Pensiones: Mutuos Hipotecarios, Créditos Sindicados, Leasing y Arrendamiento de Bienes Raíces nacionales

Se entenderá por nuevo contrato aquél que no se encuentre en la transmisión de precios que envía esta Superintendencia a las Administradoras, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de adquisición o transacción.

El concepto de nuevo contrato comprende también a aquéllos que experimenten cambios en su estructura, debido a que en tal caso no se reflejarán dichos cambios en la transmisión de precios que remite esta Superintendencia a las Administradoras. En consecuencia, si con ocasión de algún evento se produce un cambio en la estructura de un contrato mantenido en cartera por algún Fondo de Pensiones, ésta deberá informar a esta Superintendencia con al menos un día de antelación a la entrada en vigencia de dichos cambios mediante este Formulario. Dicho informe deberá indicar la serie del contrato que fue modificado, su nueva estructura y la fecha del cambio, según corresponda.

A. INSTRUCCIONES GENERALES.

a) El encabezado de cada hoja de este formulario, debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el número 1 de la letra B de este Capítulo, con la excepción del campo Total control, que en este caso no se debe informar.

b) Este formulario se completará por filas, en lugar de columnas. Cada contrato se informará en una o en un conjunto de columnas.

c) Los contratos que se informen en este formulario deberán ordenarse por fecha de adquisición o de suscripción.

d) Los nuevos contratos serán informados en el Informe Diario correspondiente al día de la suscripción.

e) La información contenida en los números 1 y 2 de la letra B. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS siguiente se aplicarán para cualquier tipo de contrato o bien raíz, en lo que corresponda, que se informe.

B. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Cada fila deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Filas:

1. Identificación del Contrato

a. Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello, deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VI de este Título.

b. Nombre de contraparte/deudor Se deberá informar el nombre completo y sin abreviaturas de la contraparte o deudor según corresponda al tipo de contrato que se informa.

c. Rut de contraparte/deudor Se deberá informar el RUT de la contraparte o deudor informado en la fila anterior, el formato utilizado deberá corresponder NNNNNNNNN, el cual deberá

informarse sin puntos, ni guión.

d. Serie Se deberá informar la serie definida por la Superintendencia de Pensiones, para los Contratos de Mutuos Hipotecarios, Créditos Sindicados, Leasing y arrendamiento.

e. Moneda de denominación Se deberá indicar el código identificador de la unidad en que está expresado el contrato (pesos, U.F., moneda extranjera u otra).

2. Características del contrato

a. Fecha de suscripción Es la fecha en la cual se realizará la suscripción del contrato. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

b. Unidades Unidades del instrumento que se transó. En caso de informarse la transacción de bienes raíces o contratos de leasing o renta de aquéllos, se debe informar como número de unidades, el número 1. Las unidades se deben informar con cuatro decimales.

c. Precio unitario en pesos Se debe indicar el precio unitario expresado en pesos y centavos, al cual fue transado el instrumento. Para el caso de contratos de renta o leasing este campo no deberá informarse.

d. Monto pagado en pesos Se debe indicar el valor total, expresado en pesos, de las unidades informadas por cada transacción. **e. Tabla de desarrollo** Cuando se informe un cambio en la tabla de desarrollo, se deberá indicar la sigla CT, en caso contrario este campo no deberá informarse.

3. Mutuos Hipotecarios

a. Tasa de emisión del Mutuo Hipotecario Se deberá indicar la tasa en porcentaje (%) a la cual fue pactado el mutuo, se informará con cuatro decimales.

b. Tasa de cesión del Mutuo Hipotecario Se deberá informar la tasa en porcentaje (%) a la cual el Fondo de Pensiones adquirió el mutuo. Se informará con cuatro decimales.

c. Retasación Cuando se informe una retasación de la garantía del mutuo hipotecario, se deberá indicar la sigla SI, en caso contrario se deberá utilizar la sigla NO.

d. Tasación Se deberá indicar el valor de la tasación del bien, expresada en pesos, la cual no podrá tener una antigüedad mayor a 12 meses.

e. Fecha tasación Se deberá indicar la fecha en la cual fue realizada la tasación informada anteriormente. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

f. Rut Tasador Se deberá informar el RUT del tasador que efectuó la tasación informada en la letra d. anterior, el formato utilizado deberá corresponder NNNNNNNN, el cual deberá informarse sin puntos, ni guión.

4. Créditos Sindicados

a. Tasa del Crédito Se deberá indicar la tasa en porcentaje (%) pactada en el crédito otorgado, se informará con cuatro decimales.

b. Participación del Fondo de Pensiones Se deberá indicar la proporción en porcentaje (%) de la cual es participe el Fondo de Pensiones en el crédito otorgado, se informará con cuatro decimales.

c. Participación del Banco Se deberá indicar la proporción en porcentaje (%) de la cual es participe el Banco que dé cumplimiento a lo normado por esta Superintendencia (participación mayor o igual a un 5%) en el crédito otorgado, se informará con cuatro decimales.

d. Clasificación del Banco Se deberá informar la menor clasificación de riesgo (solventía) que mantenga a esa fecha el Banco indicado en fila anterior.

e. Rut entidad estructuradora del crédito Se deberá informar el RUT de la entidad estructuradora del crédito, el formato utilizado deberá corresponder NNNNNNNN, el cual deberá informarse sin puntos, ni guión.

f. Garantía Cuando exista una garantía asociada al Crédito Sindicado se deberá informar utilizando la sigla SI, en caso contrario se deberá utilizar la sigla NO.

g. Tasación Garantía Se deberá indicar la tasación de la garantía asociada al crédito otorgado, expresada en pesos, la cual no podrá tener una antigüedad mayor a 12 meses.

h. Fecha Tasación Garantía Se deberá indicar la fecha en la cual fue realizada la tasación de la garantía informada anteriormente. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

5. Leasing

a. Tasa del Leasing Se deberá indicar la tasa en porcentaje (%) pactada en el leasing otorgado, se informará con cuatro decimales.

b. Retasación Cuando se informe una retasación del bien raíz en leasing, se deberá indicar la sigla SI, en caso contrario se deberá utilizar la sigla NO.

c. Tasación 1 Se deberá indicar la tasación efectuada al bien adquirido (la cual deberá ser distinta a la informada en el campo Tasación 2), expresada en pesos.

d. Fecha tasación 1 Se deberá indicar la fecha en la cual fue realizada la tasación informada anteriormente. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

e. Rut Tasador 1 Se deberá informar el RUT del tasador que efectuó la tasación 1, el formato utilizado deberá corresponder NNNNNNNNN, el cual deberá informarse sin puntos, ni guión.

f. Tasación 2 Se deberá indicar la tasación efectuada al bien adquirido (la cual deberá ser distinta a la informada en el campo Tasación 1), expresada en pesos.

g. Fecha tasación 2 Se deberá indicar la fecha en la cual fue realizada la tasación informada anteriormente. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD

h. Rut Tasador 2 Se deberá informar el RUT del tasador que efectuó la tasación 2, el formato utilizado deberá corresponder NNNNNNNNN, el cual deberá informarse sin puntos, ni guión.

i. Nombre Vendedor Se deberá informar el nombre completo o razón social, sin abreviaturas, del vendedor del bien raíz objeto del leasing otorgado.

j. Rut vendedor Se deberá informar el RUT de la parte vendedora informada en fila anterior, el formato utilizado deberá corresponder NNNNNNNNN, el cual deberá informarse sin puntos, ni guión.

6. Bienes Raíces no habitacionales para renta

a. Retasación Cuando se informe una retasación del Bien Raíz, se deberá indicar la sigla SI, en caso contrario se deberá utilizar la sigla NO.

b. Tasación 1 Se deberá indicar la tasación efectuada al bien adquirido (la cual deberá ser distinta a la informada en el campo Tasación 2), expresada en pesos.

c. Fecha tasación 1 Se deberá indicar la fecha en la cual fue realizada la tasación informada anteriormente. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

d. Rut Tasador 1 Se deberá informar el RUT del tasador que efectuó la tasación 1, el formato utilizado deberá corresponder NNNNNNNNN, el cual deberá informarse sin puntos, ni guión.

e. Tasación 2 Se deberá indicar la tasación efectuada al bien adquirido (la cual deberá ser distinta a la informada en el campo Tasación 1), expresada en pesos.

f. Fecha tasación 2

Se deberá indicar la fecha en la cual fue realizada la tasación informada anteriormente. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD

g. Rut Tasador 2 Se deberá informar el RUT del tasador que efectuó la tasación 2, el formato utilizado deberá corresponder NNNNNNNNN, el cual deberá informarse sin puntos, ni guión.

7. Tabla de Desarrollo

Este campo consta de seis columnas y se deberá informar para Mutuos Hipotecarios, Créditos Sindicados y Leasing.

Los flujos de pagos de intereses, amortizaciones y flujo total según período de pago, deberán ser informados en base 100.

a. N° Cuota / Dividendo Corresponderá al correlativo de la cuota o dividendo informado a

contar de la fecha de inicio del Mutuo Hipotecario, Crédito Sindicado o Leasing.

b. Fecha de Pago Corresponderá a la fecha en que se pagó o pagará la cuota o dividendo. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

c. Intereses Corresponderá al monto de intereses. Cifra con 5 decimales.

d. Amortización Corresponderá al monto de amortización. Cifra con 5 decimales.

e. Flujo Total Corresponderá a la suma de intereses y amortizaciones. Cifra con 5 decimales.

f. Período de Pago Se deberá indicar el período de pago, mensual (MEN), semestral (SEM), anual (AÑO), etc. Si un período es irregular, se debe indicar el número de días.

T. Instrucciones para llenar el Formulario D-2.20 Movimientos diarios de la cartera: Acciones de sociedades anónimas cerradas, Acciones de sociedades en comandita por acciones y Acciones de sociedades por acciones

1. INSTRUCCIONES GENERALES.

a) El encabezado de cada hoja de este formulario, debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el número 1 de la letra B de este capítulo, con la excepción del campo Total control, el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna "Valor Total" de cada hoja utilizada.

b) Las transacciones de instrumentos y eventos de capital informados en este formulario deben corresponder a aquéllas que se perfeccionen en la misma fecha que el informe diario.

c) Los instrumentos que se informen en este formulario deberán ordenarse por serie, no permitiéndose otro tipo de distribución.

d) Se deberá informar primero las compras, las acciones liberadas de pago y luego las ventas. Finalmente, se deberán informar los egresos e ingresos de instrumentos.

e) Todas las transacciones que deban ser informadas en este formulario deberán registrarse operación a operación. Se exceptúan de esta instrucción aquellas operaciones que deban desglosarse para efectos de incluir la información correspondiente a aquellas operaciones que se distribuyan en más de un Fondo de Pensiones de una misma Administradora.

f) Los informes independientes de valoración económica de las sociedades a que se refiere la letra n.4) ~~de la sección II.4 del Capítulo V~~ del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones, deberán remitirse a esta Superintendencia mediante el sistema electrónico de correspondencia, en forma previa a la materialización de las inversiones correspondientes y posteriormente, cada año.

2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones: Columnas:

1. Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello, deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VI de este Título.

2. Serie

Se deberá informar la serie de identificación, que será de la forma RRRRRRRRRYY, donde: RRRRRRRRR: corresponde al RUT del emisor del instrumento, incluyendo su dígito verificador. YY: caracteres para informar la serie de la emisión, si corresponde.

3. Emisor

Se deberá informar el nombre completo y sin abreviaturas de la sociedad que emite las acciones.

4. Unidades

Corresponde al número de unidades transadas del instrumento o al número de unidades del instrumento adquiridas por el ejercicio de opciones de suscripción.

5. Precio unitario Se debe indicar el precio unitario, expresado en pesos y centavos, al cual fue transado el instrumento informado. En el caso que el instrumento fue adquirido producto del ejercicio de una opción de suscripción, se debe indicar el precio de suscripción, expresado en pesos y centavos.

6. Valor total Se debe indicar el valor total, expresado en pesos, de las unidades informadas por

cada transacción o el valor total, expresado en pesos, de las unidades adquiridas producto del ejercicio de una opción de suscripción.

7. Tipo de movimiento

Se debe indicar:

C : En caso de compra. L : En caso de acciones liberadas de pago. H : En caso de dividendos en efectivo. V : En caso de venta. I : En caso de ingreso de instrumentos. E : En caso de egreso de instrumentos.

Se informará en este ítem la letra "I" cuando se registren desde la columna "Tipo de instrumento" a la columna "Administrador de Cartera", la información correcta en reemplazo de la incorrecta y la información correspondiente a una operación de compra de un instrumento que fue omitida en algún informe diario de fecha anterior.

La información errónea señalada en un informe diario anterior, deberá repetirse en las columnas indicadas en el párrafo anterior exactamente como fue informada en su oportunidad, registrando para este caso la letra "E". Esta misma letra se deberá consignar en este ítem cuando la información de un instrumento correspondiente a una operación de venta haya sido omitida en algún informe diario de fecha anterior.

Asimismo, se deberá utilizar el código de movimiento "E" para informar el egreso de acciones de sociedades que se hayan abierto a la Bolsa, y por tanto hayan pasado a ser sociedades anónimas abiertas. En este caso se deberá informar con el código "I" el respectivo ingreso de las acciones en el formulario D-2.2, con el respectivo nemotécnico bursátil.

Se deberán informar primero los Egresos ("E") y posteriormente los Ingresos ("I"), no permitiéndose otro tipo de distribución.

En el caso de informar dividendos en efectivo, se deberá presentar información sólo en las columnas "Tipo de Instrumento", "Serie", "Unidades", "Precio unitario", que en este caso corresponde al monto unitario del dividendo, "Valor Total" y "Tipo de Movimiento".

8. Código de transacción

Este campo se debe informar con seis caracteres. En el primer carácter que se indicará serán alguno de los siguientes códigos, según corresponda a la transacción que se informa:

0 directamente del emisor.

1 Con otro accionista de la sociedad.

En el segundo, tercer, cuarto y quinto carácter se deberá indicar la modalidad de pago con que se efectuó la transacción, esto es:

PH Pagadero hoy.

PM Pagadero mañana.

TNN Pagadero en (T + NNN) días, donde NNN = 003, 004, 005 ... o 999.

El sexto Carácter se deberá utilizar para identificar aquellas transacciones que hayan sido realizadas entre los Fondos de Pensiones administrados por una misma sociedad. En este caso, se deberá consignar una letra "R". Para el caso de transacciones realizadas sin la característica indicada, ese Carácter no deberá informarse.

9. Moneda de transacción

Se deberá indicar el código identificador de la moneda de emisión del instrumento, el cual será informado por esta Superintendencia.

10. Código de custodio

En este ítem se debe señalar la sigla que identifica al custodio donde ingresa o egresa el instrumento transado.

El código a informar es el siguiente:

LOC: Custodia local

De ser necesario otro código de custodio, será proporcionado por esta Superintendencia.

11. Acciones suscritas

La Administradora deberá informar el número de acciones emitidas que se encuentren suscritas y pagadas, a la fecha en que está efectuando la transacción o el ejercicio de la opción de suscripción, según corresponda, incluyendo en dicho número las que están dando origen a la transacción informada.

12. Conservador

Se debe identificar el Conservador de Bienes Raíces que lleva el Registro de Comercio en donde fue inscrito el extracto de la escritura de constitución de la sociedad.

13. Foja/Número/Año

Se debe señalar foja, el número y año de la inscripción de la constitución de la sociedad en el Registro de Comercio, separando cada uno de los conceptos por un guión.

14. Fecha informe original

En este ítem se deberá informar la fecha del informe diario en el cual se registró la información errónea o aquella que se omitió informar en caso que en la columna "Tipo de movimiento" se informe el código "I" o "E". En el caso de egreso por apertura de una sociedad a Bolsa, en este campo se deberá informar la misma fecha del Informe Diario en que dicha operación se reporta.

15. Rut Gestor o Administrador

En el caso en que el tipo de instrumento informado corresponda a SPA o EPA, se deberá indicar el rut del socio gestor, socio administrador o quien cumpla las funciones de administración. En el caso en que el tipo de instrumento informado corresponda a ASC, éste campo no deberá informarse.

~~16. Administrador de cartera~~

~~Para cada transacción se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de recursos previsionales que la Administradora haya contratado, el que consta de tres caracteres. Para el caso de transacciones de instrumentos administrados por la propia Administradora, se deberá indicar la sigla "CPA".~~

~~47.~~ 16. Monto Valoración 1

Se deberá indicar la valoración de la sociedad, expresada en pesos.

~~48.~~17. RUT valorizador 1

Se deberá informar el RUT del valorizador que efectuó la Valoración 1. El formato utilizado deberá corresponder NNNNNNNN, el cual deberá informarse sin puntos, ni guión.

~~49.~~18. Fecha Valoración 1

Se deberá indicar la fecha en la cual fue realizada la valoración informada anteriormente. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

~~20.~~19. Monto Valoración 2

Se deberá indicar la valoración de la sociedad, expresada en pesos.

~~24.~~20. RUT ~~V~~valorizador 2

Se deberá informar el RUT del valorizador que efectuó la Valoración 2. El formato utilizado deberá corresponder NNNNNNNN, el cual deberá informarse sin puntos, ni guión.

~~22.~~21. Fecha Valoración 2

Se deberá indicar la fecha en la cual fue realizada la valoración informada anteriormente. Se debe

indicar en el formato AAAA-MM-DD.

U. Instrucciones para llenar el Formulario D-2.21 Operaciones con mutuos hipotecarios y créditos sindicados

1. INSTRUCCIONES GENERALES.

a) El encabezado de cada hoja de este formulario, debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el número 1 de la letra B de este capítulo, con la excepción del campo Total control, el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna "Valor Total" de cada hoja utilizada.

b) Las operaciones informadas en este formulario deben corresponder a aquéllas que se perfeccionan en la misma fecha que el informe diario.

c) Se deberá informar primero las compras y suscripciones y luego las ventas, extinciones y amortizaciones de capital. Posteriormente, se deberán informar las operaciones traspasadas entre ~~Tipos de~~ Fondos de Pensiones.

Por último, se deberán informar los egresos e ingresos de instrumentos.

d) Las operaciones deberán informarse individualmente, sin agruparlas. Se exceptúan de esta instrucción aquellas operaciones que deban desglosarse para efectos de distribución en más de un Fondo de Pensiones de una misma Administradora.

2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Columnas:

1. Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de operación que se informa. Para ello, deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VI de este Título.

2. Serie

Tanto para mutuos hipotecarios como para créditos sindicados, se deberá informar la serie de identificación, que será de la forma RRRRRRRRRAAMMDDaammdd, donde:

RRRRRRRRR: corresponde al RUT del deudor del mutuo hipotecario o crédito sindicado, incluyendo su dígito verificador, sin puntos ni guión.

AAMMDD: caracteres para informar el año (AA), mes (MM) y día (DD) de inicio de devengue de intereses del mutuo hipotecario o de la operación de crédito sindicado.

aammdd: caracteres para informar el año (aa), mes (mm) y día (dd) de vencimiento de la última cuota del mutuo hipotecario o de la operación del crédito sindicado.

3. Contraparte

Se deberá informar el nombre completo y sin abreviaturas del deudor del mutuo hipotecario o crédito sindicado.

4. Unidades

Corresponde al monto del capital de la operación informada. Este valor se informará en la unidad de reajuste acordada (pesos, U.F., dólares u otra), con dos decimales.

5. Precio unitario

Se debe indicar el precio unitario, expresado en pesos y centavos, de la operación informada.

Para el caso de operaciones en U.F., dólares u otra unidad de reajuste, el precio unitario debe

indicarse en pesos y centavos, resultante del producto entre el precio unitario expresado en términos de la unidad de reajuste y el valor de aquélla, en pesos, al día del informe.

6. Valor total

Se debe indicar el valor total, expresado en pesos, de las unidades informadas por cada operación.

7. Tipo de movimiento

Se debe indicar:

C : En caso de compra o cesión de mutuos hipotecarios a favor del Fondo de Pensiones.

S : En caso de suscripción de una participación en un crédito sindicado.

V : En caso de venta o cesión de mutuos hipotecarios a favor de un tercero.

X : En caso de extinción de un crédito sindicado.

Q : En caso de recepción del pago de la amortización total anticipada del capital de mutuos hipotecarios o créditos sindicados.

Z : En caso de recepción del pago de la amortización anticipada de parte del capital de mutuos hipotecarios o créditos sindicados.

A : En caso de recepción de la amortización pactada del capital, normal o atrasada, de mutuos hipotecarios o créditos sindicados.

P : En caso de informar la provisión por deterioro o actualización de ésta, asociada a un mutuo hipotecario o crédito sindicado.

I : En caso de ingreso de operaciones.

E : En caso de egreso de operaciones.

J: En caso de pago de intereses de un crédito sindicado.

Se informará en este ítem la letra "I" cuando se registren desde la columna "Tipo de instrumento" a la columna "Administrador de Cartera", la información correcta en reemplazo de la incorrecta y la información correspondiente a una operación de compra de un mutuo hipotecario o la suscripción de una participación en un crédito sindicado que fue omitida en algún informe diario de fecha anterior.

La información errónea señalada en un informe diario anterior, deberá repetirse en las columnas indicadas en el párrafo anterior exactamente como fue informada en su oportunidad, registrando para este caso la letra "E". Esta misma letra se deberá consignar en este ítem cuando la información de un instrumento correspondiente a una operación de venta de un mutuo hipotecario o la amortización de un crédito sindicado que haya sido omitida en algún informe diario de fecha anterior.

Se deberán informar primero los Egresos ("E") y posteriormente los Ingresos ("I"), no permitiéndose otro tipo de distribución.

8. Código de transacción

Este campo se debe informar con cinco caracteres, en que los cuatro primeros indicarán la modalidad de pago con que se efectuó la transacción, informando TNNN (pagadero en NNN días), donde NNN = 003, 004, 005, ... o 999.

El quinto caracter se deberá utilizar para identificar aquellas operaciones que hayan sido realizadas entre los Fondos de Pensiones de la misma AFP. En este caso, se deberá consignar una letra "R". Para el caso de operaciones realizadas sin la característica indicada, ese carácter no deberá informarse. En el caso de informar traspasos de operaciones entre Fondos de Pensiones de la misma Administradora, este campo no deberá informarse.

9. Tasa de Endoso/Interés

Para el caso que en el campo "Tipo de Instrumento" se informe "MHE" y en el campo "Movimiento" se informe "C" o "V", se deberá informar la tasa de endoso del contrato.

Para el caso que en el campo "Tipo de Instrumento" se informe "CSIN" y en el campo "Movimiento" se informe "S", se deberá informar la tasa de interés del crédito sindicado.

En otros casos, este campo no deberá informarse.

10. Unidad de reajuste

Se deberá indicar el código identificador de la unidad en que está expresado el capital del mutuo hipotecario o crédito sindicado (pesos, U.F., moneda extranjera u otra).

11. Código de custodio

En este ítem se debe señalar la sigla que identifica al custodio donde ingresa o egresa la operación informada.

El código a informar es el siguiente:

LOC: Custodia local

De ser necesario otro código de custodio, será proporcionado por esta Superintendencia.

12. Notaría

Se deberá informar el nombre completo y sin abreviaturas de la notaría donde se otorgó la escritura pública o donde se protocolizó el instrumento privado en que consta la celebración de la operación de mutuo hipotecario o crédito sindicado.

13. Repertorio y año

Se deberá informar el número de repertorio y el año (AAAA) que identifica la escritura pública o la protocolización del instrumento privado en que consta la celebración de la operación de mutuo hipotecario o crédito sindicado.

14. Conservador

En el caso de mutuos hipotecarios, se debe indicar el nombre del Conservador de Bienes Raíces que lleva el Registro en que consta la hipoteca en favor del Fondo de Cesantía Solidario. En caso de créditos sindicados, éste campo no deberá informarse.

15. Foja/Número/Año

Se debe señalar foja, número y año de la inscripción de la hipoteca en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces, separando cada uno de los conceptos por un guión. En caso de créditos sindicados, éste campo no deberá informarse.

16. Banco

En el caso de créditos sindicados, se deberá informar la sigla de tres caracteres que identifica al banco nacional, no relacionado a la Administradora, que posee una participación igual o superior al 5% en el crédito sindicado. En caso de mutuos hipotecarios, este campo no se deberá informar.

17. Clasificación de riesgo Banco

En el caso de créditos sindicados, se deberá informar la clasificación de riesgo del banco nacional (solvencia), no relacionado a la Administradora, que posee una participación igual o superior al 5% en el crédito sindicado. En caso de mutuos hipotecarios, este campo no se deberá informar.

18. % Banco

En el caso de créditos sindicados, se deberá informar la participación que posee el banco nacional, no relacionado a la Administradora, con dos decimales. En caso de mutuos hipotecarios, este campo no se deberá informar.

19. Clasificación de Riesgo Instrumento

Quando cuenten con clasificación, se debe informar en este ítem y en el caso de instrumentos de deuda, los Caracteres que indican la clasificación de mayor riesgo asignada al instrumento por las clasificadoras de riesgo, vigente a la fecha de la transacción. Al respecto, se deben tener las siguientes consideraciones:

Se debe utilizar uno de los siguientes códigos para los instrumentos de largo plazo AAA, AA, A,

BBB, BB, B, C, D, o E. En el caso de los instrumentos de corto plazo, se debe informar una de las siguientes categorías de riesgo: N-1, N-2, N-3, N-4 o N-5.

Tanto para los instrumentos de corto como de largo plazo, se debe omitir informar los Caracteres "+" y "-" que acompañan a las clasificaciones de riesgo.

19-20. Estructurador/Originador

Se deberá informar el RUT del estructurador del crédito sindicado o del originador del mutuo hipotecario, según corresponda.

20-21. % Fondo

En el caso de créditos sindicados, se deberá informar la participación que posee el Fondo de Pensiones. En caso de mutuos hipotecarios, este campo no se deberá informar.

21-22. Garantía (s/n)

Se deberá informar una "S" si existen garantías comprometidas por parte del deudor del crédito sindicado, o una "N" en caso contrario. Para mutuos hipotecarios, se deberá informar una "S".

22-23. Provisión

Se deberá informar el monto en pesos de la provisión por deterioro estimada para la operación de mutuo hipotecario o crédito sindicado informada.

23. Administrador de cartera

~~Para cada transacción se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de recursos previsionales que la Administradora haya contratado, el que consta de tres caracteres. Para el caso de transacciones de instrumentos administrados por la propia Administradora, se deberá indicar la sigla "CPA".~~

24. Fecha informe original

En este ítem se deberá informar la fecha del informe diario en el cual se registró la información errónea o aquella que se omitió informar en caso que en la columna "Tipo de movimiento" se informe el código "I" o "E".

V. Instrucciones para llenar el Formulario D-2.22 Movimientos diarios de la cartera del Fondo de Pensiones: Bienes raíces y Contratos de renta y leasing de bienes raíces

1. INSTRUCCIONES GENERALES.

a) El encabezado de cada hoja de este formulario, debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el número 1 de la letra B de este capítulo, con la excepción del campo Total control, el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna "Valor Total" de cada hoja utilizada.

b) La compra y venta de bienes raíces así como la suscripción de los contratos de arrendamiento de bienes raíces informadas en este formulario deben corresponder a aquéllas que se perfeccionan en la misma fecha que el informe diario o que entran en vigencia en esa fecha.

c) Se deberá informar primero las compras de bienes raíces, luego la suscripción de contratos de leasing o renta, ejecución de garantía, pago de cuotas o arriendo, luego las ventas de bien raíz, el vencimiento del contrato de leasing o arrendamiento y finalmente se deben informar los ingresos y egresos.

d) Todas las transacciones u operaciones que deban ser informadas en este formulario deberán registrarse operación a operación, en el caso de los bienes raíces deberán ser informados rol a rol.

e) En caso que un bien raíz de propiedad del Fondo de Pensiones, se entregue en arrendamiento con opción de compra deberá informarse el egreso del bien raíz y la suscripción del contrato correspondiente.

f) La liquidación anticipada de un contrato de arrendamiento con opciones de compra, dará origen a una extinción anticipada del mismo (X). En dicho caso se deberá informar el ingreso (I) del bien raíz a la cartera del Fondo de Pensiones.

g) Al momento de informar en el campo "Tipo de instrumento" la sigla "CLEA" y en el "Tipo de Movimiento" la sigla "RT"; la Administradora sólo deberá informar los campos, "Tipo de Instrumento", "Serie", "Rut Tasador" y el campo "Fecha de tasación"; los restantes campos no deben informarse.

h) Si en el campo "Tipo de instrumento" se informa la sigla "CLEA" y en el campo "Tipo de Movimiento" se informa "CP", la Administradora sólo deberá informar el campo "Serie", los restantes campos no deben informarse.

i) Los informes independientes de tasación de los bienes raíces a que se refieren las letras n.6) y n.8) ~~del Capítulo V de la sección III.4~~ del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones, deberán remitirse a esta Superintendencia mediante el sistema electrónico de correspondencia, en forma previa a la materialización de las inversiones correspondientes y posteriormente, cada dos años o en el plazo que esta Superintendencia establezca.

2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Columnas:

1. Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello, deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VI de este Título.

2. Serie

a) Tanto para contratos de arrendamiento de bienes raíces no habitacionales con opción de compra (leasing) como contratos de arrendamientos de bienes no habitacionales, se deberá informar la serie de identificación, que será de la forma RRRRRRRRRXAAMMDDaammdd NNNNNNNNNN, donde:

- RRRRRRRRRR: corresponde al RUT de la contraparte del contrato de arrendamiento, incluyendo su dígito verificador.

- X: Si se trata de un contrato de arrendamiento de bienes raíces no habitacionales con opción de compra (leasing) se debe informar la letra "L". Si se trata de un contrato de arrendamiento de bienes raíces no habitacionales se debe informar la letra "A".

- AAMMDD: caracteres para informar el año (AA), mes (MM) y día (DD) que da inicio al devengue de cuotas del contrato de arrendamiento de bienes raíces no habitacionales con opción de compra (leasing). Para el caso de contrato de arrendamiento de bienes raíces no habitacionales corresponderá a la fecha de inicio del arrendamiento.

- aammdd: caracteres para informar el año (aa), mes (mm) y día (dd) de vencimiento del contrato de arrendamiento de bienes raíces no habitacionales con opción de compra (leasing) o del contrato de arrendamiento de bienes raíces no habitacionales. En caso de un contrato de arriendo de plazo indefinido, se deberá informar en este campo "999999".

- NNNNNNNNNN: corresponde al ROL asignado al bien raíz por el Servicio de Impuestos Internos. Se debe omitir el guión.

b) Para reportar la transacción de un bien raíz, la serie de identificación será de la forma NNNNNNNNNNCCCCCCCCCCCC, donde:

- NNNNNNNNNN: corresponde al ROL asignado al bien raíz por el Servicio de Impuestos Internos. Se debe omitir el guión.

- CCCCCCCCCCCC: corresponde al nombre de la comuna a la cual pertenece el bien raíz. Se deben informar las primeras doce letras del nombre, omitiendo espacios en blanco. Ejemplo, en el caso de la comuna de Estación Central, se informaría ESTACIONCENT.

3. Contraparte

Para el caso que en el campo "Tipo de Instrumento" se informe "CLEA" o "CREN", en este campo se deberá informar el nombre completo y sin abreviaturas de la contraparte del contrato de arrendamiento de bienes raíces no habitacionales con opción de compra (leasing) o del contrato de arrendamiento de bienes raíces no habitacionales. Para el caso en que en el campo "Tipo de Instrumento" se informe "RAIZ", se deberá informar el nombre completo y sin abreviaturas de la contraparte de la transacción.

4. Unidades

Se deberá informar como número de unidades el entero 1.

5. Precio unitario

Se debe indicar el precio unitario del bien raíz, expresado en pesos y centavos, al cual fue adquirido. Para el caso de operaciones en U.F., dólares u otra unidad de reajuste, el precio unitario debe indicarse en pesos y centavos, resultante del producto entre el precio unitario expresado en términos de la unidad de reajuste y el valor de aquélla, en pesos, al día del informe. Para el caso de suscripción de contratos este campo no deberá informarse.

6. Valor total

Para el caso de bienes raíces se debe indicar el valor total expresado en pesos y en centavos, resultante de multiplicar los valores informados en los campos "Unidades" y "Precio unitario". En caso de suscripción de un contrato este campo no deberá informarse.

7. Tipo de movimiento

Se debe indicar:

C : En caso de compra de un bien raíz a favor del Fondo de Pensiones.

PA : En caso de pago de arriendo de un bien raíz, a favor del Fondo de Pensiones.

CU : En caso de pago de cuotas de un contrato de arrendamiento con opción de compra (leasing) a favor del Fondo de Pensiones.

S : En caso de suscripción de un contrato de arrendamiento con opción de compra (leasing) o

contrato para renta.

V : En caso de venta de un bien raíz.

X : En caso de extinción o liquidación de un contrato de arrendamiento de bienes raíces no habitacionales con opción de compra (leasing).

T : En caso de finalización de un contrato de arrendamiento de bienes raíces no habitacionales.

RT : En caso de efectuar retasaciones a los bienes raíces nacionales no habitacionales sujetos a contratos de arrendamiento con opción de compra (leasing) y contratos de arrendamiento de bienes raíces nacionales no habitacionales para renta.

LA : En caso de liquidación anticipada de un contrato de arrendamiento (leasing).

GG : En caso de gastos generados por el bien raíz adquirido los cuales son de cargo del Fondo, tales como pago de contribuciones, pago de gastos generales, etc.

CP: En caso de que se informe un cambio en la provisión del contrato de bienes raíces nacionales no habitacionales sujetos a contratos de arrendamiento con opción de compra (leasing).

I : En caso de ingreso de un bien raíz o contrato de arrendamiento.

E : En caso de egreso de un bien raíz o contrato de arrendamiento.

Se informará en este ítem la letra "I" cuando se registren la información correcta en reemplazo de la incorrecta que fue informada erróneamente u omitida en algún informe diario de fecha anterior.

La información errónea señalada en un informe diario anterior, deberá repetirse en las columnas indicadas en el párrafo anterior exactamente como fue informada en su oportunidad, registrando para este caso la letra "E". Esta misma letra se deberá consignar en este ítem cuando la información de un instrumento correspondiente a una operación de venta haya sido omitida en algún informe diario de fecha anterior.

Se deberán informar primero los Egresos ("E") y posteriormente los Ingresos ("I"), no permitiéndose otro tipo de distribución.

8. Moneda de transacción

Este campo se debe informar con tres caracteres. En caso de corresponder a bienes raíces transados en una moneda extranjera se deberá registrar el código identificador asignado a la moneda en la que se efectuó la transacción. Si se informa en unidad indexada nacional (UF) sólo se deberá informar el primer y segundo carácter. En caso de corresponder a instrumentos transados en pesos esta columna no deberá informarse.

9. Tasa de Interés

Para el caso que en el campo "Tipo de Instrumento" se informe "CLEA" y en el campo "Movimiento" se informe "S", se deberá informar la tasa en porcentaje (%) establecida en el contrato de arrendamiento en leasing. Se informará con cuatro decimales.

10. Unidad de Reajuste

Se deberá indicar el código identificador de la unidad en que está expresado el contrato de arrendamiento (pesos, U.F., moneda extranjera u otra), esto es para el caso que en el campo "Tipo de Instrumento" se informe "CLEA" o "CREN".

Para el caso de compra o venta de un bien raíz se deberá señalar la unidad de reajuste que se utilizó en la transacción.

11. Notaría

e deberá informar el nombre completo y sin abreviaturas de la notaría donde otorgó la escritura pública o donde se protocolizó el instrumento privado en que consta la realización del contrato de arrendamiento o compraventa del bien raíz.

12. Repertorio y año

Se deberá informar el número de repertorio y el año (AAAA) en que se identifica la escritura pública o la protocolización del instrumento en que consta la celebración del contrato de arrendamiento o la operación de compraventa del bien raíz.

13. Conservador

En el caso de un bien raíz, se debe identificar el Conservador de Bienes Raíces que lleva el Registro de Propiedad en que consta la inscripción de dominio en favor del Fondo de Pensiones. En caso de los contratos de arrendamiento, éste campo no deberá informarse.

14. Foja/Número/Año

Se debe señalar la foja, el número y año en que consta la inscripción de dominio en favor del Fondo de Pensiones, separando cada uno de los conceptos por un guión. En caso de contratos de arrendamiento, éste campo no deberá informarse.

~~15. Administrador de cartera~~

~~Para cada transacción se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de recursos previsionales que la Administradora haya contratado, el que consta de tres caracteres. Para el caso de transacciones de instrumentos administrados por la propia Administradora, se deberá indicar la sigla "CPA".~~

~~16.15. Rut Tasador~~

Se debe informar el Rut del tasador que efectuó la menor tasación o la menor retasación del valor del bien raíz, el formato utilizado deberá corresponder NNNNNNNNN, el cual deberá informarse sin puntos, ni guión.

~~17.16. Fecha de la tasación~~

Fecha en que se efectuó la menor tasación o retasación vigente del bien raíz. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

~~18.17. Provisión~~

Se deberá informar el monto en pesos de la provisión por deterioro estimada del contrato de leasing en la cartera del Fondo de Pensiones. Este campo deberá informarse cada vez que el cálculo de la provisión tenga una variación, de acuerdo a los modelos implementados por la Administradora.

Para bienes raíces y contratos de arrendamiento este campo no deberá informarse.

~~19.18. Fecha informe original~~

En este ítem se deberá informar la fecha del informe diario en el cual se registró la información errónea o aquella que se omitió informar en caso que en la columna "Tipo de movimiento" se informe el código "I" o "E". Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

~~20.19. Rol~~

Se deberá indicar el Rol asignado por el Servicio de Impuestos Internos al bien raíz involucrado en la operación informada, utilizando el formato NNNNN-NNNNN.

~~21.20. Comuna~~

Se deberá indicar el nombre completo y sin abreviaturas de la comuna a la cual pertenece el Rol informado en la columna anterior.

~~22.21. Rut vendedor/comprador~~

Sólo cuando se informe la adquisición o enajenación de un bien raíz por parte del Fondo de Pensiones, se deberá informar el Rut de la contraparte involucrada en la operación, el formato utilizado deberá corresponder NNNNNNNNN, el cual deberá informarse sin puntos, ni guión.

En el resto de los casos esta columna se deberá dejar sin información.

Capítulo V. Instrucciones para llenar los formularios electrónicos D-3 del Informe Diario

A. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-3.1. VALORES DE CUOTA Y PATRIMONIO

1. INSTRUCCIONES GENERALES.

- a) En el encabezamiento de cada formulario deberá indicarse lo siguiente:
 - i. Nombre de la A.F.P. : El que corresponda.
 - ii. R.U.T. : El de la Administradora.
 - iii. Fondo ~~Tipe~~ : Se indicará el caracter que identifica el ~~Tipo de Fondo~~Fondo que se esté informando.
 - iv. Mes del Informe : Es el mes que corresponde a los valores de cuota y patrimonio que se informan. Se debe indicar en el formato AAAA-MM.
- b) Este formulario debe ser incluido en el Informe Diario correspondiente al último día hábil de cada mes.
- c) La información deberá incluir todos los días del mes que se informa, incluyendo sábados, domingos y festivos, para lo cual para esos días se repetirán los valores de cuota y patrimonio del día hábil anterior.

2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

Columnas:

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

a) Fecha

Se deberá indicar en orden correlativo desde el día 1° de un mes hasta el último día del mismo, en un formato AAAA-MM-DD.

b) Valor de la cuota

Se deberá indicar el valor de la cuota asociada a la fecha informada en pesos con dos decimales.

En la penúltima fila se deberá presentar la suma de los valores cuota informados para todos los días del mes, mientras que en la última fila se deberá presentar un promedio de estos valores. Este último valor se obtendrá dividiendo el total informado en la penúltima fila por el número de días que tenga el mes respectivo.

c) Valor del patrimonio

Se deberá indicar el valor en pesos, sin decimales, del patrimonio asociado a la fecha informada.

En la penúltima fila se deberá presentar la suma de los valores del patrimonio informados para todos los días del mes, mientras que en la última fila se deberá presentar un promedio de estos valores. Este último valor se obtendrá dividiendo el total informado en la penúltima fila por el número de días que tenga el mes respectivo.

Capítulo VI. Código de instrumentos

1. Los formularios D-2.2 y D-2.4 deberán utilizarse para informar las transacciones de instrumentos y su respectiva custodia, cuando corresponda, definidos por los códigos que se establecen en la siguiente tabla:

FORMULARIO			DESCRIPCIÓN
D-2.2	D-2.4	ABE	Aceptaciones bancarias, esto es, títulos de crédito emitidos por terceros y afianzados por bancos extranjeros.
D-2.2		ACC	Acciones de Sociedades Anónimas Nacionales.
	D-2.4	ACPE	Aportes comprometidos en vehículos para llevar a cabo inversión en activos de capital privado extranjeros.
D-2.2	D-2.4	ADD	Certificados negociables representativos de títulos de deuda de entidades extranjeras, emitidos por bancos depositarios en el extranjero.
	D-2.4	ADPE	Aportes comprometidos en vehículos para llevar a cabo inversión en deuda privada extranjera.
D-2.2	D-2.4	ADR	Certificados negociables representativos de títulos accionarios de entidades extranjeras, emitidos por bancos depositarios en el extranjero.
D-2.2	D-2.4	AEE	Acciones de Emisores Extranjeros.
	D-2.4	AIPE	Aportes comprometidos en vehículos para llevar a cabo inversión en infraestructura extranjera.
	D-2.4	ARPE	Aportes comprometidos en vehículos para llevar a cabo inversión en inmobiliario extranjero.
D-2.2		ASCS	Acciones de sociedades anónimas nacionales cerradas, transadas en segmento Scalex de la Bolsa de Comercio de Santiago
	D-2.4	BBC	Bonos del Banco Central de Chile
D-2.2	D-2.4	BCA	Bonos canjeables por acciones.
D-2.2		BCD	Bonos del Banco Central de Chile expresados en dólares.
	D-2.4	BCE	Bonos convertibles en acciones emitidos por entidades bancarias y empresas extranjeras.
D-2.2		BCO	Bonos de la Reforma Agraria (Primera y Segunda Serie).
D-2.2		BCP	Bonos del Banco Central de Chile emitidos en pesos.
D-2.2	D-2.4	BCS	Bonos respaldados por títulos de crédito transferibles.
D-2.2		BCU	Bonos del Banco Central de Chile emitidos en Unidades de Fomento.
D-2.2		BCX	Bonos del Banco Central de Chile en dólares de los Estados Unidos de América.
	D-2.4	BEC	Bonos del Estado de Chile.
D-2.2	D-2.4	BEE	Bonos emitidos por empresas extranjeras.
D-2.2	D-2.4	BEF	Bonos Bancarios emitidos por Instituciones Financieras.
D-2.2	D-2.4	BHM	Bonos Hipotecarios emitidos por Instituciones Financieras.
	D-2.4	BME	Títulos de crédito emitidos por municipalidades, estados regionales o gobiernos locales.
D-2.2		BRP	Bonos de Reconocimiento emitidos por el Instituto de Normalización Previsional, Capredena, Dipreca u otras instituciones de previsión.
	D-2.4	BSE	Bonos de crédito securitizados emitidos por empresas extranjeras.
D-2.2	D-2.4	BSF	Bonos subordinados emitidos por Instituciones Financieras.
D-2.2		BSV	Bonos sin plazo de vencimiento emitidos por empresas bancarias.
D-2.2		BTP	Bonos de la Tesorería General de la República en Pesos.
D-2.2		BTU	Bono de la Tesorería General de la República de Chile en Unidades de Fomento.
D-2.2		BVL	Bonos de Vivienda Leasing.
D-2.2		BFI	Bonos emitidos por fondos de inversión regulados por la ley N° 20.712.
	D-2.4	CCPE	Operaciones de coinversión en capital privado extranjero.
D-2.2	D-2.4	CDE	Títulos de crédito de intermediación financiera (Certificados de Depósitos) emitidos por entidades bancarias extranjeras.
	D-2.4	CDPE	Operaciones de coinversión en deuda privada extranjera.
D-2.2		CERO	Cupones de emisión Reajustables opcionales en U.F.
D-2.2		CFID	Cuotas de Fondos de Inversión Nacionales, cuyas carteras estén constituidas preferentemente por instrumentos de deuda.
D-2.2		CFIV	Cuotas de Fondos de Inversión Nacionales, cuyas carteras no estén constituidas preferentemente por instrumentos de deuda.
D-2.2		CFMD	Cuotas de Fondos Mutuos Nacionales, cuyas carteras estén constituidas preferentemente por instrumentos de deuda.
D-2.2		CFMV	Cuotas de Fondos Mutuos Nacionales, cuyas carteras no estén constituidas preferentemente por instrumentos de deuda.
D-2.2	D-2.4	CIED	Cuotas de Fondos de Inversión Extranjeros, cuyas carteras estén constituidas preferentemente por instrumentos de deuda.
D-2.2	D-2.4	CIEV	Cuotas de Fondos de Inversión Extranjeros, cuyas carteras no estén constituidas preferentemente por instrumentos de deuda.
D-2.2	D-2.4	CMED	Cuotas de Fondos Mutuos Extranjeros, cuyas carteras estén constituidas preferentemente por instrumentos de deuda.

D-2.2	D-2.4	CMEV	Cuotas de Fondos Mutuos Extranjeros, cuyas carteras no estén constituidas preferentemente por instrumentos de deuda.
D-2.2	D-2.4	DEB	Bonos de Empresas Públicas y Privadas.
D-2.2		DPF	Depósitos a Plazo emitidos por Instituciones Financieras.
D-2.2	D-2.4	EBC	Títulos de crédito emitidos por Estados Extranjeros y Bancos Centrales Extranjeros.
	D-2.4	ECE	Efectos de comercio emitidos por entidades bancarias y empresas extranjeras.
D-2.2	D-2.4	ECO	Efectos de Comercio.
D-2.2	D-2.4	ECS	Efectos de comercio respaldados por títulos de crédito transferibles.
D-2.2	D-2.4	ELN	Notas estructuradas emitidas por entidades extranjeras.
D-2.2		EPAS	Acciones de sociedades en comandita por acciones, transadas en el segmento Scalex de la Bolsa de Comercio de Santiago
D-2.2	D-2.4	ETFA	Títulos representativos de índices accionarios extranjeros.
D-2.2	D-2.4	ETFB	Títulos representativos de índices de renta fija.
D-2.2	D-2.4	ETFC	Títulos representativos de Oro
	D-2.4	FICE	Cuotas de participación emitidas por Fondos de Inversión de Capital Extranjero.
	D-2.4	KCPE	Aportes comprometidos en operaciones de coinversión en capital privado extranjero.
	D-2.4	KDPE	Aportes comprometidos en operaciones de coinversión en deuda privada extranjera.
D-2.2		LHF	Letras Hipotecarias emitidas por Instituciones Financieras.
D-2.2		LTP	Letras de la Tesorería General de la República en pesos.
	D-2.4	OVN	Instrumentos de intermediación financiera con plazo de emisión de 1 día, correspondientes a depósitos de corto plazo, emitidos por entidades bancarias extranjeras.
D-2.2		PCX	Pagarés del Banco Central de Chile en dólares de los Estados Unidos de América.
D-2.2		PDC	Pagarés Descontables del Banco Central de Chile.
D-2.2		PFI	Promesas de suscripción y pago de cuotas de Fondos de Inversión Nacionales.
D-2.2		PRC	Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con pago en cupones.
D-2.2		PRD	Pagarés Reajustables en dólares del Banco Central de Chile.
D-2.2		PTG	Pagarés Reajustables de la Tesorería General de la República.
D-2.2		SPAS	Acciones de sociedades por acciones, transadas en el segmento Scalex, de la Bolsa de Comercio de Santiago.
D-2.2	D-2.4	TBE	Títulos de crédito de renta fija emitidos por entidades bancarias extranjeras.
D-2.2	D-2.4	TBI	Títulos de crédito emitidos por entidades bancarias internacionales.
	D-2.4	TDP	Instrumentos de intermediación financiera con plazo de emisión de más de 1 día, correspondientes a depósitos de corto plazo, emitidos por entidades bancarias extranjeras.
D-2.2	D-2.4	TGE	Títulos de crédito garantizados por Estados extranjeros, bancos centrales extranjeros, entidades bancarias extranjeras o entidades bancarias internacionales.
D-2.2		TRF	Títulos Representativos de Facturas.
D-2.2		TMNR	Título Representativos de mutuos hipotecarios endosables no residenciales
	D-2.4	VCPE	Vehículos para llevar a cabo inversión en activos de capital privado extranjeros, incluyendo activos de capital asociados a los sectores infraestructura e inmobiliario. Se incluyen limited partnerships (LP), limited liability companies (LLC) y otros vehículos de funcionamiento equivalente, tales como Fund-of-One y Business Development Companies (BDC).
	D-2.4	VDPE	Vehículos para llevar a cabo inversión en deuda privada extranjera, incluyendo deuda asociada a los sectores infraestructura e inmobiliario, entre otros. Se incluyen limited partnerships (LP), limited liability companies (LLC) y otros vehículos de funcionamiento equivalente, tales como Fund-of-One y Business Development Companies (BDC).
	D-2.4	VIPE	Vehículo para llevar a cabo inversión en infraestructura extranjera.
	D-2.4	VRPE	Vehículo para llevar a cabo inversión en inmobiliario extranjero.
D-2.2		XERO	Cupones de emisión del Banco Central de Chile en dólares de los Estados Unidos de América.
D-2.2		ZERO	Cupones de emisión Reajustables opcionales en dólares.

2. El formulario D-2.5 deberá utilizarse para la información de los instrumentos definidos por los siguientes códigos:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
FNAC	Futuros nacionales de compra de acciones.
FNAV	Futuros nacionales de venta de acciones.
FNIC	Futuros nacionales de compra de índices.
FNIV	Futuros nacionales de venta de índices.
FNMC	Futuros de compra de monedas en el mercado nacional.
FNMV	Futuros de venta de monedas en el mercado nacional.
FNTC	Futuros de compra de tasas de interés.
FNTV	Futuros de venta de tasas de interés.
ONAC	Opciones de compra nacionales sobre acciones.
ONAV	Opciones de venta nacionales sobre acciones.
ONIC	Opciones de compra nacionales sobre índices.
ONIV	Opciones de venta nacionales sobre índices.
ONMC	Opciones de compra de monedas en el mercado nacional.
ONMV	Opciones de venta de monedas en el mercado nacional.
ONTC	Opciones de compra nacionales sobre tasas de interés.
ONTV	Opciones de venta nacionales sobre tasas de interés.
OSAN	Opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión nacionales.
WNAC	Forwards nacionales de compra de acciones.
WNAV	Forwards nacionales de venta de acciones.
WNIC	Forwards nacionales de compra de índices.
WNIV	Forwards nacionales de venta de índices.
WNMC	Forwards de compra de monedas en que una de las monedas involucradas es nacional.
WNMV	Forwards de venta de monedas en que una de las monedas involucradas es nacional.
WNTC	Forwards de compra de tasas de interés en el mercado nacional.
WNTV	Forwards de venta de tasas de interés en el mercado nacional.
WNNC	Forwards nacionales de compra de monedas en que ambas monedas involucradas son extranjeras
WNNV	Forwards nacionales de venta de monedas en que ambas monedas involucradas son extranjeras
XNAC	Forwards nacionales de compra de acciones que se liquidan en Cámaras de Compensación.
XNAV	Forwards nacionales de venta de acciones que se liquidan en Cámaras de Compensación.
XNIC	Forwards nacionales de compra de índices que se liquidan en Cámaras de Compensación.
XNIV	Forwards nacionales de venta de índices que se liquidan en Cámaras de Compensación.
XNMC	Forwards de compra de monedas en que una de las monedas involucradas es nacional y que emplean garantías.
XNMV	Forwards de venta de monedas en que una de las monedas involucradas es nacional y que se liquidan en Cámaras de Compensación.

XNTC	Forwards de compra de tasas de interés en el mercado nacional que se liquidan en Cámaras de Compensación.
XNTV	Forwards de venta de tasas de interés en el mercado nacional que se liquidan en Cámaras de Compensación.
YNAC	Forwards nacionales de compra de acciones que emplean garantías bilaterales.
YNAV	Forwards nacionales de venta de acciones que emplean garantías bilaterales.
YNIC	Forwards nacionales de compra de índices que emplean garantías bilaterales.
YNIV	Forwards nacionales de venta de índices que emplean garantías bilaterales.
YNMC	Forwards de compra de monedas en que una de las monedas involucradas es nacional y que emplean garantías bilaterales.
YNMV	Forwards de venta de monedas en que una de las monedas involucradas es nacional y que emplean garantías bilaterales.
YNTC	Forwards de compra de tasas de interés en el mercado nacional que emplean garantías bilaterales.
YNTV	Forwards de venta de tasas de interés en el mercado nacional que emplean garantías bilaterales.

~~3. El formulario D-2.6 deberá utilizarse para la información de los instrumentos definidos por los siguientes códigos:~~

CODIGO	DESCRIPCIÓN
FEAC	Futuros extranjeros de compra de acciones.
FEAV	Futuros extranjeros de venta de acciones.
FEIC	Futuros extranjeros de compra de índices.
FEIV	Futuros extranjeros de venta de índices.
FEMC	Futuros de compra de monedas en el extranjero.
FEMV	Futuros de venta de monedas en el extranjero.
FETC	Futuros de compra de tasas de en el extranjero.
FETV	Futuros de venta de tasas de interés en el extranjero.
OEAC	Opciones de compra extranjeras sobre acciones.
OEAV	Opciones de venta extranjeras sobre acciones.
OEIC	Opciones de compra extranjeras sobre índices.
OEIV	Opciones de venta extranjeras sobre índices.
OEMC	Opciones de compra de monedas en el extranjero.
OEMV	Opciones de venta de monedas en el mercado extranjero.
OETC	Opciones de compra extranjeras sobre tasas de interés.
OETV	Opciones de venta extranjeras sobre tasas de interés.
OSAE	Opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión extranjeras.
WEAC	Forwards extranjeros de compra de acciones.
WEAV	Forwards extranjeros de venta de acciones.
WEIC	Forwards extranjeros de compra de índices.
WEIV	Forwards extranjeros de venta de índices.
WEMC	Forwards de compra de monedas en que ambas monedas involucradas son extranjeras.
WEMV	Forwards de venta de monedas en que ambas monedas involucradas son extranjeras.
WENC	Forwards de compra de monedas en el extranjero que en que una de las monedas involucradas es nacional.
WENV	Forwards de venta de monedas en el extranjero que en que una de las monedas involucradas es nacional.
WETC	Forwards de compra de tasas de interés en el extranjero.
WETV	Forwards de venta de tasas de interés en el extranjero.
XEAC	Forwards extranjeros de compra de acciones que se liquidan en cámaras de compensación.
XEAV	Forwards extranjeros de venta de acciones que se liquidan en cámaras de compensación.
XEIC	Forwards extranjeros de compra de índices que se liquidan en cámaras de compensación.
XEIV	Forwards extranjeros de venta de índices que se liquidan en cámaras de compensación.

XEMC	Forwards de compra de monedas en que ambas monedas involucradas son extranjeras y que se liquidan en cámaras de compensación.
XEMV	Forwards de venta de monedas en que ambas monedas involucradas son extranjeras y que se liquidan en cámaras de compensación.
XENC	Forwards de compra de monedas en el extranjero que en que una de las monedas involucradas es nacional y que se liquidan en cámaras de compensación.
XENV	Forwards de venta de monedas en el extranjero que en que una de las monedas involucradas es nacional y que se liquidan en cámaras de compensación.
XETC	Forwards de compra de tasas de interés en el extranjero que se liquidan en cámaras de compensación.
XETV	Forwards de venta de tasas de interés en el extranjero que se liquidan en cámaras de compensación.
YEAC	Forwards extranjeros de compra de acciones que emplean garantías bilaterales.
YEAV	Forwards extranjeros de venta de acciones que emplean garantías bilaterales.
YEIC	Forwards extranjeros de compra de índices que emplean garantías bilaterales.
YEIV	Forwards extranjeros de venta de índices que emplean garantías bilaterales.
YEMC	Forwards de compra de monedas en que ambas monedas involucradas son extranjeras y que emplean garantías bilaterales.
YEMV	Forwards de venta de monedas en que ambas monedas involucradas son extranjeras y que emplean garantías bilaterales.
YENC	Forwards de compra de monedas en el extranjero que en que una de las monedas involucradas es nacional y que emplean garantías bilaterales.
YENV	Forwards de venta de monedas en el extranjero que en que una de las monedas involucradas es nacional y que emplean garantías bilaterales.
YETC	Forwards de compra de tasas de interés en el extranjero que emplean garantías bilaterales.
YETV	Forwards de venta de tasas de interés en el extranjero que emplean garantías bilaterales.

4.3. El formulario D-2.7 deberá utilizarse para la información de los instrumentos definidos por los siguientes códigos:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
SNT	Swap nacional de tasas de interés.
SNI	Swap nacional de índices de tasas de interés.
SNM	Swap nacional de moneda.
XSNT	Swap nacional de tasas de interés que se liquida en cámaras de compensación.
XSNI	Swap nacional de índices de tasas de interés que se liquida en cámaras de compensación.
XSNM	Swap nacional de moneda que se liquida en cámaras de compensación.
YSNT	Swap nacional de tasas de interés que emplea garantías bilaterales.
YSNI	Swap nacional de índices de tasas de interés que emplea garantías bilaterales.
YSNM	Swap nacional de moneda que emplea garantías bilaterales.

~~5. El formulario D-2.8 deberá utilizarse para la información de los instrumentos definidos por los siguientes códigos:~~

CODIGO	DESCRIPCIÓN
SET	Swap extranjero de tasas de interés.
SEI	Swap extranjero de índices de tasas de interés.
SEM	Swap extranjero de moneda.
XSET	Swap extranjero de tasas de interés que se liquida en cámaras de compensación.
XSEI	Swap extranjero de índices de tasas de interés que se liquida en cámaras de compensación.
XSEM	Swap extranjero de moneda que se liquida en cámaras de compensación.
YSET	Swap extranjero de tasas de interés que emplea garantías bilaterales.
YSEI	Swap extranjero de índices de tasas de interés que emplea garantías bilaterales.
YSEM	Swap extranjero de moneda que emplea garantías bilaterales.

6.4. El formulario D-2.20 al D-2.22 deberán utilizarse para la información de los instrumentos definidos por los siguientes códigos:

FORMULARIO	Código	Descripción
D-2.20	ASC	Acciones de sociedades anónimas nacionales cerradas.
D-2.20	SPA	Acciones de sociedades por acciones.
D-2.20	EPA	Acciones de sociedades en comandita por acciones.
D-2.20	AINF	Acciones de sociedades cerradas asociadas al sector de infraestructura.
D-2.20	AINM	Acciones de sociedades cerradas asociadas al sector inmobiliario.
D-2.21	MHE	Mutuos hipotecarios endosables, del Título V del DFL N° 251 de 1931, con fines no habitacionales.
D-2.21	CSIN	Participaciones en convenios de crédito (créditos sindicados).
D-2.22	CLEA	Contrato de arrendamiento de bienes raíces no habitacionales con opción de compra (leasing).
D-2.22	CREN	Contrato de arrendamiento de bienes raíces no habitacionales.
D-2.22	RAIZ	Bienes raíces nacionales no habitacionales.
D-2.21	CDCS	Compromiso de desembolsos futuros en un crédito sindicado.

...

Capítulo VIII. Especificaciones Técnicas del Informe Diario de los Fondos de Pensiones

~~1. Las especificaciones técnicas para los formularios D-2.1 al D-2.15 y D-3.1 al D-3.3 del Informe Diario utilizarán el lenguaje XML.~~

~~2. El esquema de validación del Informe Diario en lenguaje XML, y la respectiva documentación, desde donde se podrán revisar las estructuras definidas, se encuentra disponible en:~~

~~Administradora de Fondos de Pensiones:~~

~~a) Esquema de validación: /xml/xsd/apps/informe_diario/afp~~

~~b) Documentación: /xml/doc/apps/informe_diario/afp~~

~~3. Respecto a donde debe ser colocado el Tipo de Fondo de cada informe, se establece que los formularios D-2.1 al D-2.15 y D-3.1 al D-3.3 deberán enviarse junto a la actual transmisión, en un archivo denominado idAAAAMMDD_ext_tf.xml, el que contendrá los formularios D-2.1 al D-2.15 y D-3.1 al D-3.3 que corresponda enviar. La extensión ext, corresponde para las AFP a la sigla de tres caracteres que las identifica. La fecha del Informe Diario además de informarse en el encabezado del informe será parte de su nombre, indicándose dicha fecha en formato AAAAMMDD.~~

~~4. Finalmente, se ha incorporado en las especificaciones del nuevo formato del Informe Diario, la posibilidad de que las AFP puedan enviar correcciones a dicho informe, existiendo para ello la posibilidad de que la información remitida contenga uno o más formularios. Lo anterior será aplicable sólo para información en formato XML.~~

Anexos

Anexo N° 1 Formularios del Informe Diario

1. Informe Diario

FORMULARIO D-I HOJA 1		
INFORMACIÓN GENERAL		
1.0 ANTECEDENTES		
NOMBRE DE LA A.F.P.:		
R.U.T.:		
FONDO TIPO:		
FECHA (AAAA-MM-DD):		
2.0 DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA CUOTA	No. DE CUOTAS (DOS DECIMALES)	MONTO EN \$
2.1 VALOR DEL PATRIMONIO DEL FONDO DE PENSIONES		
2.2 NUMERO DE CUOTAS EMITIDAS		
2.2.1 NUMERO DE CUOTAS EMITIDAS HASTA EL DIA ANTERIOR		
2.2.2 VARIACION EN EL NUMERO DE CUOTAS		
2.3 VALOR DE LA CUOTA		
3.0 BALANCE DIARIO DEL FONDO DE PENSIONES	PARCIALES EN \$	TOTALES EN \$
3.1 ACTIVO		
10.000 TOTAL ACTIVOS		
10.110 BANCO RECAUDACIONES		
10.120 BANCO INVERSIONES		
10.120.10 BANCO INVERSIONES NACIONALES		
10.120.20 BANCO INVERSIONES EXTRANJERAS		
10.130 BANCO RETIROS DE AHORRO		
10.130.10 BANCO RETIROS DE AHORROS VOLUNTARIOS		
10.130.20 BANCO RETIROS DE AHORRO DE INDEMNIZACIÓN		
10.140 BANCO PAGO DE BENEFICIOS		
10.150 BANCO PAGO TRASPASOS Y TRANSFERENCIAS DE AHORROS VOLUNTARIOS		
10.160 VALORES POR DEPOSITAR Y EN TRANSITO		
10.160.10 VALORES POR DEPOSITAR NACIONALES		
10.160.20 VALORES POR DEPOSITAR EXTRANJEROS		
10.160.30 VALORES EN TRANSITO		
10.200 VALOR DE LA CARTERA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
10.200.10 INVERSIONES EN INSTITUCIONES ESTATALES		
10.200.20 INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		
10.200.30 INVERSIONES EN EMPRESAS		
10.200.35 INVERSIONES EN ACTIVOS ALTERNATIVOS NACIONALES		
10.200.40 DERIVADOS NACIONALES		
10.200.50 INVERSIONES EN EL EXTRANJERO		
10.200.55 INVERSIONES EN ACTIVOS ALTERNATIVOS EXTRANJEROS		
10.200.60 DERIVADOS EXTRANJEROS		
10.200.70 OPERACIONES DE PRESTAMO O MUTUO DE INSTRUMENTOS NACIONALES		
10.200.80 OPERACIONES DE PRESTAMO O MUTUO DE INSTRUMENTOS EXTRANJEROS		
10.200.90 EXCESOS DE INVERSION		
10.310 CARGOS EN CUENTAS BANCARIAS		
3.2 PASIVO EXIGIBLE		
20.100 TOTAL PASIVO EXIGIBLE		
20.110 RECAUDACION Y CANJE DEL MES		
20.120 RECAUDACION CLASIFICADA		
20.130 DESCUADRATURAS MENORES EN PLANILLAS DE RECAUDACION		
20.140 RECAUDACION POR ACLARAR		
20.150 TRASPASOS HACIA OTROS FONDOS DE PENSIONES		
20.160 CAMBIOS DE FONDO MISMA ADMINISTRADORA		
20.170 CANJE DE TRASPASOS OTROS FONDOS DE PENSIONES		
20.180 TRANSFERENCIAS DE AHORROS VOLUNTARIOS		
20.190 TRASPASOS DE AHORROS VOLUNTARIOS		
20.200 TRANSFERENCIAS HACIA EL ANTIGUO SISTEMA PREVISIONAL		
20.210 BENEFICIOS		
20.220 RETIROS DE AHORRO DE INDEMNIZACIÓN		
20.230 RETIROS DE AHORROS VOLUNTARIOS		
20.240 TRANSFERENCIAS DE PRIMAS DE SEGURO		
20.250 TRANSFERENCIAS DE COTIZACION ADICIONAL DESDE EL ANTIGUO SISTEMA PREVISIONAL		
20.260 DIFERENCIAS POR ACLARAR		
20.270 DEVOLUCION A EMPLEADORES Y AFILIADOS POR PAGOS EN EXCESO		
20.280 PRIMAS DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA		
20.290 COMISIONES DEVENGADAS		
20.300 IMPUESTOS RETENIDOS		
20.310 PROVISION IMPUESTOS Y OTROS		
20.315 PROVISION POR INVERSIONES EN ACTIVOS ALTERNATIVOS		
20.320 DEVOLUCION DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS ESTATALES		
20.330 CONSIGNACIONES DE EMPLEADORES ENVIADAS POR LOS TRIBUNALES		
20.340 TOTAL ENCAJE		
3.3 PATRIMONIO DEL FONDO DE PENSIONES		
20.400 VALOR DEL PATRIMONIO DEL FONDO DE PENSIONES		
20.410 CUENTAS DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL DE COTIZACIONES OBLIGATORIAS		
20.420 CUENTAS DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL DE AFILIADO VOLUNTARIO		
20.430 CUENTAS DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL DE COTIZACIONES VOLUNTARIAS		
20.440 CUENTAS INDIVIDUALES DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO COLECTIVO		
20.450 CUENTAS DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL DE DEPOSITOS CONVENIDOS		
20.460 CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO		
20.470 CUENTAS DE AHORRO DE INDEMNIZACION		
20.480 AHORROS VOLUNTARIOS DESTINADOS A OTRAS ENTIDADES		
20.490 RECAUDACION EN PROCESO DE ACREDITACION		
20.500 REZAGOS DE COTIZACIONES OBLIGATORIAS Y DE AFILIADOS VOLUNTARIOS		
20.510 REZAGOS DE AHORROS VOLUNTARIOS		
20.520 REZAGOS DE CUENTAS DE AHORRO DE INDEMNIZACION		
20.530 CAMBIOS EN PROCESO HACIA OTROS FONDOS MISMA ADMINISTRADORA		
20.540 TRASPASO EN PROCESO HACIA OTRAS ADMINISTRADORAS		
20.550 TRASPASO EN PROCESO HACIA EL ANTIGUO SISTEMA PREVISIONAL		
20.560 RENTABILIDAD NO DISTRIBUIDA		

4.0 FLUJO DE CAJA

MONTO EN \$

4.1 INGRESOS

41.100	TOTAL INGRESOS
41.110	RECAUDACIÓN DE COTIZACIONES Y DEPÓSITOS
41.120	BONOS DE RECONOCIMIENTO
41.130	TRASPASOS RECIBIDOS NO COMPENSADOS
41.140	APORTE ADICIONAL
41.150	FINANCIAMIENTO DE CARGOS BANCARIOS
41.160	INGRESOS DEL ENCAJE
41.170	TRASPASOS Y/O TRANSFERENCIAS DE COTIZACIONES VOLUNTARIAS Y DE AFILIADOS VOLUNTARIOS, DEPÓSITOS CONVENIDOS, DE APV Y APVC RECIBIDOS POR EL FONDO
41.175	APORTES DEL ESTADO
41.178	APORTES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CESANTÍA
41.180	OTROS INGRESOS

4.2 EGRESOS

42.100	TOTAL EGRESOS
42.110	BENEFICIOS PAGADOS
42.120	COMISIONES PAGADAS
42.130	TRASPASOS ENVIADOS NO COMPENSADOS
42.140	RETIROS DE AHORROS VOLUNTARIOS
42.150	RETIROS DE AHORRO DE INDEMNIZACIÓN
42.160	TRASPASOS Y/O TRANSFERENCIAS DE COTIZACIONES VOLUNTARIAS Y DE AFILIADOS VOLUNTARIOS, DEPÓSITOS CONVENIDOS, DE APV Y APVC PAGADAS POR EL FONDO
42.170	PAGOS Y TRANSFERENCIAS DE PRIMAS DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA Y DE COTIZACIONES ADICIONALES
42.180	IMPUESTOS PAGADOS
42.190	CARGOS BANCARIOS
42.200	PAGOS EN EXCESO A EMPLEADORES Y AFILIADOS
42.210	EGRESOS DEL ENCAJE
42.215	TRANSFERENCIAS AL ESTADO
42.218	TRASPASOS A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CESANTÍA
42.220	OTROS EGRESOS

5.0 VARIACIÓN DEL PATRIMONIO Y DEL NÚMERO DEL CUOTAS DEL FONDO DE PENSIONES

50.000	PATRIMONIO INICIAL	NO. DE CUOTAS	MONTO EN \$
		(DOS DECIMALES)	
51.100	AUMENTO DEL NÚMERO DE CUOTAS		
51.110	COTIZACIONES, DEPÓSITOS DE AHORRO, DEPÓSITOS DE AHORRO DE INDEMNIZACIÓN, DEPÓSITOS CONVENIDOS, DEPÓSITOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO Y DEPÓSITOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO COLECTIVO		
51.120	APORTE ADICIONAL		
51.130	TRASPASOS RECIBIDOS DESDE OTROS FONDOS		
51.140	BONOS DE RECONOCIMIENTO		
51.150	BENEFICIOS NO COBRADAS		
51.160	TRASPASOS RECIBIDOS DE AHORROS VOLUNTARIOS		
51.170	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE AHORROS VOLUNTARIOS		
51.175	DEVOLUCIÓN DE PRIMAS DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA RECIBIDAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS		
51.176	APORTES DEL ESTADO		
51.177	APORTES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CESANTÍA		
51.180	OTROS AUMENTOS		
51.200	DISMINUCIONES DEL NÚMERO DE CUOTAS		
51.210	COMISIONES DEVENGADAS		
51.220	TRASPASOS ENVIADOS HACIA OTROS FONDOS		
51.230	BENEFICIOS		
51.230.1	RETIROS PROGRAMADOS		
51.230.2	RENTAS TEMPORALES		
51.230.3	HERENCIAS		
51.230.4	PRIMAS DE RENTAS VITALICIAS		
51.230.5	CUOTAS MORTUORIAS		
51.230.6	EXCEDENTES DE LIBRE DISPOSICIÓN		
51.240	PAGOS EN EXCESO DE EMPLEADORES Y AFILIADOS		
51.250	RETIROS DE AHORROS VOLUNTARIOS		
51.260	RETIROS DE AHORROS DE INDEMNIZACIÓN		
51.270	TRASPASOS DE AHORROS VOLUNTARIOS		
51.280	TRANSFERENCIAS DE AHORROS VOLUNTARIOS		
51.290	IMPUESTOS RETENIDOS		
51.300	TRANSFERENCIAS DE PRIMAS HACIA OTRAS ADMINISTRADORAS		
51.305	TRANSFERENCIAS DE AHORROS VOLUNTARIOS		
51.306	APORTES DEL ESTADO		
51.307	APORTES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CESANTÍA		
51.310	OTRAS DISMINUCIONES		
51.400	VARIACIÓN EN EL NÚMERO DE CUOTAS		
51.500	VARIACIÓN DEL PATRIMONIO POR RENTABILIDAD Y OTROS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CARTERA DE INVERSIONES		
51.550	VARIACIÓN DEL PATRIMONIO POR OTROS CONCEPTOS NO ASOCIADOS A LA CARTERA DE INVERSIONES		
51.600	PATRIMONIO FINAL		

6.0 REQUERIMIENTOS DE CUSTODIA, CORTE DE CUPON, DIVIDENDOS, EVENTOS DE CAPITAL DE ACTIVOS ALTERNATIVOS Y MOVIMIENTOS DE DIVISAS

Monto en \$

6.1 Custodia del Fondo de Pensiones

- 61.100 Ingreso de instrumentos financieros a custodia
 - 61.110 Ingreso a custodia de las inversiones efectuadas en el mercado nacional
 - 61.110.10 Ingreso a entidades privadas de depósito en el mercado nacional
 - 61.110.20 Ingreso a entidades privadas de custodia (ley N° 18.876) en el mercado extranjero
 - 61.110.30 Ingreso a entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central
 - 61.120 Ingreso a custodia de las inversiones efectuadas en el mercado extranjero
 - 61.120.10 Ingreso a entidades privadas de custodia (ley N° 18.876) en el mercado extranjero
 - 61.120.20 Ingreso a entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central
- 61.200 Egreso de Instrumentos Financieros de Custodia
 - 61.210 Egreso de custodia de las inversiones efectuadas en el mercado nacional
 - 61.210.10 Egreso de entidades privadas de depósito en el mercado nacional
 - 61.210.20 Egreso de entidades privadas de custodia (ley N° 18.876) en el mercado extranjero
 - 61.210.30 Egreso de entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central
 - 61.220 Egreso de custodia de las inversiones efectuadas en el mercado extranjero
 - 61.220.10 Egreso de entidades privadas de custodia (ley N° 18.876) en el mercado extranjero
 - 61.220.20 Egreso de entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central
- 61.300 Custodia Mantenido
 - 61.310 Custodia mantenido de las inversiones efectuadas en el mercado nacional
 - 61.310.10 Custodia mantenido en entidades privadas de depósito en el mercado nacional
 - 61.310.20 Custodia mantenido en entidades privadas de custodia (ley N° 18.876) en el mercado extranjero
 - 61.310.30 Custodia mantenido en entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central
 - 61.320 Custodia mantenido de las inversiones efectuadas en el extranjero
 - 61.320.10 Custodia mantenido en entidades privadas de custodia (ley N° 18.876) en el mercado extranjero
 - 61.320.20 Custodia mantenido en entidades privadas de custodia autorizadas por el Banco Central
- 61.400 Otros instrumentos de la cartera de inversiones
 - 61.410 Custodia local
 - 61.420 Instrumentos en préstamo de emisores nacionales
 - 61.430 Instrumentos en préstamo de emisores extranjeros
 - 61.440 Instrumentos en garantía de emisores nacionales
 - 61.450 Instrumentos en garantía de emisores extranjeros
 - 61.460 Instrumentos no susceptibles de ser custodiados

6.2 Corte de Cupón, Dividendos, Eventos de Capital de Activos Alternativos y Movimientos de Divisas

- 62.100 Corte de cupón
 - 62.110 Nacionales
 - 62.120 Extranjeros
- 62.200 Dividendos
 - 62.210 Dividendos Nacionales
 - 62.220 Dividendos Extranjeros
- 62.250 Eventos de capital de activos alternativos
 - 62.260 Eventos de capital de activos alternativos nacionales
 - 62.270 Eventos de capital de activos alternativos extranjeros
- 62.300 Movimientos de Divisas
 - 62.310 Remesas hacia el Exterior
 - 62.320 Retorno de Divisas

7.0 CUENTAS DE ORDEN

Monto en \$

- 71.100 Cuentas de Orden - Debe
 - 71.110 Derechos por contratos de futuros, forwards y swaps nacionales
 - 71.120 Derechos por contratos de futuros, forwards y swaps extranjeros
 - 71.130 Derechos por títulos nacionales entregados en garantía
 - 71.140 Derechos por títulos extranjeros entregados en garantía
 - 71.145 Derechos por moneda nacional entregada en garantía
 - 71.150 Derechos por monedas extranjeras entregadas en garantía
 - 71.160 Derechos por contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión
 - 71.161 Derechos por moneda nacional recibida en garantía
 - 71.162 Derechos por monedas extranjeras recibidas en garantía
 - 71.163 Derechos por títulos nacionales recibidos en garantía
 - 71.164 Derechos por títulos extranjeros recibidos en garantía
 - 71.170 Derechos por instrumentos financieros administrados por Sociedades Administradoras de Cartera de Recursos Previsionales
 - 71.180 Derechos por instrumentos financieros administrados por mandatarios extranjeros.
 - 71.190 Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de renta variable de emisores nacionales.
 - 71.200 Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de deuda de emisores nacionales.
 - 71.210 Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de renta variable de emisores extranjeros
 - 71.220 Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de deuda de emisores extranjeros
 - 71.230 Derechos por aportes comprometidos en activos alternativos extranjeros
 - 71.240 Derechos por garantías asociadas a activos alternativos nacionales

8.0 NOTAS EXPLICATIVAS

1. DETALLE

CODIGO ITEM	No.	CONCEPTO	CUENTAS		No. DE CUOTAS (DOS DECIMALES)	MONTO EN \$
			DEBE	HABER		
41.180		Otros Ingresos				
	1.					
	2.					
	.					
	99.					
42.220		Otros Egresos				
	1.					
	2.					
	.					
	99.					
51.180.1		Otros Aumentos				
	1.					
	2.					
	.					
	99.					
51.310		Otras Disminuciones				
	1.					
	2.					
	.					
	99.					
81.000		Movimientos entre Activos				
	1.					
	2.					
	.					
	99.					
82.000		Movimientos entre Pasivos				
	1.					
	2.					
	.					
	99.					
10.160.10		Valores por Depositatar Nacionales (Desglose del saldo)				
	1.					
	2.					
	3.					
	4.					
	5.					
	6.					
	.					
	99.					
10.160.20		Valores por Depositatar Extranjeros (Desglose del saldo)				
	1.					
	2.					
	3.					
	4.					
	.					
	99.					
10.160.30		Valores en Tránsito (Desglose del saldo)				
	1.					
	2.					
	3.					
	.					
	99.					

10.200.90	Excesos de Inversión (Desglose del saldo)	
	1. INSTITUCIONES ESTATALES	
	2. INSTITUCIONES FINANCIERAS	
	3. EMPRESAS	
	4. ACTIVOS ALTERNATIVOS NACIONALES	
	5. INVERSIONES EN EL EXTRANJERO	
	6. ACTIVOS ALTERNATIVOS EXTRANJEROS	
	7. INSTRUMENTOS NACIONALES EN PRESTAMO	
	8. INSTRUMENTOS EXTRANJEROS EN PRESTAMO	
20.310	Provisión impuestos y otros (Desglose del saldo)	
	1.	
	2.	
	.	
	99.	
20.315	Provisión por inversiones en activos alternativos (Desglose del saldo)	
	1. Mutuos hipotecarios	
	2. Créditos sindicados	
	3. Contratos de leasing	
20.400	Valor del Patrimonio del Fondos de Pensiones (Desglose del saldo)	
	1. CUENTAS DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DE COTIZACIONES OBLIGATORIAS	
	2. CUENTAS DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DE AFILIADO VOLUNTARIO	
	3. CUENTAS DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DE COTIZACIONES VOLUNTARIAS	
	4. CUENTAS INDIVIDUALES DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO COLECTIVO	
	5. CUENTAS DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DE DEPÓSITOS CONVENIDOS	
	6. CUENTAS DE AHORRO DE INDEMNIZACIÓN	
	7. CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO	
	8. AHORROS VOLUNTARIOS PARA OTRAS ENTIDADES	
	9. RECAUDACIÓN EN PROCESO DE ACREDITACIÓN	
	10. REZAGOS DE COTIZACIONES OBLIGATORIAS Y DE AFILIADOS VOLUNTARIOS	
	11. REZAGOS DE AHORROS VOLUNTARIOS	
	12. REZAGOS DE CUENTAS DE AHORRO DE INDEMNIZACIÓN	
	13. CAMBIOS EN PROCESO HACIA OTROS FONDOS MISMA ADMINISTRADORA	
	14. TRASPASO EN PROCESO HACIA OTRAS ADMINISTRADORAS	
	15. TRASPASO EN PROCESO HACIA EL ANTIGUO SISTEMA PREVISIONAL	
	16. RENTABILIDAD NO DISTRIBUIDA	
41.150	Financiamiento de Cargos Bancarios (Desglose del saldo)	
	1.	
	2.	
	.	
	99.	
42.190	Cargos bancarios (Desglose del saldo)	
	1.	
	2.	
	.	
	99.	
56.000	Otras rentabilidades y otros	
	1. Total	
	2. Rentabilidad Tipo de Cambio por mantención de saldo en cuentas corrientes en moneda extranjera	
	3. Rentabilidad Tipo de Cambio Otros	
	4. Devolución de comisiones de fondos mutuos o de inversión por pagos en exceso según lo pactado	
	5. Rentabilidad pago Bonos de Reconocimiento	
	6. Aportes de rentabilidad por parte de la Administradora	
	7. Diferencia por valorización de cuotas (traspaso de Fondos)	
	8. Rentabilidad generada por acreditación de cotizaciones	
	9. Rentabilidad por concepto de pagos en exceso por empleadoras	
	10. Dividendos extranjeros pagados en efectivo	
	11. Otras rentabilidades	
	.	
	99.	
56.500	Rentabilidad diaria generada por derivados que liquidan en Cámaras de Compensación	
	1. Rentabilidad generada por derivados nacionales	
	2. Rentabilidad generada por derivados extranjeros	
	3. Total	

2. Comentarios

PROVISIÓN Y COBRO DE DIVIDENDOS AL DD-MM-AAAA

Emisor	Nemotécnico o ISIN	Unidades	Dividendo Unitario \$	Monto provisionado \$	Monto depositado \$	Diferencia \$
		Total				

BRP PENDIENTES DE PAGO AL DD-MM-AAAA

BRI PENDIENTES DE PAGO AL DD-MM-AAAA						
Nemotécnico	Nº de días vencido	Unidades Nominales	Valor en \$ por Depositar	Monto depositado \$	Diferencia \$	Diferencia Liquidadas Unidades

<u>Código</u>	<u>Nº</u>	<u>Explicación del Concepto</u>
---------------	-----------	---------------------------------

[illegible]

Formularios de Transacciones del Informe Diario de los Fondos de Pensiones

FORMULARIO D-2.1

SALDOS DIARIOS EN CUENTAS CORRIENTES BANCO INVERSIONES NACIONALES

Nombre de la A.F.P. _____
 R.U.T. _____
 Fondo Tipo _____
 Fecha (AAAA-MM-DD) _____
 Hoja Número _____
 Líneas informadas _____
 Total Control _____

	Tipo de instrumento	Código Institución Financiera	Moneda	Saldo Moneda	Total Saldo Contable	Administrador de Cartera	Cierre (K)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							

FORMULARIO D-2.2

MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA Y DE LA CUSTODIA DE LAS INVERSIONES DEL FONDO DE PENSIONES INSTRUMENTOS FINANCIEROS TRANSADOS EN EL MERCADO NACIONAL

Nombre de la A.F.P. _____
 R.U.T. _____
 Fondo Tipo _____
 Fecha (AAAA-MM-DD) _____
 Hoja Número _____
 Líneas informadas _____
 Total Control _____

	CÓDIGO DE TRANSACCIÓN	TIPO DE INSTRUMENTO	MONEDAS	CÓDIGO MONEDA	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	TIPO DE MOVIMIENTO	VALOR POR INSTRUMENTO EN LA RUT	PLAZO DEL INSTRUMENTO (DÍAS)	CÓDIGO DE TRANSACCIÓN FONDO DE INVERSIÓN	CÓDIGO DE CUSTODIO	CLASIF. DE RIESGO	ADMIN. DE CARTERA	AGENTE DE PRESTAMOS CONTRAPARTE	FECHA INFORME ORIGINAL PRESTADO	ORIGEN DE CARTERA	CÓDIGO BLOQUEO DE REUTER	DEBITO	PAGADOR	GARANTE
1																					
2																					
3																					
4																					
5																					
6																					
7																					
8																					
9																					
10																					

SALDOS DIARIOS EN CUENTAS CORRIENTES BANCO INVERSIONES EXTRANJERAS

Nombre de la A.F.P. _____
 R.U.T. _____
 Fondo Tipo _____
 Fecha (AAAA-MM-DD) _____
 Hoja Número _____
 Líneas informadas _____
 Total Control _____

	Tipo de Instrumento	Código Institución Financiera	Moneda	Saldo Moneda	Total Saldo Contable	Administrador de Cartera	Cierre (K)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							

MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA Y DE LA CUSTODIA DE LAS INVERSIONES DEL FONDO DE PENSIONES
 INSTRUMENTOS FINANCIEROS TRANSADOS EN MERCADOS EXTRANJEROS

FORMULARIO D-2.4

Nombre de la A.F.P. _____
 R.U.T. _____
 Fondo Tipo _____
 Fecha (AAAA-MM-DD) _____
 Hoja Número _____
 Líneas informadas _____
 Total Control _____

	Tipo de Instrumento	Serie del Instrumento	Unidades	Precio Unitario \$	Valor Total	Tipo de movimiento	TIR (%)	Plan del Instrumento (absc)	Moneda de Emisión	Precio Unitario Moneda Emisión	Fecha Transacción	Intermediario	Título Garantizado \$/€	Código de Cuenta	Clasificación de Riesgo	Adole. de Cartera	Adole. de Cartera saliente	Fecha Cierre Trans. Período	Origen / Destino	% Valor por extranjero	Ti. extranjero %	Código catastralístico Bienes o Bienes	Identificación cuenta maestra	Contagente
1																								
2																								
3																								
4																								
5																								
6																								
7																								
8																								
9																								
10																								
11																								
12																								

FORMULARIO D-2.5

MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL FONDO DE PENSIONES
CONTRATOS DE OPCIONES, FUTUROS Y FORWARDS EN EL MERCADO NACIONAL

Nombre de la A.F.P. _____
R.U.T. _____
Fondo Tipo _____
Fecha (AAAA-MM-DD) _____
Hoja Número _____
Líneas informadas _____
Total Control _____

	Fondo de Transacción	Tipo de Instrumento	Instrumento Objeto	Número de Contrato o Serie	Precio de ejercicio del contrato	Precio de ejercicio original	Unidades moneda no objeto	Precio unitario	Valor Total	Tipo de movimiento	Código de transacción	Código de custodia	Administrador de cartera	Fecha informe original	Tipo de Operación	Activo Cubierto	Agente Liquidador/Bolsa	Tipo de Opción
1																		
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		
11																		
12																		

FORMULARIO D-2.6

MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL FONDO DE PENSIONES
OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS EXTRANJEROS

Nombre de la A.F.P. _____
R.U.T. _____
Fondo Tipo _____
Fecha (AAAA-MM-DD) _____
Hoja Número _____
Líneas informadas _____
Total Control _____

	Fondo de Transacción	Tipo de Instrumento	Instrumento Objeto	Número de Contrato o Serie	Precio de ejercicio del contrato	Precio de ejercicio original	Unidades moneda no objeto	Precio unitario	Valor Total	Tipo de movimiento	Código de transacción	Código de custodia	Administrador de cartera	Fecha informe original	Tipo de Operación	Activo Cubierto	Agente Liquidador/Bolsa	Tipo de Opción
1																		
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		
11																		
12																		

MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL FONDO DE PENSIONES
CONTRATOS DE SWAPS EN EL MERCADO NACIONAL

FORMULARIO D-2.7

Nombre de la A.F.P. _____
R.U.T. _____
Fondo Tipo _____
Fecha (AAAA-MM-DD) _____
Hoja Número _____
Líneas informadas _____
Total Control _____

	Tipo de Instrumento	Serie	Unidades en moneda nacional	Unidades en moneda extranjera	Periodo de pago fondo de beneficiarios	Periodo de pago contratante	Tasa pactada a pagar fondo de	Tasa pactada a pagar contratante	Amortización	Tipo de movimiento	Valor tasa nacional pagado	Valor tasa extranjera pagado	Monto pagado fondo de beneficiarios	Monto pagado contratante	Administrador de cartera	Fecha informe original	Tipo de Operación
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	

FORMULARIO D-2.8

[illegible]

TRANSACCIONES DE NUEVOS INSTRUMENTOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES:
NUEVOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS TRANSADOS EN MERCADOS EXTRANJEROS.

Nombre de la A.F.P. _____
 R.U.T. _____
 Fondo Tipo _____
 Fecha (AAAA-MM-DD) _____
 Hoja Número _____
 Columnas informadas _____

IDENTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO					
Tipo de Instrumento					
Nombre del Emisor					
RUT					
Nombre del Garante					
Serie del Instrumento					
Serie o Clase					
Nemotécnico Bloomberg o Reuters					
País de Domicilio o Registro					
Fecha de Emisión					
Moneda de Denominación					
Tasa de Impuesto (%)					
CARACTERÍSTICAS DEL FONDO MUTUO, INVERSIÓN, ETF					
Holding Company					
Clase Activos					
Zona Geográfica					
Tipo de Empresa					
Fecha Estados Financieros					
TER					
Rebate					
TER Máximo Negociado					
TER Efectivo					
Aprobado por CCR					
Fecha aprobación CCR					
Porcentaje de inversión en instrumentos de deuda					
Comisión Máxima					
DIVIDENDOS					
Paga Dividendos					
Forma de Pago					
Frecuencia de Pago					
Moneda de Pago					
CARACTERÍSTICAS INSTRUMENTO RENTA FIJA					
Premio o Descuento de Tasa Flotante					
Tasa Flotante					
Numero de Cupones					
Periodo de Pago de Cupones					
Tasa de Emisión					
Base Anual Considerada					
Plazo en Años					
Unidad de Reajuste					
Numero de Amortizaciones					
Fecha de Vencimiento					
Clasificación de Riesgo					
Clasificación de Riesgo S&P					

Clasificación de Riesgo Moody's					
Clasificación de Riesgo Fitch					
Clasificación de Riesgo DBRS					
Serie Instrumento Equivalente					
Monto de Emisión					
Moneda Monto de Emisión					
CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS ALTERNATIVOS					
Clase de Activos					
Estrategia					
Primario/Secundario					
Jurisdicción					
Zona Geográfica					
Holding Company					
Contraparte					
Clasificación de Riesgo					
Fecha de Suscripción					
Fecha de vencimiento					
Vintage					
Fecha Estados Financieros					
Fecha Estados de Cuenta					
Comisión de Administración					
CARACTERÍSTICAS DE LA TRANSACCIÓN					
Modalidad de Transacción					
Nombre del Mandatario					
Cuenta Mandataria					
Nombre del Intermediario					
Comisiones					
Bolsa de Valores de Transacción					
Bolsa de Valores de Registro					
Fecha de Transacción					
Fecha de Perfeccionamiento					
Unidades					
Precio Unitario Moneda de Denominación					
Monto Pagado Moneda de Denominación					
Monto Pagado Moneda de Transacción					
Precio Unitario en Pesos					
Monto Pagado en Pesos					
Tir Nacional					
Porcentaje Valor Par Nacional					
Porcentaje Valor Par Extranjero					
Tir extranjera					
INVERSION POR PAIS					
ARG - Argentina					
AUS - Australia					
OT - Otros					
Total (%)					
Tabla de Desarrollo (base 100)					
N° Cupón	Fecha de Pago	Intereses	Amortización	Flujo Total	Periodo de Pago

OPERACIONES DE CAMBIO DE MONEDAS EXTRANJERAS.

Nombre de la A.F.P. _____
 R.U.T. _____
 Fondo Tipo _____
 Fecha (AAAA-MM-DD) _____
 Hoja Número _____
 Líneas informadas _____
Total Control _____

Fecha de Transacción	Moneda Compra	Moneda Venta	Contraparte	Unidades	Tipo de Cambio	Valor Total

FORMULARIO
D-2.11

GARANTÍA ENTERADA EN EFECTIVO, PROVISIÓN Y COBRO DE DIVIDENDOS Y OTROS EVENTOS DE CAPITAL DIARIOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL FONDO

Nombre de la A.F.P. _____
 R.U.T. _____
 Fondo _____
 Fecha (AAAA-MM-DD) _____
 Hoja Número _____
 Líneas informadas _____
 Total Control _____

	Tipo de Instrumento	Nemotécnico, ISIN y contraparte	Unidades	Tipo de Dividendo o Evento de Capital	Moneda	Dividendo o Evento de Capital Unitario	Fecha de contabilización en VxD	Fecha de Pago	Monto provisionado en moneda de origen	Monto provisionado \$	Monto recibidos Unitario \$	Diferencia \$	Tipo de Cambio
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													

BONOS DE RECONOCIMIENTO VENCIDOS POR COBRAR

Nombre de la A.F.P. _____
 R.U.T. _____
 Fondo _____
 Fecha (AAAA-MM-DD) _____
 Hoja Número _____
 Líneas Informadas _____
 Total Control _____

	Nemotécnico	N° de Días Vencido	Unidades Nominales	Valor en \$ por Depositar	Monto Depositado \$	Diferencia \$	Diferencia Pago Recibido \$	Unidades Liquidadas	Diferencia Unidades	Código de custodia
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										

Nombre A.F.P.	
R.U.T.	
Fondo Tipo	
Fecha (AAAA-MM-DD)	
N° de Formularios Informados	
Formularios Informados	

D-2.13 Transacciones de Nuevos Instrumentos de la Cartera de Inversiones del Fondo de Pensiones:

Nuevos Fondos de Inversión Nacionales

Identificación del Instrumento	
Tipo de Instrumento	
Nombre del Emisor	
R.U.T. Emisor	
Nombre del fondo	
Nemotécnico del fondo	
Código Bloomberg o Reuters	
Moneda de Denominación	
Porcentaje de Inversión en el Extranjero	
Características del fondo	
Holding Company	
Tipo de Fondo de Inversión	
Tipo de Activos	
Fecha de Estados Financieros	
Clase de Activos	
Estrategia	
Vintage	
Fecha de Vencimiento	
Porcentaje de inversión en activos alternativos	
Características de la Transacción	
Fecha de Transacción	
Fecha de Perfeccionamiento	
Unidades	
Precio Unitario en pesos	
Monto Pagado en pesos	
Inversión por País	
ARG	
AUS	
AUT	
BEL	
BMU	
BRA	
BGR	
CAN	
CYM	
CHL	
CHN	
COL	
HRV	
CYP	
CZE	
DNK	
DOM	

EGY	
EST	
FIN	
FRA	
DEU	
GRC	
HKG	
HUN	
ISL	
IND	
IDN	
IRL	
ISR	
ITA	
JPN	
KAZ	
KOR	
LUX	
MYS	
MEX	
MAR	
NLD	
ANT	
NZL	
NOR	
PAN	
PER	
PHL	
POL	
PRT	
ROM	
RUS	
SGP	
SVK	
SVN	
ZAF	
ESP	
LKA	
SWE	
CHE	
TWN	
THA	
TUR	
UKR	
ARE	
GBR	
USA	
VEN	
VNM	
OT	
Total (%)	

EXCESO DE INVERSIÓN DIARIOS POR OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS

Nombre de la A.F.P. _____
R.U.T. _____
Fondo Tipo _____
Fecha (AAA MM DD) _____
Hoja Número _____
Líneas informadas _____
Total Control _____

	Exceso a informar	Activo Objeto	Monto de exceso de inversión en \$	% respecto del valor del Fondo de Pensiones	Fecha de origen del exceso	Fecha de expiración plazo de regularización
1						
2						
3						
4						
5						

DÉFICIT DE INVERSIÓN DIARIOS POR OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS

Nombre de la A.F.P. _____
R.U.T. _____
Fondo Tipo _____
Fecha (AAA MM DD) _____
Hoja Número _____
Líneas informadas _____
Total Control _____

	Activo Objeto	Monto de déficit de inversión en \$	% respecto del valor del Fondo de Pensiones	Fecha de origen del déficit	Fecha de expiración plazo de regularización
1					
2					

CORTE DE CUPÓN DIARIO DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL FONDO

Nombre de la A.F.P. _____
R.U.T. _____
Fondo _____
Fecha (AAAA-MM-DD) _____
Hoja Número _____
Líneas informadas _____
Total Control _____

	Tipo de Instrumento	Nombre/serie ISIN o serie	Unidades	Moneda o unidad Indexada	Valor corte de cupón unitario en moneda de origen o unidad indexada	Valor corte de cupón unitario en moneda \$	Fecha del corte de cupón	Fecha contabilización en VxID	Fecha de pago del corte	Valor del corte de cupón en unidad indexada o moneda extranjera	Monto total del corte de cupón \$	Monto total del corte de cupón en \$	Diferencia \$	Tipo de cambio o moneda indexada a la fecha de pago
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														

Cartera de Garantías recibidas en efectivo y en instrumentos

Hoja Número :

Lineas Informadas :

Total Control :

AFP: XXXX Fondo Tipo X

Fecha (AAAA-MM-DD) AAA-

MM-DD

N°	Contraparte	Tipo de Instrumento	Nemotécnico o Serie	Moneda	Unidades	Valor total	Valor total moneda denominación	Custodio o Banco

D-2.19. Información referente a adquisición o enajenación de bienes raíces y a nuevos contratos de inversiones del Fondo de Pensiones: Mutuos Hipotecarios, Créditos Sindicados, Leasing y Arrendamiento de Bienes Raíces nacionales

Nombre Administradora	Nombre AFP
R.U.T.	NNNNNNNNN
Fondo Tipo	Fondo Tipo X (A, B, C, D ó E)
Fecha (AAAA-MM-DD)	AAAA-MM-DD
N° de Formularios Informados	
Formularios Informados	

Identificación del Contrato	
Tipo de Instrumento	
Nombre contraparte/deudor	
Rut de contraparte/deudor	
Serie	
Moneda de denominación	
Característica del contrato	

Fecha de suscripción	AAAA-MM-DD
Unidades	
Precio Unitario en Pesos	
Monto Pagado en Pesos	
Tabla de desarrollo	
Mutuos Hipotecarios	
Tasa de emisión del Mutuo Hipotecario	
Tasa de cesión del Mutuo Hipotecario	
Retasación	SI/NO
Tasación	
Fecha tasación	AAAA-MM-DD
Rut tasador	NNNNNNNNN
Créditos Sindicados	
Tasa del crédito	
Participación del Fondo de Pensiones	
Participación del Banco	
Clasificación del Banco	
Rut entidad estructuradora del crédito	NNNNNNNNN

Garantía	SI/NO
Tasación garantía	
Fecha tasación garantía	AAAA-MM-DD
Leasing	
Tasa del leasing	
Retasación	SI/NO
Tasación 1	
Fecha tasación 1	AAAA-MM-DD
Rut tasador 1	NNNNNNNNN
Tasación 2	
Fecha tasación 2	AAAA-MM-DD
Rut tasador 2	NNNNNNNNN
Nombre Vendedor	
Rut Vendedor	NNNNNNNNN
Bienes raíces no habitacionales para renta	
Retasación	SI/NO
Tasación 1	
Fecha tasación 1	AAAA-MM-DD
Rut tasador 1	NNNNNNNNN
Tasación 2	
Fecha tasación 2	AAAA-MM-DD
Rut tasador 2	NNNNNNNNN

Tabla de Desarrollo					
N° Cuota / Dividendo	Fecha de Pago	Intereses	Amortización	Flujo Total	Período de pago
1					
Tabla de Desarrollo					
N° Cuota / Dividendo	Fecha de Pago	Intereses	Amortización	Flujo Total	Período de pago
2					
Tabla de Desarrollo					
N° Cuota / Dividendo	Fecha de Pago	Intereses	Amortización	Flujo Total	Período de pago
n					

Formulario D-2.20

Nombre de la A.F.P.: _____
 R.U.T.: _____
 Fondo Tipo _____
 Fecha (AAAA MMDD) _____
 Hoja Número _____
 Líneas informadas _____
 Total Control _____

[illegible]

OPERACIONES CON MUTUOS HIPOTECARIOS Y CRÉDITOS SINDICADOS

Formulario D-2.21

Nombre de la A.F.P.: _____
 R.U.T.: _____
 Fondo Tipo _____
 Fecha (AAAA MM DD) _____
 Hoja Número _____
 Líneas informadas _____
 Total Control _____

[illegible]MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA DE LOS FONDOS PENSIONES
BIENES RAÍCES Y CONTRATOS DE RENTA Y LEASING DE BIENES RAÍCES

FORMULARIO D-2-22

Nombre de la A.F.P.: _____
 R.U.T.: _____
 Fondo Tipo _____
 Fecha (AAAA MM DD) _____
 Hoja Número _____
 Líneas Informadas _____
 Total Control _____

[illegible]

FORMULARIO D-3.1

VALORES DE CUOTA Y PATRIMONIO

Nombre de la A.F.P. _____
R.U.T. _____
Fondo Tipo _____
Mes del Informe (AAAA-MM) _____

[illegible]